



ANEXO 1. MINUTA DE CONTRATO DE GESTIÓN

Mayo de 2019

Contrato de Gestión

No. [*]

Entre

[*]

Y

[*]

Fecha: [*] de [*] de 2019

Tabla de Contenido

	Interpretación y Definiciones.....	10
Cláusula 1.	1.1 Interpretación	10
	1.2 Definiciones.....	10
	Declaraciones y Garantías.....	20
Cláusula 2.	2.1 Declaraciones conjuntas	20
	2.2 Declaraciones del Gestor	21
Cláusula 3.	Objeto del Contrato.....	22
Cláusula 4.	Obligaciones de las Partes	22
	4.1 Obligaciones a cargo de Dispac	23
	4.2 Obligaciones a cargo del Gestor.....	25
	5 Remuneración del Gestor	79
	5.1 Remuneración	79
	5.2 Multas y Sanciones de Autoridad de Gobierno	90
	5.3 IVA sobre el valor a facturar	90
	5.4 Forma y periodicidad del pago	91
	5.5 Remuneración de las actividades de reconexión y/o reinstalación del servicio a los Usuarios	92
	6 Fiducia para el Manejo de Recursos	92
	6.1 Contrato de Fiducia	92
	6.2 Capital de Trabajo	92
	6.3 Pagos bajo el Contrato de Fiducia.....	93
	7 Limitaciones y Prohibiciones al Gestor.....	93

7.1	Limitaciones y prohibiciones generales	93
7.2	Limitaciones y prohibiciones en relación con la Infraestructura	94
7.3	Limitaciones en materia de contratación.....	94
7.4	Prohibición en el uso de dineros.....	94
7.5	Prohibición de constituir gravámenes o garantías.	94
7.6	Prohibición subsistente.....	94
8	Régimen de los bienes afectados a la prestación del servicio.	95
8.1	Inicio de Ejecución del Contrato	95
8.2	Propiedad de la Infraestructura	95
8.3	Propiedad de los Activos del Gestor	95
8.4	Inventario de los Activos del Gestor	96
9	Duración del Contrato – Prórroga.....	96
10	Cláusula Penal y Cláusulas Penales de Apremio.....	97
10.1	Cláusula Penal	97
10.2	Cláusulas Penales de Apremio.....	97
11	Terminación del Contrato.....	103
11.1	Causales generales.....	103
11.2	Causales Sobrevinientes	103
11.3	Terminación Anticipada por Causas Imputables al Gestor.....	104
11.4	Terminación por Conveniencia	108
11.5	Reglas generales para la Terminación del Contrato	108
11.6	Actividades relativas a la Terminación del Contrato y Empalme	108
12	Liquidación del Contrato.....	110

12.1	Plazo de Liquidación	110
12.2	Procedimiento de Liquidación.....	110
12.3	Restitución del Capital de Trabajo	111
12.4	Terminación del Contrato	111
13	Interventoría Externa.....	111
13.1	Facultades del Interventor Externo	111
13.2	Funciones del Interventor	112
13.3	Prolongación del contrato del Interventor	113
13.4	Terminación anticipada del contrato del Interventor.....	114
14	Asignación de riesgos	114
14.1	Riesgos que asume el Gestor	114
14.2	Riesgos que asume la Empresa.....	117
14.3	Aceptación de riesgos	117
15	Garantías y Seguros.....	118
15.1	Garantía de Cumplimiento.....	118
15.2	Seguros.....	119
15.3	Aprobación de las Garantías y Seguros	121
15.4	Reposición, Prórrogas y Otras Condiciones	122
16	Seguros de Infraestructura de Dispac	123
17	Indemnidad	124
17.1	Obligación de Indemnidad.....	124
17.2	Procedimiento	124
18	Eventos Eximentes de Responsabilidad	126

18.1	Regla General	126
18.2	Hechos que Constituyen Evento Eximente de Responsabilidad	127
18.3	Fuerza Mayor	128
18.4	Procedimiento	128
19	Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidades.....	131
19.1	Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	131
19.2	Medio Ambiente	131
19.3	Comunidades	131
20	Cesión del Contrato.....	132
21	Subcontratación	132
21.1	Limitaciones a la Subcontratación	132
21.2	Responsabilidad en caso de Subcontratación	132
21.3	Otras condiciones en caso de Subcontratación	133
22	Independencia del Gestor.....	133
23	Régimen Impositivo.....	134
24	Ley Aplicable.....	134
25	Resolución de Conflictos.....	134
26	Información Confidencial.....	134
26.1	Información Confidencial	135
26.2	Obligación de Confidencialidad	135
26.3	Excepciones	136
26.4	Otras obligaciones.....	136
27	Administrador Designado y Notificaciones	136

27.1	Si es a la Empresa	136
27.2	Si es al Gestor	137
27.3	Procedimiento	137
27.4	Modificaciones.....	137
28	Disposiciones Varias	137
28.1	Nulidad Parcial	137
28.2	Supervivencia.....	138
28.3	Ausencia de Renuncia.....	138
28.4	Gastos.....	138
28.5	Autorización de consulta en listas y bases de datos.....	138
28.6	Modificaciones.....	138
28.7	Acuerdo Completo.....	138

Borrador - Confidencial

1 **Contrato de Gestión**

2 Entre las partes, a saber,

- 3 I. Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. -DISPAC-, empresa de
4 servicios públicos mixta, domiciliada en la ciudad de Quibdó,
5 Departamento del Chocó, constituida por medio de la escritura pública
6 número 3.659 del 11 de diciembre del año 2001 otorgada en la Notaría
7 24 del Círculo de Bogotá, D.C, representada en este acto por Germán
8 Javier Palomino Hernández, mayor de edad y vecino de Bogotá,
9 identificado con cédula de ciudadanía 91.072.495 expedida en San Gil,
10 en su condición de Representante Legal, en adelante la “Empresa” o
11 “Dispac”, de una parte, y
- 12 II. [*], de la otra, sociedad legalmente constituida mediante documento
13 privado de [*], domiciliada en [*], representada en este acto por [*],
14 identificado(a) con cédula de ciudadanía No. [*] de [*], quien actúa en su
15 condición de [*], en adelante el “Gestor”, de la otra parte,

16 La Empresa y el Gestor (cada uno la “Parte” y conjuntamente las “Partes”),
17 hemos convenido celebrar el presente contrato de gestión (en adelante el
18 “Contrato de Gestión” o “Contrato”) que se regirá por las estipulaciones que a
19 continuación se expresan, y en lo no dispuesto por ellas, por el Código de
20 Comercio colombiano y demás normas aplicables, previas las siguientes:

21 **CONSIDERACIONES**

- 22 A. Que en desarrollo de los lineamientos establecidos en el Documento 3122
23 del 17 de junio de 2001 del Consejo Nacional de Política Económica y
24 Social –CONPES-, el 11 de diciembre de 2001 se constituyó Dispac, con
25 aportes de la Nación y de otras empresas de servicios públicos, como una
26 empresa de servicios públicos mixta.
- 27 B. Que el objeto social de la Empresa consiste en la prestación del servicio
28 público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias
29 de Distribución y Comercialización, principalmente en el Área de Influencia.
- 30 C. Que salvo por lo expresamente exceptuado en este documento, la
31 Infraestructura que a la fecha de firma de este Contrato tiene la Empresa es
32 de su propiedad y a través de ella se presta el servicio público domiciliario

33 de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Distribución y
34 Comercialización en el Área de Influencia.

35 D. Que, con el fin de asegurar la continuidad y el mejoramiento continuo en la
36 prestación del servicio público de energía eléctrica en el Área de Influencia,
37 Dispac desea celebrar un contrato de gestión con una empresa experta en
38 la gestión del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus
39 actividades complementarias de Distribución y Comercialización, que
40 suministre su gestión profesional y recursos técnicos para desarrollar las
41 actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de Dispac, de
42 tal manera que se cumplan los objetivos previstos en sus estatutos, la Ley
43 Aplicable y la Regulación.

44 E. Que el [*], Dispac abrió el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. [*]
45 cuyo objeto es “Seleccionar la Propuesta más favorable para la
46 adjudicación del Contrato de Gestión” (el “Proceso de Selección”).

47 F. Que, en desarrollo del Proceso de Selección, el Gestor participó en la visita
48 al sitio de ejecución del Contrato, obteniendo toda la información que a su
49 juicio fue necesaria para preparar y presentar una propuesta (incluyendo
50 especialmente una oferta económica) acorde con los requerimientos de los
51 Términos de Referencia y del presente Contrato.

52 G. Que, el Gestor presentó propuesta en desarrollo del Proceso de Selección
53 siendo declarada apta por el comité evaluador el [*] en el informe de
54 evaluación preliminar, posición confirmada posteriormente en el informe de
55 evaluación definitivo realizado por el comité evaluador el [*] y
56 posteriormente señalándose como adjudicatario del proceso de selección
57 mediante decisión del Gerente de Dispac que consta en carta del [*], por
58 encontrarse en primer orden de elegibilidad según los factores de selección
59 establecidos en los Términos de Referencia.

60 H. Que, en dicha decisión, Dispac notificó al Gestor su condición de
61 Proponente Ganador y lo citó a suscribir el presente Contrato en la fecha
62 que se indica en la parte final del presente documento.

63 I. Que, con la presentación de su propuesta, el Gestor aceptó en su
64 integridad los términos y condiciones del presente Contrato, términos y
65 condiciones que tuvo la oportunidad de debatir, comentar y acordar con

66 Dispac durante el Proceso de Selección, en igualdad de condiciones con
67 los demás Interesados en el Contrato.

68 J. Que, con base en estas consideraciones y en las declaraciones de las
69 Partes que más adelante se efectúan, las Partes tienen la intención de
70 suscribir el presente Contrato y vincularse por sus términos y condiciones,
71 las cuales se definen a continuación.

72 En consecuencia, las partes

73 **ACUERDAN**

74 **Interpretación y Definiciones**

75 **Cláusula 1.**

1.1 Interpretación

76 Para los fines del presente Contrato, a menos que expresamente se estipule de
77 otra manera, los términos en mayúsculas que aquí se usan tendrán el significado
78 otorgado a dichos términos en esta cláusula. Las palabras técnicas o científicas
79 que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los
80 significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las
81 demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general
82 de las mismas. Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de
83 conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la
84 intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo.

85 Los términos que no sean expresamente definidos en el presente Contrato o en
86 los Términos de Referencia del Proceso de Selección se entenderán, en su orden,
87 en el sentido dado a ellos por la Ley 143 de 1994, Ley 142 de 1994, las
88 disposiciones de la CREG que regulan la prestación del servicio público de
89 energía eléctrica, por el lenguaje técnico respectivo o, finalmente, por su
90 significado y sentidos naturales y obvios, de acuerdo con su uso general.

91 **1.2 Definiciones**

92 Para efectos de este Contrato, se establecen las siguientes definiciones, las
93 cuales tendrán el significado que a continuación se indica, sea que se utilicen en
94 singular o plural:

95 “Acta de Entrega de la Infraestructura”: Es el documento que suscribirán la
96 Empresa, el Interventor Externo y el Gestor, para efectos de entregar la

97 Infraestructura al Gestor. Este último no podrá incluir ninguna salvedad, condición
98 o reserva relacionada con la Infraestructura entregada, en tanto es obligación del
99 Gestor recibirla en el estado en el que se encuentre.

100 “Acta de Entrega Final”: Es el documento que suscribirán la Empresa, el
101 Interventor Externo y el Gestor, a la terminación del Contrato, para hacer constar
102 la devolución de la Infraestructura y la entrega de los Activos del Gestor que
103 deban ser transferidos a la Empresa.

104 “Acta de Inicio del Contrato”: Es el documento que suscribirán la Empresa, el
105 Interventor Externo y el Gestor para dar inicio a la ejecución del Contrato, previa
106 verificación de los requisitos previstos en el presente Contrato para el inicio de su
107 ejecución. Esta Acta determinará la Fecha de Inicio de Operación del Contrato.

108 “Acta de Liquidación del Contrato”: Es el documento que suscribirán la Empresa,
109 el Interventor Externo y el Gestor, en el que la Partes se declararán a paz y salvo
110 por la ejecución del Contrato o en el que constarán los acuerdos, conciliaciones y
111 transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias
112 presentadas y poder declararse a paz y salvo. Esta acta deberá suscribirse dentro
113 de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del
114 Contrato.

115 “Activos del Gestor”: Son los activos que de conformidad con la 8 del presente
116 Contrato, deberá adquirir, construir y mantener el Gestor, con recursos propios o
117 con financiamiento a su nombre, y poner a disposición de la Empresa para dar
118 cabal cumplimiento al objeto de este Contrato. No serán Activos del Gestor
119 aquellos que hayan sido adquiridos por el Gestor con recursos de la Empresa u
120 otros recursos públicos.

121 “Gestor”: Es [*] con quien Dispac suscribe el presente Contrato.

122 “Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, ASIC”: dependencia del
123 Centro Nacional de Despacho de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, con las
124 obligaciones descritas en la regulación aplicable.

125 “Anexos”: Son los siguientes anexos del Contrato, los cuales hacen parte integral
126 del mismo:

Anexo 1	Listado de subactividades de Distribución
---------	---

Anexo 2	Listado de subactividades de Comercialización
Anexo 3	Plan de Inversión
Anexo 4	Condiciones de Experiencia del Equipo de Trabajo Mínimo
Anexo 5	Condiciones de Comunicaciones y Manuales de Imagen Corporativa y de Comunicación Interna
Anexo 6	Informes y reportes
Anexo 7	Sede de Dispac en Quibdó
Anexo 8	Estatutos
Anexo 9	Estatuto Interno de Contratación
Anexo 10	Contrato de Condiciones Uniformes
Anexo 11	Clausulado tipo de la póliza de cumplimiento
Anexo 12	Código de Buen Gobierno
Anexo 13	Responsabilidad Social Empresarial
Anexo 14	Directivas Vigentes
Anexo 15	Normas SISO
Anexo 16	Tarifas vigentes de Reconexión y/o Reinstalación del servicio a los Usuarios
Anexo 17	Sistemas a ser entregados por Dispac
Anexo 18	Guías de Mantenimiento
Anexo 19	Plan Corporativo Empresarial 2013 – 2018
Anexo 20	Plan de Reducción de Pérdidas
Anexo 21	Calidad del Servicio: Metas de Calidad SAIDI y SAIFI, indicadores de calidad grupal que debe cumplir el Gestor y distribución de usuarios por grupo de calidad.
Anexo 22	Listado de Equipamiento Mínimo
Anexo 23	Lista de consumibles Mínimos

- 127 “Año Calendario”: Es el Período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de
128 diciembre de cualquier año.
- 129 “Año Contractual”: Es cada período de doce (12) meses calendario contados a
130 partir de la Fecha de Inicio de Operación.
- 131 “Área de Influencia”: Son los siguientes dieciséis (16) municipios actualmente
132 interconectados del departamento del Chocó: Quibdó, Río Quito, Atrato, Lloró,
133 Bagadó, Cértegui, Unión Panamericana, Cantón de San Pablo, Río Iró, Tadó,
134 Istmina, Medio San Juan, Condoto, Nóvita, Medio Baudó y Carmen de Atrato e
135 igualmente comprende aquellos municipios que reciban el servicio mediante
136 unidades fotovoltaicas y/o plantas eléctricas ya sean diésel, carbón o alimentadas
137 por cualquier otro medio.
- 138 En esta Área de Influencia DISPAC podrá incluir los demás municipios del
139 departamento que la misma decida atender y consecuentemente tales municipios
140 y los Usuarios en ellos ubicados se entenderán incorporados al alcance del
141 Contrato de Gestión.
- 142 En ningún caso habrá lugar a una variación en la remuneración del Gestor por
143 variación en los municipios o en el número de Usuarios en el Área de Influencia
- 144 “Asamblea de Accionistas”: Es la asamblea general de accionistas de la Empresa.
- 145 “Autoridad de Gobierno”: Es cualquier autoridad de la República de Colombia,
146 tanto a nivel nacional como a nivel descentralizado, incluyendo, pero sin limitarse
147 a la SSPD, el Ministerio de Minas y Energía, la CREG, el Ministerio de Ambiente,
148 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, entre otras.
- 149 “Capital de Trabajo”: Es la suma que a título de capital de trabajo debe aportar el
150 Gestor al inicio del Contrato para garantizar la operación del Establecimiento de
151 Comercio, en los términos indicados en el numeral 6.2 de la 6.
- 152 “CND”: Es el Centro Nacional de Despacho, entidad encargada de la planeación,
153 supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación,
154 interconexión y transmisión del Sistema Interconectado Nacional.
- 155 “Cláusulas Penales de Apremio”. Son las sumas que, a título de cláusula penal de
156 apremio, deberá pagar el Gestor a favor de Dispac en los términos de la 10
157 presente Contrato, sin que por ello quede relevado del cumplimiento de sus
158 obligaciones respectivas.

- 159 “Comercialización”: Es la actividad consistente en la compra de energía eléctrica y
160 su venta a los Usuarios finales, regulados o no regulados, así como las
161 actividades complementarias, que se sujetará a las disposiciones previstas en las
162 leyes 142 y 143 de 1994 y a lo establecido en la Regulación aplicable.
- 163 “Compañía de Seguros Aceptable”: Es una compañía de seguros legalmente
164 autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia que
165 cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el
166 patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá por las garantías que se
167 expidan en virtud del presente Contrato, de forma que resulte suficiente para
168 expedir las garantías requeridas y seguir con una cifra superavitaria en su
169 patrimonio técnico. Dichos valores deberán estar certificados por revisor fiscal o
170 contador.
- 171 “Contrato de Gestión o Contrato”: Es el presente Contrato, junto con todos sus
172 Anexos, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.
- 173 “Contrato de Condiciones Uniformes”. Es el contrato en virtud del cual Dispac
174 presta el servicio público domiciliario de energía eléctrica a sus usuarios, que en la
175 actualidad se encuentra autorizado por la CREG y que obra como Anexo 10 de
176 este Contrato.
- 177 “Contrato de Fiducia”: Es el contrato de fiducia mercantil celebrado entre la
178 Empresa y la Fiduciaria, mediante el cual se constituirá un patrimonio autónomo
179 donde ingresarán la totalidad de los recursos para la ejecución del presente
180 contrato, ya sea que provengan del Gestor, de los Usuarios o de Prestamistas.
- 181 “Costo Unitario de Prestación del Servicio, CU”: Es el costo económico que resulta
182 de agregar los costos de las actividades de generación, transmisión, distribución,
183 comercialización y otros costos relacionados con la operación y administración del
184 sistema interconectado nacional, expresado en pesos por kWh, determinado
185 según las fórmulas establecidas por la CREG y aplicables en cada momento.
- 186 “CPROG”: Es el componente incluido en el Costo Unitario de Prestación del
187 Servicio que remunera los Planes de Reducción de Pérdidas, de conformidad con
188 lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018.
- 189 “CREG”: Es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, unidad administrativa
190 especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía creada por las Leyes 142 y 143

191 de 1994, encargada de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de
192 energía y gas, o la entidad gubernamental que haga sus veces.

193 “Día Calendario”: Es cualquier día de la semana de lunes a domingo inclusive.

194 “Día Hábil” o “Día”: Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el
195 viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por
196 Ley en la República de Colombia. En el supuesto de que el último día de un
197 período cualquiera establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día
198 de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el
199 Contrato se refiera a día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.

200 “Distribución”: Es la actividad consistente en la operación y transporte de energía
201 eléctrica en un sistema de distribución local y/o de transmisión regional, así como
202 las actividades complementarias, la cual se sujetará a las disposiciones previstas
203 en la Ley Aplicable, en particular las leyes 142 y 143 de 1994 y a lo establecido en
204 la Regulación.

205 “Empresa” o “Dispac”: Es la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –
206 Dispac. Para fines de claridad, se precisa que para los solos efectos de los
207 requerimientos que sean efectuados al Gestor o de las comunicaciones o
208 respuestas dadas al Gestor, cuando se utilice la expresión “Empresa” o “Dispac”
209 se entenderá que el Interventor podrá efectuar la solicitud al Gestor, enviar la
210 comunicación o dar la respuesta de que trate la respectiva disposición.

211 “Equipo de Trabajo Mínimo”: es el equipo de trabajo en los cargos y con los
212 perfiles que se indican en el Anexo 4.

213 “Estatuto Interno de Contratación”: Es el manual de contratación de la Empresa
214 que obra como Anexo 9 de este Contrato, que ha sido aprobado por la Junta
215 Directiva de la Empresa, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.

216 “Estatutos”: Son los estatutos sociales vigentes de la Empresa que obran como
217 Anexo 8 de este Contrato, según se modifiquen o adicionen de tiempo en tiempo.

218 “Fecha de Inicio de Operación”: Es el día en el que se suscribirá el Acta de Inicio
219 del Contrato, lo cual debe ocurrir el [*].

220 “Fiduciaria”: Es la entidad fiduciaria constituida en Colombia, debidamente
221 autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera de
222 Colombia, con la cual la Empresa celebrará el Contrato de Fiducia.

- 223 “Gastos AOM”: valor de los gastos de administración, operación y mantenimiento
224 correspondientes a la actividad de distribución de energía eléctrica en el STR y
225 SDL de Dispac.
- 226 “Gerencia”: Será la gerencia de la Empresa.
- 227 “Gestor”: Es [*] con quien Dispac suscribe el presente Contrato.
- 228 “Gestor Saliente”: Es el gestor contratado para la administración del
229 establecimiento de comercio de Dispac, cuya contratación termina el 31 de agosto
230 de 2019.
- 231 “Infraestructura”: Son (i) todos los activos eléctricos y no eléctricos de propiedad
232 de la Empresa y (ii) aquellos activos eléctricos y no eléctricos que no sean de
233 propiedad de la Empresa pero que sean operados por ella en desarrollo de su
234 objeto social, con excepción de los Activos del Gestor.
- 235 “Información de la Empresa”: Es la información relacionada con Dispac y la
236 administración del Establecimiento de Comercio, que conste por escrito o no, que
237 incluye, pero sin limitarse a, la contabilidad, contratación, procesos judiciales,
238 correspondencia con terceros (incluyendo organismos de control), manuales de
239 procedimientos y equipos, bases de datos comerciales, planos de redes,
240 subestaciones y otros activos eléctricos, información relacionada con indicadores
241 de calidad del servicio y pérdidas de energía, inventarios, licencias, permisos y
242 escrituras; información que aunque es administrada y/o generada y/o adquirida y/o
243 desarrollada por el Gestor es de propiedad de la Empresa.
- 244 “Interventor Externo” o “Interventor”: Será la persona jurídica o el consorcio
245 designada por la Empresa para cumplir las funciones de interventoría previstas en
246 el presente Contrato.
- 247 “IPP”: Es el índice de precios al productor, oferta interna, para el total nacional
248 publicado por el DANE, o la entidad que lo sustituya. Si este índice dejara de estar
249 disponible, Dispac adoptará el índice comparable que determine el Gobierno
250 Nacional
- 251 “Junta Directiva”: Es la junta directiva de la Empresa.
- 252 “Ley Aplicable”: Se refiere a todas las normas, incluyendo leyes, decretos,
253 resoluciones, reglamentos, circulares, de carácter nacional o local, aplicables en la
254 República de Colombia, que se encuentren vigentes al momento de su aplicación.

255 “MEM”: Es el Mercado de Energía Mayorista en el que generadores y
256 comercializadores venden y compran energía en el Sistema Interconectado
257 Nacional, con sujeción al reglamento de operación.

258 “MME”: Es el Ministerio de Minas y Energía.

259 “Nación”: Es la Nación colombiana representada por el Ministerio de Minas y
260 Energía.

261 “Niveles de Tensión”. Son los niveles de clasificación para los sistemas de
262 Transmisión Regional y/o Distribución Local, en función de la tensión nominal de
263 operación, según lo siguiente:

264 • Nivel 4: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 57,5 kV y menor a
265 220 kV (Alta Tensión).

266 • Nivel 3: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 30 kV y menor de
267 57,5 kV (Media Tensión).

268 • Nivel 2: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 1 kV y menor de 30 kV
269 (Media Tensión).

270 • Nivel 1: Sistemas con tensión nominal menor a 1 kV (Baja Tensión).

271 “Operador de Red u OR”: Es la empresa de servicios públicos domiciliarios
272 encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el
273 mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al
274 STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los
275 propósitos son las empresas que tienen cargos por uso de los STR o SDL
276 aprobados por la CREG. Dispac es el Operador de Red del Área de Influencia.

277 “Parte” o “Partes”: Son, individualmente o conjuntamente, la Empresa y el Gestor,
278 tal como se identifican en el encabezado de este Contrato.

279 “Patrimonio Autónomo”: Es el patrimonio autónomo que constituirá la Empresa
280 mediante la celebración del Contrato de Fiducia con la Fiduciaria. El patrimonio
281 autónomo será el centro de imputación en el que todos los ingresos y gastos serán
282 contabilizados.

283 “Período de Empalme”: Será el período que transcurra entre la fecha de
284 suscripción del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato,
285 durante el cual el Gestor celebrará reuniones con el Interventor, la Empresa y/o el
286 Gestor Saliente y adelantará todas las actividades preparatorias que sean

287 necesarias para iniciar la gestión a partir de la Fecha de Inicio de Operación.
288 Durante este período el Gestor no será remunerado.

289 “Pesos Colombianos” o “Pesos” o “\$”: Es la moneda de curso legal y poder
290 liberatorio en la República de Colombia.

291 “Plan de Inversión”: Es el documento que se incluye como Anexo 3 a este
292 Contrato que contiene los Proyectos de Inversión que la Empresa debe acometer
293 durante el período 2019 – 2023 y que ha sido aprobado (o está en proceso de
294 aprobación) por la CREG en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución CREG
295 015 de 2018.

296 “Plan de Mantenimiento”. Son el conjunto de actividades programadas por el
297 Gestor, y aprobadas por el Interventor, para realizar las labores de mantenimiento
298 del STR y SDL de Dispac, de conformidad con lo descrito en el numeral 4.2.1.7.

299 “Plan de Reducción de Pérdidas”. Es el documento que se incluye como Anexo 20
300 a este Contrato que contiene las actividades y metas de reducción de pérdidas
301 que la Empresa debe acometer durante el período tarifario y que ha sido aprobado
302 por la CREG en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018.

303 “Plan Estratégico Corporativo”: Es el programa de actuación de la Empresa, en el
304 cual se plasman las directrices, lineamientos y decisiones que van a orientar hacia
305 una excelente gestión, alcanzar la visión, establecer los objetivos y asignar las
306 estrategias para el cumplimiento de los mismos.

307 “Plazo de Cura”: Plazo con el que cuenta el Gestor para sanear un incumplimiento
308 detectado, de acuerdo con lo previsto en la 10.

309 “Prestamistas”: Serán las personas - diferentes del Gestor (incluido sus
310 accionistas o miembros) - que suministren al Gestor los recursos de deuda
311 necesarios para ejecutar el Plan de Inversión, mediante cualquier modalidad de
312 financiación.

313 “Proyectos de Inversión”. Son aquellos proyectos de inversión incluidos en el Plan
314 de Inversión aprobado por la CREG según lo dispuesto en la Resolución CREG
315 015 de 2018 y sus modificaciones.

316 “Regulación”: Son las resoluciones expedidas por la CREG, o la entidad que haga
317 sus veces, que sean aplicables al servicio público de energía eléctrica vigentes a
318 la fecha de suscripción del Contrato o que se expidan en el futuro. Cuando en el

319 Contrato se haga referencia a una resolución de la CREG se entiende que incluye
320 sus modificaciones y reformas.

321 “SIC”: Es el Sistema de Intercambios Comerciales, el cual consiste en el conjunto
322 de reglas y procedimientos establecidos en el reglamento de operación que
323 permite definir las obligaciones y acreencias de los generadores, los
324 comercializadores y los transportadores por concepto de los actos o contratos de
325 energía en la bolsa conforme al despacho central.

326 “Sistema de Gestión de Activos”: Sistema estructurado que asegure que la
327 información de los activos eléctricos de la Empresa sea confiable y adecuada para
328 la aplicación de la Regulación y para los análisis periódicos que se realizan. Este
329 Sistema de Gestión de Activos deberá estar certificado bajo la norma ISO 55001
330 en el plazo previsto en la Regulación.

331 “Sistema de Distribución Local, SDL”: sistema de transporte de energía eléctrica
332 compuesto por el conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados,
333 que operan en los niveles de tensión 3, 2 y 1 y son utilizados para la prestación del
334 servicio en un mercado de comercialización. Cuando en el Contrato se haga
335 referencia al SDL se entiende que es el SDL operado por Dispac.

336 “Sistema de Transmisión Regional, STR”: sistema de transporte de energía
337 eléctrica compuesto por los activos de conexión del OR o el TR al STN y el
338 conjunto de líneas, equipos y subestaciones, con sus equipos asociados, que
339 operan en el nivel de tensión 4. Los STR pueden estar conformados por los
340 activos de uno o más OR o TR. Cuando en el Contrato se haga referencia al STR
341 se entiende que es el STR operado por Dispac.

342 “Sistema de Transmisión Nacional, STN”: es el sistema de transmisión de energía
343 eléctrica compuesto por el conjunto de líneas, equipos de compensación y
344 subestaciones que operan a tensiones iguales o superiores a 220 kV, los
345 transformadores con este nivel de tensión en el lado de baja y los
346 correspondientes módulos de conexión.

347 “Sistema Interconectado Nacional, SIN”: Sistema compuesto por los siguientes
348 elementos conectados entre sí: las plantas y equipos de generación, la red de
349 interconexión, las redes regionales e interregionales de transmisión, las redes de
350 distribución y las cargas eléctricas de los usuarios, según lo previsto por el artículo
351 11 de la Ley 143 de 1994”.

352 “SSPD”: Es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, organismo de
353 carácter técnico encargado de ejercer el control, la inspección y la vigilancia de las
354 entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios, o la entidad que haga
355 sus veces en la República de Colombia.

356 “Términos de Referencia”: Es el documento que establece las condiciones, plazos
357 y procedimientos dentro de los cuales el Gestor formuló su propuesta para este
358 Contrato, en desarrollo del Proceso de Selección. Los Términos de Referencia
359 forman parte integral de este Contrato, así ellos contengan estipulaciones que no
360 se mencionen en este documento.

361 “Usuarios”: Persona natural o jurídica que se beneficia con el servicio de energía
362 eléctrica en el Área de Influencia, sean consumidores y/o suscriptores del servicio,
363 y que de acuerdo con las definiciones de la CREG podrán ser regulados o no
364 regulados.

365 **Declaraciones y Garantías**

Cláusula 2.

366 Las Partes declaran y garantizan que los siguientes hechos y afirmaciones
367 contenidos en esta Cláusula son ciertos y veraces en la fecha de suscripción del
368 presente Contrato.

369 **2.1 Declaraciones conjuntas**

370 Las Partes declaran y garantizan:

371 2.1.1 Que han tenido la oportunidad de discutir y negociar todas y cada una de las
372 Cláusulas del presente Contrato, las cuales entienden y encuentran
373 legalmente correctas.

374 2.1.1 Que este documento contiene todos los términos relacionados con el
375 presente Contrato y que reemplaza y prevalece sobre cualquier otro
376 acuerdo verbal o escrito que las Partes hayan podido celebrar con
377 anterioridad, en relación con este mismo asunto.

378 2.1.2 Que los órganos corporativos y/o consorciales correspondientes, tanto
379 de la Empresa como del Gestor, autorizaron a sus respectivos
380 representantes legales para suscribir el presente Contrato y para asumir
381 todas las obligaciones y compromisos que del mismo se desprenden.

382 2.1.3 Que se han cumplido todos los requisitos legales y estatutarios aplicables a
383 cada una de las Partes para la celebración del presente Contrato.

384 **2.2 Declaraciones del Gestor**

385 El Gestor declara y garantiza que los siguientes hechos y afirmaciones contenidos
386 en esta Cláusula son ciertos y veraces en la fecha de suscripción del presente
387 Contrato:

388 2.1.4 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar
389 el Contrato y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público
390 de energía eléctrica en el Área de Influencia.

391 2.1.5 Que reconoce y acepta que es de su responsabilidad conocer todas y cada
392 una de las obligaciones del Contrato, así como su alcance y declara haber
393 realizado todas las evaluaciones previas sobre la base de un examen
394 cuidadoso de las características del mismo y de las obligaciones
395 contraídas.

396 2.1.6 Que ha realizado el examen completo de todos los aspectos (jurídicos,
397 técnicos, financieros y económicos) que inciden y determinan el presente
398 Contrato.

399 2.1.7 Que es un experto en la gestión del servicio público domiciliario de energía
400 eléctrica, incluyendo las actividades complementarias de Distribución y
401 Comercialización de energía eléctrica, por lo que es responsable de los
402 resultados y programas que formule y proponga a la Empresa para el
403 mejoramiento de la prestación del servicio público de energía eléctrica.

404 2.1.8 Organización. [(i) Nota: - En el evento que el Gestor sea una sociedad, que
405 es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la
406 República de Colombia o de su respectivo domicilio y que tiene la facultad
407 para adelantar sus negocios en la forma en que lo hace en la actualidad; o -
408 en el evento que el Gestor sea un consorcio, que sus integrantes son
409 personas jurídicas debidamente constituidas bajo las leyes de la República
410 de Colombia o de su respectivo domicilio y que tienen la facultad para
411 adelantar sus negocios en la forma en que lo hacen en la actualidad;] (ii)
412 que el Gestor tiene la vigencia requerida para desarrollar el presente
413 Contrato y cinco (5) años más.

414 2.1.9 Capacidad. Que (i) el Gestor tiene la capacidad suficiente para firmar este
415 Contrato y ejecutar todas las obligaciones contenidas en él; (ii) todas las
416 autorizaciones legales y estatutarias o consorciales requeridas por el
417 Gestor han sido obtenidas cumpliendo para el efecto con las formalidades
418 establecidas en la ley y en los estatutos o el acuerdo consorcial; y (iii) todas
419 las decisiones de los órganos sociales o consorciales pertinentes del Gestor
420 necesarias para la firma y ejecución del Contrato han sido debidamente
421 adoptadas.

422 2.1.10 Diligencia en la suscripción del Contrato. Que empleó la diligencia de un
423 experto y tomó en consideración todas las circunstancias previsibles que
424 puedan presentarse durante la ejecución del Contrato. En consecuencia,
425 se considera remunerado en forma adecuada por las prestaciones a las
426 que se obliga de conformidad con este Contrato.

427 **Objeto del Contrato**

Clausula 3.

428 Por medio del presente Contrato la Empresa encomienda al Gestor la
429 administración del Establecimiento de Comercio y, específicamente, la ejecución
430 de las actividades que comprenden el giro ordinario de los negocios del
431 Establecimiento de Comercio en mención, de tal manera que se asegure la
432 prestación ininterrumpida del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el
433 Área de Influencia.

434 En desarrollo del objeto de este contrato, el Gestor deberá, incluyendo pero sin
435 limitarse, a realizar las siguientes actividades: (a) La operación, administración y
436 mantenimiento de los activos de transmisión regional y distribución local de
437 DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos
438 respectivos; (b) La Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista
439 y a los Usuarios finales en el Área de Influencia y las actividades de Distribución;
440 (c) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente;
441 (d) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de
442 Inversión; y (e) Desarrollando todas aquellas actividades correspondientes al giro
443 ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen
444 expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación
445 ininterrumpida del Servicio Público de Energía en el área de influencia.

Clausula 4.

446 **Obligaciones de las Partes**

447 Las obligaciones que son objeto del presente Contrato comprenden todas aquellas
448 actividades que hacen parte del giro ordinario de los negocios de Dispac en su
449 calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica que
450 desarrolla las actividades de Comercialización y Distribución en el Área de
451 Influencia.

452 A continuación, se relacionan las obligaciones de cada Parte.

453 **4.1 Obligaciones a cargo de Dispac**

454 En desarrollo del objeto del Contrato, la Empresa asume las siguientes
455 obligaciones y compromisos:

456 4.1.1 Dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato al tenor de los artículos
457 1.603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio colombianos.

458 4.1.2 Suscribir, conjuntamente con el Gestor y el Interventor, el Acta de Inicio del
459 Contrato, lo cual debe ocurrir en la Fecha de Inicio de Operación.

460 4.1.3 Entregar al Gestor, a más tardar en la Fecha de Inicio de Operación, el
461 Contrato de Condiciones Uniformes que obra como Anexo 10 de este
462 Contrato.

463 4.1.4 Recibir, a la finalización del presente Contrato, la Infraestructura y los Activos
464 del Gestor que la Empresa decida adquirir.

465 4.1.5 Notificar al Gestor sobre la celebración del Contrato de Fiducia para la
466 administración de los recursos.

467 4.1.6 Elegir y suscribir el contrato con el Operador Tecnológico, para disponer de
468 lo descrito en el Anexo 17 del presente Contrato.

469 4.1.7 Dar trámite a las solicitudes presentadas por el Gestor que requieren
470 aprobación de la Empresa.

471 4.1.8 Conceder al Gestor el uso y manejo de la Infraestructura de su propiedad o
472 que se encuentre bajo su responsabilidad y que esté destinada a la
473 prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, incluyendo
474 las actividades de Distribución y Comercialización en el Área de Influencia.
475 En la misma fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Gestor y el
476 Interventor suscribirán el Acta de Entrega de la Infraestructura, en la que

477 se dejará constancia en un inventario de la Infraestructura, instalaciones,
478 bienes y demás elementos entregados al Gestor. En los inventarios se
479 incluirá sin limitarse a, los activos de conexión al STN, los activos que
480 hacen parte del STR y del SDL de Dispac, centro de control, equipos de
481 medida, herramientas, repuestos, equipos de cómputo, vehículos, oficinas,
482 terrenos, sistemas comerciales, las reposiciones, etc.

483 4.1.9 Pagar a Gestor la remuneración a que hace referencia la 5 de este Contrato
484 en los términos y condiciones allí contenidos.

485 4.1.10 Proporcionar los equipos y materiales necesarios para adelantar el Plan de
486 Inversión incluido en el Anexo 3, en los términos detallados en el numeral
487 4.2.3. Se exceptúan los materiales consumibles que estarán a cargo del
488 Gestor, incluyendo, pero sin limitarse a la lista que se presenta en el
489 Anexo 23 de este Contrato.

490 4.1.11 Proporcionar los equipos y materiales necesarios para adelantar el Plan de
491 Reducción de Pérdidas incluido en el Anexo 3, en los términos detallados
492 en el numeral 4.2.4. Se exceptúan los materiales consumibles que estarán
493 a cargo del Gestor, incluyendo, pero sin limitarse a la lista que se presenta
494 en el Anexo 23 de este Contrato.

495 4.1.12 Poner a disposición del Gestor los Sistemas de Información que se detallan
496 en el Anexo 17.

497 4.1.13 Contratar la compra de energía de acuerdo con lo establecido en la
498 Regulación y establecer las garantías requeridas en el Mercado Mayorista.

499 4.1.14 Suscribir los contratos de mandato que sean requeridos para participar en
500 el Mercado Mayorista, de acuerdo con la regulación aplicable.

501 4.1.15 Ejercer todas las actividades de supervisión, control y fiscalización de este
502 Contrato, bien sea directamente y/o a través del Interventor Externo.

503 **NOTA:** Cuando se indique que Dispac proporcionará los equipos, se hace
504 referencia a equipos que hacen parte de unidades constructivas de la CREG, que
505 van a hacer repuestos o están incluidos en el Plan de Inversión y Plan de
506 Reducción de Pérdidas. Los equipos, herramientas, dotación, entre otros, que en
507 general requiera el Gestor para para el desarrollo propio del Contrato son a cargo
508 del Gestor.

509 **4.2 Obligaciones a cargo del Gestor**

510 En desarrollo del objeto de este Contrato, el Gestor deberá:

511 (i) Obrar siempre en nombre de la Empresa, bajo los términos y condiciones
512 señalados en el presente Contrato.

513 (ii) Asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público domiciliario de
514 energía eléctrica a los Usuarios en el Área de Influencia a través de la
515 Infraestructura que para ese efecto es proporcionada por Dispac y
516 cumpliendo todas las condiciones de calidad exigidas por la CREG, la
517 SSPD y demás entidades competentes; para lo cual deberá cuidar,
518 proteger, preservar, reponer, usar debidamente y mantener en buenas
519 condiciones y correcto funcionamiento la Infraestructura y los activos de la
520 Empresa. Por lo tanto, el Gestor será responsable por cualquier pérdida,
521 daño, destrucción o hurto de los bienes, materiales, equipos de su
522 propiedad o de la Empresa.

523 (iii) El Gestor, bajo ninguna circunstancia, podrá sub-arrendar o de cualquier
524 manera permitir el uso de la Infraestructura por parte de terceros no
525 autorizados por la Empresa. El Gestor deberá, en todo momento, utilizar el
526 mobiliario y demás facilidades entregadas por Dispac con el cuidado y
527 prudencia que una persona razonable tendría, particularmente teniendo en
528 cuenta que los mismos no le pertenecen.

529 (iv) Realizar todas las acciones necesarias para la gestión, administración,
530 operación, mantenimiento, reposición y rehabilitación de la Infraestructura.

531 (v) Implementar el Plan de Inversión, Plan de Reducción de Pérdidas y los
532 demás planes, programas y proyectos indicados en el presente Contrato.

533 (vi) Realizar toda la gestión comercial de la Empresa y las labores
534 relacionadas con la atención a los Usuarios.

535 (vii) Dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato al tenor de los artículos
536 1.603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio colombianos,
537 proporcionando toda la mano de obra, supervisión, gerencia, asistencia
538 técnica, materiales, herramientas, equipos, insumos y demás bienes y
539 servicios necesarios, inherentes o complementarios para la prestación de
540 los servicios de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el

- 541 Área de Influencia, salvo por lo exceptuado expresamente en otras partes
542 de este Contrato.
- 543 (viii) Mantener actualizados los sistemas de información y a disposición de
544 DISPAC y el Interventor.
- 545 (ix) Solicitar y mantener vigentes, en nombre y representación de la Empresa,
546 todas las inscripciones, registros, permisos, licencias y autorizaciones ante
547 la autoridad pertinente o ante particulares, para que ésta pueda prestar los
548 servicios de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el
549 Área de Influencia. En particular en lo ambiental, solicitar todo tipo de
550 permiso de aprovechamiento forestal, compensación ambiental, validación
551 de que la zona a intervenir no esté en área protegida o en zonas de alto
552 riesgo, consultas previas, permisos de paso y servidumbres, y cualquier
553 trámite previo, los cuales deberá adelantar bajo su cuenta, responsabilidad
554 y con sus recursos, que cubran todos los costos de diseño, trámite de
555 solicitud, licencias, compensaciones de todo orden, entre otras.
- 556 (x) Cumplir y hacer cumplir a sus empleados, funcionarios, contratistas y
557 agentes, las instrucciones y directrices que imparta la Gerencia y la Junta
558 Directiva de Dispac, así como todas las obligaciones previstas en la Ley
559 Aplicable, la Regulación y el presente Contrato.
- 560 (xi) Celebrar, en nombre de la Empresa, todos los actos y contratos que sean
561 necesarios para la administración del Establecimiento de Comercio, con
562 las limitaciones establecidas en la Ley Aplicable, la Regulación, los
563 Estatutos, el Estatuto Interno de Contratación y este Contrato.
- 564 (xii) Ejecutar, de conformidad con (i) la Ley Aplicable, (ii) la Regulación, (iii) los
565 Estatutos, (iv) el Estatuto Interno de Contratación, (v) los mandatos de la
566 Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, la Gerencia; y (vi) este
567 Contrato; todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de
568 sus obligaciones relacionadas con la administración del Establecimiento
569 de Comercio, y defender con la responsabilidad y diligencia del buen
570 hombre de negocios - los intereses de la Empresa.
- 571 (xiii) Asesorarse y cumplir en la debida forma las obligaciones y
572 responsabilidades adquiridas por la Empresa, teniendo en cuenta que en
573 la actualidad es una empresa en la que la Nación es propietaria de más
574 del noventa por ciento (90%) de las acciones, y que por ello está sometida

- 575 al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del
576 Estado.
- 577 (xiv) Cumplir con las obligaciones de entrega de Información de manera
578 puntual y oportuna, de suerte que el empalme con Dispac o con el tercero
579 designado por Dispac se pueda hacer de manera rápida, ágil y eficiente.
580 En particular, deberán facilitar la revisión del inventario de activos y su
581 actualización (si fuere necesario), la elaboración por parte de Dispac y/o
582 de cualquier tercero que Dispac designe de un “due diligence” de la
583 operación y del Establecimiento de Comercio. La información será
584 entregada a Dispac o a cualquier tercero designado por Dispac.
- 585 (xv) Mantener vigentes las certificaciones ISO 9000, ISO 18000 e ISO 14000 o
586 aquellas que las modifiquen o sustituyan.
- 587 (xvi) Cumplir con los estándares de imagen exigidos por la Empresa de
588 conformidad con el Anexo 5 de este Contrato.
- 589 (xvii) Evitar la imposición de sanciones a la Empresa por el incumplimiento de
590 las obligaciones fiscales, laborales, ambientales, tributarias, comerciales y
591 contractuales a cargo del Gestor. En caso de presentarse alguna multa o
592 sanción, el Gestor deberá mantener indemne a la Empresa. Lo establecido
593 en este numeral también aplicará a los casos en que Dispac sea
594 declarada fiscalmente responsable por acciones u omisiones imputables al
595 Gestor. En este caso, el Gestor deberá pagar a la Empresa el valor de la
596 sanción impuesta a Dispac, así como los costos en los que haya incurrido
597 por el ejercicio de su derecho de defensa en dichos procesos de
598 responsabilidad fiscal. Adicionalmente, el Gestor prestará toda la
599 colaboración a Dispac, suministrando a Dispac toda la información que
600 ésta requiera, acompañando a Dispac a las reuniones o audiencias que se
601 lleven a cabo y preparando la documentación que le sea solicitada por
602 Dispac.
- 603 (xviii) Cualquier contrato que suscriba el Gestor en ejecución del presente,
604 deberá contar por parte del contratista, de todas las pólizas de que trata el
605 Estatuto Interno de Contratación de DISPAC en los porcentajes allí
606 establecidos.
- 607 (xix) El Gestor para ejecutar alguna obra deberá obtener el amparo de
608 estabilidad y calidad de las obras, que cubra a Dispac de los perjuicios

609 que se le ocasionen como consecuencia de cualquier daño o deterioro de
610 dichas obras. Si las obras son ejecutadas por sus subcontratistas o
611 contratistas, el Gestor deberá exigir a sus contratistas o subcontratistas,
612 según corresponda, la constitución del amparo de estabilidad y calidad de
613 las obras. Dicho amparo deberá constituirse con una compañía de
614 seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para
615 operar en Colombia y el valor asegurado no podrá ser inferior al diez por
616 ciento (10%) del valor de la respectiva obra.

617 (xx) Cuando el Gestor deba suministrar equipos y bienes deberá obtener la
618 garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos
619 suministrados. El valor asegurado no podrá ser inferior al veinte por ciento
620 (20%) del valor de los bienes y deberá mantenerse vigente desde la fecha
621 de suscripción del Acta de Entrega Final y cinco (5) años más.

622 (xxi) Realizar todas aquellas funciones, gestiones y actividades que no se le
623 hubiesen asignado expresamente y por escrito a DISPAC en el Contrato.

624 (xxii) En general, aportar todos los recursos y realizar todas las actividades,
625 funciones y gestiones necesarias, inherentes, accesorias y
626 complementarias a la prestación del servicio público de energía eléctrica
627 en el Área de Influencia, salvo por aquellos recursos y actividades que
628 expresamente se asignen o sean responsabilidad de Dispac.

629 En particular, sin que esta lista sea limitativa, corresponde al Gestor llevar a cabo
630 las siguientes actividades:

631 4.2.1 Actividades relacionadas con el servicio público de Distribución de energía
632 eléctrica

633 Comprende la actividad de transporte de energía eléctrica por el STR y el SDL de
634 Dispac, incluyendo la administración, operación y mantenimiento de la
635 Infraestructura, su reposición, rehabilitación, repotenciación y expansión, así como
636 las actividades complementarias, todo lo cual se sujetará a las disposiciones
637 previstas en la Ley Aplicable, en particular las Leyes 142 y 143 de 1994, y a lo
638 establecido en la Regulación aplicable.

639 En desarrollo de sus obligaciones relacionadas con la actividad de Distribución, el
640 Gestor deberá actuar con la diligencia y cuidado de un experto en esta clase de
641 actividad y llevar a cabo las actividades listadas en el Anexo 1, en un todo de

642 conformidad con la Ley Aplicable, la Regulación, la reglamentación y siguiendo los
643 parámetros técnicos y operativos establecidos en los Anexos del Contrato.

644 Todas sus obligaciones también las asume no solo frente al servicio que presta
645 dentro del sistema interconectado, sino frente a todos los usuarios incluso aquellos
646 que reciben el servicio producto de generación fotovoltaica individual o colectiva,
647 cualquier sistema de energía alternativa, plantas eléctricas diésel, sistemas mixtos
648 y de cualquier orden, que se encuentren en la zona dentro de la cual DISPAC es
649 el Operador red, ya sea que hoy se encuentren instaladas, o a lo largo del
650 desarrollo del contrato se instalen.

651 Así mismo, asume todos aquellos usuarios y redes dentro del área de influencia
652 de DISPAC producto de expansión a través de convenios FAZNI, FAER, así ellas
653 no sean de propiedad de DISPAC, incluso aquellos que durante el desarrollo del
654 presente contrato se terminen o se establezcan en desarrollo de nuevos contratos
655 interadministrativos suscritos con posterioridad a la fecha de firma de este
656 contrato.

657 4.2.1.1 Administración

658 El Gestor tiene a su cargo la administración de la Infraestructura así como la
659 ejecución de todas las actividades de soporte del negocio de Distribución, tales
660 como pero sin limitarse a la gestión de materiales y servicios, servicios generales,
661 gestión del talento humano, gestión jurídica, gestión ambiental y social, gestión de
662 sistemas de información, implementación de mejoramiento y desarrollo de
663 software para el mejoramiento del sistema de información comercial, actividades
664 de planeación, control y reporte, siempre con sujeción a la Ley Aplicable, la
665 Regulación, los Estatutos Sociales, a las directrices de la Junta Directiva.

666 En particular, el Gestor deberá elaborar y actualizar los planes de expansión e
667 inversión de la Empresa y cumplir todas las demás actividades relacionadas, en
668 un todo de acuerdo con la Regulación aplicable.

669 4.2.1.2 Operación

670 El Gestor deberá operar la Infraestructura en los términos establecidos en la Ley y
671 la Regulación; en particular el RETIE, el Código de Redes, el Reglamento de
672 Distribución, la Resolución que determine la remuneración de la actividad de
673 distribución de energía eléctrica en Colombia (Resolución CREG 097 de 2008,
674 Resolución CREG 015 de 2018 y aquellas que las modifiquen o reemplacen), la

675 Resolución CREG 080 de 1999, la Resolución que determine los niveles de
676 calidad de la Empresa, la Resolución que determine la senda de pérdidas de la
677 Empresa y en general, todas las normas que apliquen en Colombia para la
678 correcta y adecuada prestación del servicio de energía eléctrica.

679 4.2.1.3 Mantenimiento

680 El Gestor estará obligado a realizar todas las actividades de mantenimiento de los
681 activos para todos los niveles de tensión, buscando preservar la integridad de
682 estos y siguiendo la aplicación de buenas prácticas, en particular las
683 recomendadas por los fabricantes, con las frecuencias requeridas.

684 El Gestor estará en la obligación de aplicar en su totalidad el Manual de
685 Mantenimiento del Anexo 18 del presente Contrato. Las actividades de
686 mantenimiento deberán ser realizadas tal como se especifican en el Anexo 18 del
687 presente Contrato, sin que éstas limiten o restrinjan la aplicación integral de los
688 mantenimientos que se deban realizar, dadas las características del Área de
689 Influencia y las del mercado atendido por Dispac. En el caso en que Dispac o el
690 Interventor consideren aplicar actividades de mantenimiento adicionales a las
691 especificadas en el Anexo 18 del presente Contrato, el Gestor deberá realizarlas.
692 Cuando el Gestor no esté en la disposición de realizarlas, estas podrán ser
693 contratadas directamente por Dispac descontando su costo de la remuneración del
694 Gestor.

695 Se incluye como responsabilidad del Gestor la correcta disposición de los residuos
696 producto de las actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo,
697 además de los residuos que se generen producto del cumplimiento de las
698 obligaciones del presente Contrato.

699 El Gestor deberá dar aviso a los Usuarios y Autoridades de Gobierno, de acuerdo
700 con la Regulación, de los mantenimientos programados.

701 El Gestor deberá mantener el nivel de servicio determinado en los equipos,
702 programando las intervenciones de sus puntos vulnerables en el momento más
703 oportuno.

704 4.2.1.4 Mantenimiento Preventivo

705 El Gestor deberá realizar el mantenimiento preventivo de la Infraestructura,
706 teniendo en cuenta las condiciones ambientales de la zona y cumpliendo las

707 frecuencias y procedimientos especificados en la Anexo 18 del presente Contrato,
708 para lo cual deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

709 Inspección visual del estado y funcionalidad de los diferentes elementos
710 de patio o interior constitutivos de los activos de subestaciones, redes,
711 4.2.1.4.1. líneas, estructuras de apoyo (celosías), aisladores, apantallamientos y
712 aterrizaje (tierras y DPS), equipos de instrumentación, corte,
713 seccionamiento, interrupción, transformación, medida, supervisión y
714 control, servicios auxiliares, alumbrado perimetral, concentradores de
715 señal y tableros de control y los demás que se requieran para el correcto
716 funcionamiento.

717 Inspección termográfica, con el propósito de identificar puntos con
718 4.2.1.4.2. temperaturas de operación fuera de lo normal.

719 Inspección con ultrasonido para la detección de aislamiento en mal
720 4.2.1.4.3. estado.

721 4.2.1.4.4. Intervención en estado desenergizado de las bahías, consistente en la
722 limpieza de porcelanas, retiro de corrosiones y/o vegetación, ajuste de
723 cierres, limpieza interior, tableros de mando, ajustes de conexiones, etc.

724 4.2.1.4.5. Medidas de resistencia de puesta a tierra para líneas de transmisión.

725 4.2.1.4.6. Poda y tala de corredores de redes y líneas.

726 4.2.1.4.7. Lubricación de equipos en subestaciones.

727 4.2.1.4.8. Pruebas y ensayos requeridos para programar intervenciones.
728 4.2.1.4.9.

729 Y demás actividades de mantenimiento preventivo en líneas,
subestaciones y equipos en general, presentadas en el Anexo 18

730 4.2.1.5 Mantenimiento Predictivo

731 El Gestor deberá realizar el mantenimiento predictivo de la Infraestructura, con el
732 propósito de conocer su estado actual y predecir posibles fallas que se podrían
733 ocasionar, para lo cual deberá identificar los bienes, activos o elementos que
734 estén más propensos a fallar, ya sea por medio de análisis estadístico, experiencia
735 de la empresa, mediciones, entre otros instrumentos de diagnóstico. Igualmente
736 deberá incluir estas acciones de mantenimiento en el Plan de Mantenimiento.

737 4.2.1.6 Mantenimiento correctivo

738 El Gestor deberá realizar el mantenimiento correctivo de la Infraestructura, para lo
739 cual deberá identificar los bienes, activos o elementos que se encuentren en mal
740 estado o que no se encuentren funcionando adecuada o correctamente, las
741 estructuras en peligro o riesgo de desestabilización, y cualquier otra falla, error o
742 anomalía de cualquier bien o elemento, y proceder a su corrección o reposición,
743 así como realizar las demás actividades que permitan minimizar los tiempos de
744 indisponibilidad de los activos. El Gestor deberá dar máxima prioridad a la
745 corrección de las fallas en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que es su
746 responsabilidad la mejora en la calidad, en términos de disminución de la duración
747 y frecuencia de los eventos de interrupciones, tal y como se establece en el
748 numeral 0 siguiente.

749 4.2.1.7 Plan de Mantenimiento

750 El Gestor deberá elaborar y presentar para aprobación del Interventor Externo, el
751 Plan de Mantenimiento, que comprende el conjunto de actividades programadas
752 por el Gestor, y aprobadas por el Interventor, para realizar las labores de
753 mantenimiento en las líneas y subestaciones de nivel de tensión 4, en las redes y
754 subestaciones de media tensión y en los transformadores y redes de distribución.
755 El Plan de mantenimiento debe contener como mínimo la información señalada en
756 el numeral 4.2.1.7.1. Para efectos de la aprobación del Plan de Mantenimiento, el
757 Interventor realizará una inspección a los equipos de subestaciones y líneas, el
758 cual incluirá un análisis de termografía.

759 El Plan de Mantenimiento del Gestor debe estar dirigido a aumentar la
760 disponibilidad de los activos y disminuir costes de mantenimiento.
4.2.1.7.1.

761 Contenido del Plan

762 El Plan de Mantenimiento deberá contener como mínimo la siguiente información:
763 (i) el detalle de las actividades a realizarse; (ii) el tipo de mantenimiento
764 (predictivo, preventivo o correctivo); (iii) la fecha de iniciación del mantenimiento y
765 su fecha de terminación; (iv) la duración de las actividades de mantenimiento; (v)
766 los activos que van a ser intervenidos; (vi) la ubicación de los activos a ser
767 intervenidos; (vii) las labores de coordinación que son requeridas; (viii) la
768 identificación de posibles riesgos en la ejecución y las acciones necesarias para
769 mitigar tales riesgos; y (ix) cualquier otra información que refleje la descripción

770 plena de los trabajos. Así mismo, deberá contemplar como mínimo las actividades
771 incluidas en las Guías de Mantenimiento contenidas en el Anexo 18 del Contrato.

772 El Gestor debe elaborar el Plan de Mantenimiento de tal forma que esté
773 coordinado con el Plan de Inversión para minimizar la indisponibilidad.

774 La metodología por utilizar en el Plan de Mantenimiento debe seguir el estándar
775 RCM (Mantenimiento Centrado en Confiabilidad), por lo cual el Gestor en un plazo
776 de 6 meses presentará el programa completando una serie de fases para cada
777 uno elementos de potencia del sistema en cada uno de los niveles de tensión, así:

778 • Fase 0: Codificación y listado de todos los subsistemas, equipos y
779 elementos que componen del sistema. Recopilación de esquemas,
780 diagramas funcionales, diagramas lógicos, etc.

781 • Fase 1: Estudio detallado del funcionamiento del sistema. Listado de
782 funciones del sistema en su conjunto. Listado de funciones de cada
783 subsistema y de cada equipo significativo integrado en cada subsistema.

784 • Fase 2: Determinación de los fallos funcionales y fallos técnicos

785 • Fase 3: Determinación de los modos de fallo o causas de cada uno de los
786 fallos encontrados en la fase anterior

787 • Fase 4: Estudio de las consecuencias de cada modo de fallo. Clasificación
788 de los fallos en críticos, importantes o tolerables en función de esas
789 consecuencias

790 • Fase 5: Determinación de medidas preventivas que eviten o atenúen los
791 efectos de los fallos.

792 • Fase 6: Agrupación de las medidas preventivas en sus diferentes
793 categorías. Elaboración del Plan de Mantenimiento, lista de mejoras, planes
794 de formación y procedimientos de operación y de mantenimiento

795 • ^{4.2.1.7.2.} Fase 7: Puesta en marcha de las medidas preventivas

796 Plan inicial y Actualizaciones Trimestrales

797 La primera versión del Plan de Mantenimiento deberá ser entregada por el Gestor
798 a la Interventoría dentro del primer mes siguiente a la Fecha de Inicio de

799 Operación del Contrato, el cual deberá ser actualizado y presentado
800 trimestralmente al Interventor, dentro de los primeros quince (15) Días Calendario
801 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, con un horizonte de una
802 ventana móvil anual. Desde la tercera entrega del Plan de Mantenimiento
803 realizada por el Gestor, este deberá contener la aplicación de la metodología RCM
804 como lo describe el numeral 4.2.1.7.1 del presente Contrato.

805 El Interventor Externo deberá hacer seguimiento semanal para verificar que el
806 Gestor este cumpliendo con dichos Planes de Mantenimiento, lo cual deberá
807 constar en un acta de reunión semanal suscrita por el Interventor y el Gestor. El
808 Interventor Externo deberá entregar copia de las actas de seguimiento semanal a
809 la Empresa dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la respectiva
810 reunión

811 El Gestor deberá presentar al Interventor, dentro de los primeros diez (10) Días
812 Calendario de cada mes, el informe mensual de avance del Plan de
813 Mantenimiento, que deberá describir plena y detalladamente las labores de
814 mantenimiento ejecutadas en el mes anterior. El informe debe estar presentado
815 por nivel de tensión, indicando los activos que fueron intervenidos (descripción del
816 activo, nivel de tensión, ubicación), las acciones que se desarrollaron en cada
817 activo, la hora de inicio y la hora de terminación de la intervención, el tiempo
818 empleado, si hubo usuarios que quedaron sin servicio se deberá indicar el
819 número, el estado del activo intervenido antes y después de la intervención.
820 Igualmente, se indicará en el informe mensual de avance del Plan de
821 Mantenimiento los activos que van a ser intervenidos en el mes actual indicando:
822 el tipo de activo, el nivel de tensión, la ubicación del activo, las acciones de
823 mantenimiento que se van a realizar, el tiempo estimado de ejecución de las
824 labores, el número de usuarios que van a quedar sin servicio, si el mantenimiento
825 requiere coordinación con el CND u otra entidad, si se debe publicar un aviso de
826 prensa o informar mediante algún medio de comunicación a los Usuarios, los
827 riesgos que se pueden presentar y las medidas de mitigación de tales riesgos.

828 Sistema de información de operación

829 El Plan de Mantenimiento, las actas de las reuniones de seguimiento y los
830 informes de seguimiento deben ser guardados por el Gestor en el sistema de
831 información operativa de la Empresa, de tal forma que para cada activo haya una
832 hoja de vida que permita realizar la trazabilidad a las intervenciones a las que
833 dicho activo ha sido sometido.

834 4.2.1.8 Interventoría y participación de un experto

835 De acuerdo con las actividades programadas en el Plan de Mantenimiento, para
836 aquellas que presenten riesgo de afectación en la prestación del servicio a los
837 Usuarios o en la disponibilidad de los equipos, el Gestor deberá contar con el
838 ingeniero encargado de la operación y mantenimiento de las subestaciones y
839 líneas, haciéndolo explícito en la programación de actividades de mantenimiento.

840 4.2.1.9 Gastos de AOM

841 Todos los gastos en que se incurra con ocasión de la administración, operación y
842 mantenimiento de la Infraestructura serán asumidos por el Gestor. Los Gastos
843 AOM comprenden toda la mano de obra, herramientas, materiales, elementos, y
844 demás gastos directos e indirectos en que se incurre para preservar la operación
845 eficiente y la integridad física de los equipos, líneas, redes, subestaciones,
846 sistemas y, en general, de la Infraestructura, incluyendo los consumibles.

847 Dispac estará a cargo de contratar el verificador de los gastos de AOM y demás
848 actividades determinadas para la verificación del valor anual de AOM en el
849 numeral 4.3 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018, o aquella
850 que la modifique o reemplace.

851 4.2.1.10 Reposiciones de emergencia

852 Además de las reposiciones que el Gestor debe ejecutar de acuerdo con lo
853 dispuesto en el Plan de Inversión, el Gestor deberá efectuar las reposiciones que
854 se requieran cuando, al ejecutar la operación o el mantenimiento, se identifique o
855 presente cualquier circunstancia que indique que el equipo o una de sus partes
856 deban ser repuestos de forma inmediata, con el fin de garantizar la integridad de
857 los activos, la operación confiable y segura de los mismos, y mantener los activos
858 como nuevos. El Gestor procederá con la reposición previa autorización del
859 Interventor.

860 Los gastos requeridos para realizar los trabajos involucrados en la reposición son
861 por cuenta del Gestor; y Dispac proporcionará, a su costo, el activo que reemplaza
862 al existente. En el caso en que el Gestor no asuma los gastos de mano de obra,
863 materiales o demás para la reposición, estos podrán ser pagados por Dispac y se
864 le descontarán al Gestor de su remuneración.

865 El Gestor deberá asegurar que el activo sea repuesto con otro equivalente, de
866 tecnología moderna, que cumpla con la misma función y los mismos estándares

867 de calidad y servicio, además asegurar que los materiales utilizados en la
868 reposición tengan la calidad suficiente para el cumplimiento de la vida útil de la
869 instalación.

870 El Gestor deberá registrar la reposición en el Sistema de Gestión de Activos e
871 incorporar esta reposición en el ajuste al Plan de Reposiciones del Plan de
872 Inversión, de acuerdo con los tiempos establecidos en la regulación para la
873 actualización del Plan de Inversión.

874 El Gestor deberá realizar el ajuste contable cuando se realicen reposiciones en los
875 activos de la Empresa.

876 4.2.1.11 Compras de emergencia

877 Cuando se presente una emergencia, relacionada con la operación de la
878 Infraestructura que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio de
879 energía eléctrica en el Área de Influencia y para evitar que se suspenda el servicio
880 de energía eléctrica o para restablecerlo, se requiera de un activo que no se
881 encuentre en bodega, el Gestor deberá, con cargo a Dispac y previa autorización
882 del Interventor, efectuar su compra, conforme al procedimiento de compra de
883 urgencia previsto en el Estatuto Interno de Contratación de Dispac, los demás
884 costos para la intervención estarán a cargo del Gestor.

885 La emergencia deberá ser dictaminada por la Interventoría para aplicar el
886 procedimiento de compra de emergencia.

887 El Gestor deberá mantener una lista de proveedores y precios de aquellos activos
888 que no se encuentren en bodega y que puedan requerirse. Esta lista deberá
889 actualizarla trimestralmente el Gestor y presentarla a Dispac.

890 4.2.1.12 Calidad

891 El Gestor se obliga a garantizar la calidad, confiabilidad y la continuidad de la
892 prestación del servicio de Distribución de energía eléctrica en el Área de
893 Influencia, con sujeción a lo establecido en la Ley Aplicable y la Regulación, de
894 conformidad con las siguientes reglas:

895 El Gestor responderá directamente y a su cargo por los daños
896 y perjuicios causados a usuarios o a terceros por el
897 incumplimiento de los niveles de calidad de la potencia
898 suministrada, de conformidad con lo dispuesto en el

899		Reglamento de Distribución, sus modificaciones y reformas. El
900		Gestor deberá tomar los seguros adecuados para responder
901		por esta obligación de acuerdo con lo dispuesto en la 15.
902		El Gestor deberá cumplir las metas de calidad media en
903		términos de la duración (SAIDI) y la frecuencia (SAIFI) de los
904	4.2.1.12.2.	eventos de interrupciones que perciban los Usuarios,
905		establecidas en el Anexo 21.
906		El Gestor tendrá derecho a los incentivos positivos por calidad
907		media del SDL y asumirá los incentivos negativos por calidad
908	4.2.1.12.3.	media del SDL determinados a partir de los indicadores de
909		calidad del servicio calculados con la información contenida en
910		los reportes diarios y trimestrales hechos por DISPAC en el
911		año 2018, en las condiciones indicadas en la 5 de este
912		Contrato.
913		El Gestor debe abstenerse de tener al menos un usuario
914	4.2.1.12.4.	cuyos eventos acumulados de interrupción percibidos en un
915		periodo anual (DIU) calculados según lo indicado en la
916		resolución que regula la actividad de distribución, sea superior
917		a trescientas sesenta horas/año.
918	4.2.1.12.5.	El Gestor debe abstenerse de tener al menos un usuario cuyo
919		número total acumulado de eventos en un periodo anual (FIU)
920		calculado según lo indicado en la resolución que regula la
921		actividad de distribución, sea superior a trescientas sesenta
922		veces/año.
923		El Gestor debe abstenerse de pagar compensaciones a
924		usuarios por el incumplimiento de las metas de calidad
925		individual totales en un año que sobrepasen el cinco por ciento
926		(5%) del ingreso de la Empresa en la misma vigencia, en
927		términos de lo indicado en la resolución que regula la actividad
928	4.2.1.12.7.	de distribución.
929		El Gestor debe abstenerse de no disminuir durante un año la
930		cantidad promedio mensual de usuarios sujetos de
931		compensación con respecto al año anterior.

- 932 El Gestor asumirá las responsabilidades de información en lo
933 referente a la obtención, registro, clasificación y reporte de la
934 información de eventos. Será responsable de la aplicación del
935 4.2.1.12.8. esquema de incentivos y compensaciones y del cálculo de los
936 indicadores de calidad media e individual y en general, del
937 cumplimiento de todas las disposiciones indicadas en la
938 resolución que regula la actividad de distribución.
- 939 El Gestor contratará a su cargo la verificación de los requisitos
940 del esquema de incentivos y compensaciones en los términos
941 4.2.1.12.9. establecidos en la resolución que regula la actividad de
942 distribución.
- 943 Dispac contratará a su cargo la verificación de la información
944 4.2.1.12.10. registrada y reporte sobre los eventos sucedidos en el
945 sistema, así como a la aplicación del esquema de incentivos y
946 compensaciones, en los términos establecidos en la
947 Resolución CREG 025 de 2013 y la resolución que regula la
948 actividad de distribución.
- 949 4.2.1.13 Nuevas Conexiones
- 950 El Gestor deberá atender las solicitudes de conexión de los Usuarios, en los
951 términos y condiciones establecidos en el Contrato de Condiciones Uniformes y
952 Reglamento de Distribución, la Regulación y demás normas concordantes y
953 complementarias.
- 954 La remuneración por la revisión de los estudios de conexión solicitados por los
955 Usuarios se considera incluida en la tarifa ofertada para realizar la gestión de la
956 actividad de Distribución, de acuerdo con la fórmula de remuneración establecida
957 en la 5 del presente Contrato.
- 958 Las nuevas conexiones que requieren estudios de conexión o ampliación de la
959 capacidad deberán ser aprobadas por Dispac.
- 960 4.2.1.14 Servicios de Alquiler de Infraestructura
- 961 El Gestor deberá respetar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de alquiler de
962 infraestructura celebrados por Dispac o el Gestor Saliente y podrá suscribir nuevos
963 acuerdos previa autorización de Dispac.

964 4.2.1.15 Administración, operación y mantenimiento de Alumbrado
965 Público

966 En el evento que Dispac decida la conveniencia de prestar el servicio de
967 administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de alumbrado
968 público, en el Área de Influencia, dicha actividad deberá ser asumida por el
969 Gestor. Para el reconocimiento económico de estas actividades se empleará lo
970 indicado en el numeral 5.1.5 de la 5.

971 4.2.2 Actividades relacionadas con el servicio público de Comercialización de
972 energía eléctrica

973 El servicio de Comercialización, es decir, la actividad consistente en la compra de
974 energía eléctrica en el mercado mayorista y su venta a Usuarios finales, regulados
975 o no regulados, será prestado a los Usuarios del Área de Influencia por la
976 Empresa, a través del Gestor.

977 El Gestor deberá sujetarse al régimen económico y tarifario establecido en la Ley
978 Aplicable y la Regulación para (i) las transacciones de electricidad entre el Gestor,
979 en nombre y representación de la Empresa, y otras empresas generadoras,
980 trasmisoras, distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica; (ii) las
981 transacciones de electricidad entre el Gestor - en su calidad en nombre y
982 representación de la Empresa - y Usuarios no regulados; y (iii) las ventas de
983 electricidad a Usuarios finales regulados.

984 El Gestor, en desarrollo de sus obligaciones de Comercialización, estará obligado
985 a llevar a cabo las actividades señaladas en el Anexo 2, actuando siempre con la
986 diligencia y cuidado de un experto para la prestación del servicio y, en especial,
987 tendrá las siguientes obligaciones, todo de conformidad con la Ley y la
988 Regulación:

989 4.2.2.1 Compra de Energía

990 Dispac ejecutará la compra de energía buscando que la demanda esté siempre
991 cubierta para minimizar la exposición a bolsa, cumpliendo los lineamientos
992 regulatorios de la CREG, en particular lo establecido para compra de energía para
993 el mercado regulado en las Resoluciones CREG 020 de 1996 y CREG 168 de
994 2008 y/o las resoluciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

995 El Gestor deberá realizar las siguientes actividades:

996 4.2.2.1.1 Programación

997 Con una anticipación de al menos doce (12) meses a la terminación de cada
998 contrato de compra de energía, el Gestor deberá informar a Dispac sobre dicha
999 situación para iniciar las gestiones correspondientes.

1000 Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el
1001 Gestor establecerá la condición actual de Dispac frente a las cantidades de
1002 energía descubiertas o compradas en bolsa y de las cantidades adquiridas en
1003 contratos con fecha de terminación menor o igual a seis (6) meses, para que
1004 Dispac de inicio a los procesos contractuales de compra de dichas cantidades de
1005 energía.

1006 4.2.2.1.2 Registro, Liquidación y Facturación

1007 El Gestor deberá: (a) tramitar o verificar que se tramite por parte del vendedor, el
1008 registro de los contratos de energía a largo plazo; (b) efectuar la revisión de la
1009 liquidación y facturación de los contratos de compra de energía, teniendo en
1010 cuenta los reportes elaborados por el ASIC relativos a la asignación horaria del
1011 contrato y (c) será responsable de tramitar las objeciones y/o glosas de las
1012 facturas e impartir su aprobación para su pago por parte de Dispac a través de la
1013 Fiducia.

1014 4.2.2.2 Obligaciones para con el MEM

1015 El Gestor deberá realizar las funciones propias de su gestión ante el Mercado de
1016 Energía Mayorista, en particular las siguientes:

1017 4.2.2.2.1 Registro de Fronteras

1018 El Gestor será el responsable de cumplir todas las obligaciones, funciones y
1019 responsabilidades frente al ASIC que se asignan a los Comercializadores con
1020 relación a las fronteras comerciales, incluyendo su registro, suministro de
1021 información, análisis de la información diaria de las fronteras comerciales de
1022 Dispac, cálculo de la demanda comercial diariamente, atención de los
1023 requerimientos realizados por el ASIC, presentación de observaciones u
1024 objeciones, entre otros. Así mismo, deberá asegurarse que se cumpla con los
1025 requisitos del Código de Medida.

1026 4.2.2.2.2 Mecanismos de Cubrimiento

1027 La constitución de los mecanismos de cubrimiento de los pagos periódicos de las
1028 obligaciones ante el MEM, incluyendo pagos de compras de energía en bolsa,
1029 restricciones, cargos por uso del STN, STR y SDL, cargos del CND y ASIC, será
1030 por cuenta de Dispac pero el Gestor realizará los trámites de presentación ante el
1031 ASIC.

1032 4.2.2.2.3 Revisión de Liquidación y Facturación

1033 El Gestor deberá hacer seguimiento a las liquidaciones que hagan el ASIC y el
1034 LAC y será responsable de presentar oportunamente las observaciones u
1035 objeciones que correspondan, y tramitar ante la Fiducia el pago de las facturas,
1036 que estarán a cargo de Dispac.

1037 4.2.2.3 Lectura de Medidores y Determinación del Consumo

1038 El Gestor se obliga a realizar la lectura de los sistemas de medición (excepto
1039 medidores pre pago) a los Usuarios en el Área de Influencia, con el fin de
1040 determinar el consumo de los Usuarios, con la periodicidad establecida en el
1041 Contrato de Condiciones Uniformes de Dispac, utilizando para ello equipos de
1042 lectura móvil. En caso de sistemas de medición centralizada o medición
1043 inteligente, la lectura se efectuará en forma remota. En caso de fallas o
1044 irregularidades en el sistema de medición del Usuario, o falta del sistema de
1045 medición, el Gestor deberá estimar el consumo de acuerdo con lo que disponga el
1046 Contrato de Condiciones Uniformes, la Regulación y la Ley Aplicable. Así mismo,
1047 el Gestor deberá investigar las desviaciones significativas frente a consumos
1048 anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación y en el Contrato de
1049 Condiciones Uniformes.

1050 El Gestor responderá ante Dispac por cualquier pérdida en que incurra Dispac o
1051 sanción que le sea impuesta, como resultado de la omisión o error en la lectura de
1052 los sistemas de medición, o en la indebida estimación del consumo de los
1053 Usuarios, la cual se descontará de forma inmediata de su remuneración, de
1054 acuerdo con lo previsto en la 10.

1055 4.2.2.4 Facturación

1056 El Gestor deberá efectuar la facturación del consumo de los Usuarios en el Área
1057 de Influencia utilizando el sistema de facturación suministrado por Dispac, dentro
1058 de la periodicidad establecida en el Contrato de Condiciones Uniformes y
1059 cumpliendo los requerimientos de la Regulación y la Ley Aplicable. Será

1060 responsabilidad del Gestor asegurarse que la factura cumpla con la Regulación
1061 aplicable en cada momento. El Gestor deberá minimizar al máximo el ciclo
1062 comercial de tal forma que el plazo entre la fecha de lectura y la fecha de entrega
1063 de la factura al Usuario no exceda de cinco (5) Días Hábiles. Será obligación del
1064 Gestor disponer y utilizar los medios adecuados para imprimir la factura y
1065 entregarla a todos y cada uno de los Usuarios ubicados en el Área de Influencia,
1066 con por lo menos cinco (5) Días Hábiles de antelación a la fecha de pago oportuno
1067 señalada en la misma. El plazo para pago será de diez (10) Días Hábiles para
1068 Usuarios urbanos y de quince (15) Días Hábiles para Usuarios rurales, contados a
1069 partir de la fecha de expedición de la factura.

1070 El Gestor responderá ante Dispac por cualquier pérdida en que incurra Dispac o
1071 sanción que le sea impuesta, como resultado de la falta de entrega oportuna y
1072 correcta de la factura, la cual se descontará de forma inmediata de su
1073 remuneración, de acuerdo con lo previsto en la 10.

1074 4.2.2.5 Recaudo Corriente y Cartera

1075 El Gestor deberá diseñar y poner en funcionamiento planes y programas para
1076 incentivar el pago oportuno del servicio, tales como avisos recordatorios de pago,
1077 planes de fidelización, y campañas para crear conciencia del pago de la energía.

1078 Así mismo, deberá llevar a cabo las actividades de suspensión y corte del servicio
1079 de los Usuarios en mora de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de
1080 Condiciones Uniformes, la Regulación y la Ley Aplicable, a fin de mantener y
1081 mejorar el porcentaje de recaudo.

1082 Del mismo modo, el Gestor contrae la obligación de realizar el cobro de la cartera
1083 de la Empresa. Los costos de cobro de la cartera se entienden incluidos dentro de
1084 la remuneración, presentada en el numeral 5.1 de la 5.

1085 Dentro de los dos (2) meses siguientes a la Fecha de Inicio de Operación, el
1086 Gestor deberá contratar un grupo de trabajo social, el cual deberá contar con al
1087 menos dos (2) profesionales en trabajo social, para que realice permanentemente
1088 campañas a los Usuarios para crear conciencia del pago de la energía,
1089 entendimiento de la factura, manejo cuidadoso de conexiones y otros elementos
1090 eléctricos, hurto de energía y sus consecuencias jurídicas, entre otros. Las
1091 campañas propuestas por el grupo de trabajo social deberán ser avaladas por
1092 Dispac, estableciendo los medios y las frecuencias de su realización.

1093 Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Fecha de Inicio de Operación, el
1094 Gestor deberá enviar propuesta a Dispac del plan de recaudo en las áreas
1095 especiales atendidas por Dispac, con el fin que sea aprobado por la Empresa y
1096 ejecutado por el Gestor. Esta obligación se entiende incluida dentro de la
1097 remuneración del Gestor. La Interventoría realizará la verificación de la
1098 implementación del plan de recaudo en las áreas especiales, una vez aprobado
1099 por Dispac.

1100 4.2.2.6 Recaudo de Otros Servicios

1101 El Gestor deberá efectuar la facturación del impuesto de alumbrado público,
1102 acueducto y otros servicios públicos susceptibles de ser facturados a través de los
1103 sistemas de Dispac, de acuerdo con lo que disponga la Ley y la Reglamentación
1104 Aplicable o los acuerdos celebrados o que llegue a celebrar Dispac. El Gestor solo
1105 podrá efectuar cobros o retenciones a Dispac o a terceros que la Ley o a la
1106 Regulación autorizan con ocasión de la facturación y/o recaudo de que trata este
1107 numeral.

1108 El Gestor deberá respetar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de alquiler de
1109 infraestructura celebrados por Dispac o el Gestor Saliente y podrá suscribir nuevos
1110 acuerdos previa autorización de Dispac.

1111 4.2.2.7 Contrato de Condiciones Uniformes

1112 El Gestor deberá aplicar, cumplir y hacer cumplir el Contrato de Condiciones
1113 Uniformes de la Empresa, que se incluye como Anexo 10.

1114 No obstante lo anterior, en cualquier momento el Gestor podrá proponer
1115 modificaciones al Contrato de Condiciones Uniformes vigente o elaborar uno
1116 nuevo, todo lo cual (ya sea la modificación o elaboración de un nuevo contrato)
1117 deberá ser aprobado por la Empresa antes de darle trámite ante la CREG y
1118 comunicado a los Usuarios de conformidad con lo previsto en la Ley y la
1119 Regulación.

1120 4.2.2.8 Atención al Usuario

1121 El Gestor deberá disponer de manera permanente durante la ejecución del
1122 Contrato, de los mecanismos y canales, físicos y/o virtuales, para atender las
1123 peticiones, quejas, reclamos y recursos de los Usuarios, de acuerdo con lo
1124 establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes, la Regulación y la Ley
1125 Aplicable. Así mismo, deberá disponer de los procesos, procedimientos y controles

1126 necesarios para asegurar la respuesta oportuna y completa a los Usuarios, de
1127 tales peticiones, quejas, reclamos y recursos, dentro de los plazos previstos por la
1128 normativa aplicable.

1129 El Gestor deberá igualmente, mantener el número mínimo de personas propuesto
1130 en su propuesta para el servicio de PQR y atención al público.

1131 4.2.2.8.1 Oficinas Físicas Existentes

1132 Durante el Período de Empalme, el Gestor deberá realizar todas las actividades
1133 preparatorias para recibir, organizar, equipar, amoblar y poner en funcionamiento
1134 las oficinas de servicio al Usuario ubicadas en los municipios de Quibdó, Atrato,
1135 Lloró, Río Quito-Paimadó, Istmina, Novita, Santa Rita de Iró, Andagoya, Puerto
1136 Meluk, Cértegui, Animas, Cantón de San Pablo, Bagadó, Tadó y Condoto, que le
1137 entregará el Gestor Saliente en la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

1138 Las oficinas deberán funcionar en un horario que será cómo mínimo de lunes a
1139 viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. El Gestor deberá asegurar que las oficinas
1140 cuenten con las especificaciones y lineamientos de imagen corporativa dispuestos
1141 por la Empresa según lo establecido en el Anexo 5 y cumplan con las normas de
1142 seguridad para atención al público.

1143 En estas oficinas el Gestor deberá (i) recibir las peticiones, quejas, reclamos y
1144 recursos verbales o escritos que presenten los Usuarios a la Empresa o al Gestor
1145 en relación con los servicios prestados; (ii) tramitar y responder, dentro del término
1146 legal, las peticiones, quejas, reclamos o recursos interpuestos por los Usuarios; y
1147 (iii) realizar el recaudo de los servicios solo en los casos autorizados por Dispac.

1148 A partir de la fecha de recepción de las oficinas el Gestor será responsable del
1149 cuidado, protección y mantenimiento de estas instalaciones, por lo que responderá
1150 por cualquier daño o deterioro causado a éstas. El Gestor será responsable de
1151 reparar los bienes o elementos que no estén funcionando adecuadamente o
1152 presenten anomalías o fallas; y reponer los bienes o elementos que hayan
1153 cumplido su vida útil o que, sin haber cumplido su vida útil, sean imposibles
1154 reparar.

1155 En aquellos casos en que las oficinas sean arrendadas, el Gestor asumirá el costo
1156 del arrendamiento. Así mismo, el Gestor asumirá los costos de los servicios
1157 públicos que se facturen a estas oficinas.

1158 El pago de servicios o de cualquier otro concepto podrá recibirse sólo en las
1159 oficinas de las áreas especiales en las cuales Dispac autorice al Gestor; en los
1160 demás casos el pago de éstos podrá recibirse sólo en bancos, medios
1161 electrónicos, recaudadores en línea o centros de recaudo establecidos con la
1162 autorización de Dispac.

1163 4.2.2.8.2 Oficina Móvil

1164 Dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del
1165 Acta de Inicio, el Gestor pondrá a disposición de los Usuarios una unidad u oficina
1166 de atención (por ejemplo, una oficina móvil) en aquellos municipios del Área de
1167 Influencia donde no se dispone de oficina, para el recaudo de dinero y la recepción
1168 de peticiones, quejas reclamos o recursos verbales o escritos que presenten los
1169 Usuarios a la Empresa o al Gestor. Esta oficina deberá funcionar en cada
1170 municipio por lo menos dos (2) días al mes de 7:00am a 8:00pm. Todos los costos
1171 relacionados con la operación de la oficina móvil serán por cuenta del Gestor.

1172 Dispac dispone de una oficina móvil la cual deberá ser utilizada por el Gestor para
1173 el cumplimiento de esta obligación. En este caso, la adecuación y el
1174 mantenimiento de esta oficina móvil estarán a cargo del Gestor.

1175 4.2.2.8.3 Call Center

1176 Durante el Período de Empalme el Gestor deberá realizar todas las actividades
1177 preparatorias para recibir del Gestor Saliente el centro de atención de llamadas
1178 (call center), el cual deberá equipar, amoblar, organizar y adecuar. El Gestor
1179 Saliente entregará al Gestor el centro de atención de llamadas en la misma fecha
1180 de suscripción del Acta de Inicio, para que el Gestor en un plazo no mayor a cinco
1181 (5) Días Calendario siguientes, ponga en funcionamiento y al servicio de los
1182 Usuarios dicho centro de atención de llamadas. A partir del quinto (5) Día
1183 Calendario siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Gestor deberá
1184 mantener en funcionamiento el call center, el cual será gratuito y tendrá cobertura
1185 para todos los Usuarios en el Área de Influencia. En el call center se atenderán vía
1186 telefónica, 24 horas al día de cada Día Calendario, reclamos, quejas, peticiones,
1187 recursos, reporte de daños y consultas verbales que los Usuarios formulen al
1188 Gestor o a la Empresa.

1189 El Gestor deberá llevar estadísticas métricas de volúmenes, métricas de tiempos y
1190 de indicadores de eficiencia. Discriminarán volumen de llamadas recibidas,
1191 llamadas contestadas, umbral (número de timbres antes de contestar), llamadas

1192 abandonadas, llamadas contestadas después del umbral, nivel de servicio
1193 (llamadas contestadas en tiempo sobre umbral), porcentaje de abandono, nivel de
1194 atención, etc. A partir de la fecha de recepción del centro de atención de llamadas,
1195 es decir a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, el Gestor será
1196 responsable del cuidado, protección y mantenimiento del call center, por lo que
1197 responderá por cualquier daño o deterioro causado a éste.

1198 Para estos efectos el Gestor deberá dar cumplimiento a la Circular Externa 052 del
1199 2007 expedida por la Superintendencia Financiera, en su parte pertinente a la
1200 Circular 042 de 2012 expedida por la misma entidad y demás disposiciones que
1201 las modifiquen, sustituyan o complementen.

1202 4.2.2.9 Nuevos Usuarios

1203 El Gestor se obliga atender las solicitudes de prestación del servicio de energía
1204 eléctrica de los potenciales Usuarios regulados en el Área de Influencia, así como
1205 de los potenciales Usuarios No regulados, de acuerdo con la Regulación y la Ley
1206 Aplicable. Se incluyen aquellos potenciales Usuarios que sean interconectados por
1207 razón de desarrollos y expansión de la red, realizada por Dispac o terceros, o que
1208 reciban el servicio por medio de plantas eléctricas, unidades fotovoltaicas
1209 individuales o colectivas, o cualquier otro medio alternativo.

1210 El Gestor deberá aplicar la Ley o Regulación aplicable, en especial la Resolución
1211 CREG 030 de 2018, o aquella que la modifique o reemplace, para la conexión de
1212 proyectos de generación distribuida o autogeneración a pequeña escala.

1213 4.2.2.10 Encuesta de Satisfacción

1214 La Encuesta de Satisfacción se aplicará al Gestor anualmente con el fin de evaluar
1215 el nivel de satisfacción a los Usuarios. Esta encuesta abarcará temas relativos a la
1216 calidad del suministro (cantidad y duración de fallas, atención de fallas,
1217 variaciones de voltaje, etc.), calidad de la facturación, atención de peticiones,
1218 quejas y reclamos, tiempo de instalación del servicio y demás variables que a
1219 juicio de Dispac sean relevantes para determinar la satisfacción de los Usuarios.

1220 Dispac contratará a su cargo para la elaboración de la encuesta una firma de
1221 amplia experiencia en este tipo de análisis en el sector de servicios públicos,
1222 obteniendo resultados a más tardar el último día del mes de marzo de cada año.
1223 La metodología y el cuestionario serán diseñados por Dispac. Con base en los
1224 resultados de dicha encuesta, el Gestor deberá implementar las acciones y

1225 medidas necesarias para mejorar la calidad del servicio y la percepción de los
1226 Usuarios frente al servicio y a la Empresa, contando con un plazo de tres (3)
1227 meses contados a partir de la entrega de resultados de parte de Dispac para la
1228 implementación de acciones. El Interventor verificará que el Gestor ejecute las
1229 medidas y acciones adecuadas dentro del término acordado previamente entre el
1230 Interventor y el Gestor.

1231 4.2.2.11 Actividades relacionadas con la determinación y cálculo de la Tarifa

1232 4.2.2.11.1 Determinación de la Tarifa Regulada

1233 El Gestor deberá calcular las tarifas aplicables a los Usuarios finales regulados en
1234 el Sistema Interconectado Nacional, con base en la fórmula tarifaria general y la
1235 metodología establecida en la Regulación, con la periodicidad que la misma
1236 establece. El Gestor calculará el Costo Unitario de Prestación del Servicio y cada
1237 uno de sus componentes, así como las actualizaciones, aplicará el porcentaje de
1238 subsidio o contribución, según el tipo y estrato del Usuario, y lo publicará de
1239 acuerdo con lo dispuesto en la Regulación.

1240 4.2.2.11.2 Solicitudes Tarifarias

1241 El Gestor deberá preparar y presentar a la CREG toda la documentación que sea
1242 requerida de los Operadores de Red y Comercializadores, en los términos de la
1243 Regulación aplicable, para la actualización, aprobación y/o revisión de aspectos
1244 tarifarios tales como, y sin limitarse a, cargos de Distribución y cargos de
1245 Comercialización.

1246 En desarrollo de esta obligación, y sin perjuicio de la obligación de mantener a
1247 Dispac informado en todo momento de la elaboración y cálculos del expediente
1248 tarifario, el Gestor deberá presentar formalmente a Dispac para su aprobación y al
1249 Interventor Externo, con al menos diez (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha
1250 que determine la CREG para su entrega, el expediente tarifario. En caso en que la
1251 Empresa no se pronuncie dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a la
1252 recepción de esta documentación, se entenderá que no tiene objeciones a la
1253 misma y el Gestor procederá a remitirla a la CREG, en nombre de la Empresa,
1254 dentro del término previsto por esta entidad y con copia a la Gerencia de Dispac.

1255 Si la Empresa tiene comentarios a la información remitida, así lo hará saber al
1256 Gestor dentro de los siete (7) Días Hábiles mencionados anteriormente, para que
1257 el Gestor efectúe las modificaciones solicitadas dentro del plazo máximo de dos

1258 (2) Días Hábiles. El Gestor no podrá presentar información a la CREG sin la previa
1259 aprobación de la Empresa. En caso de discrepancia entre la Empresa y el Gestor
1260 acerca de la información a ser entregada, se remitirá el conflicto a los mecanismos
1261 de solución de conflictos previstos en el presente Contrato, sin perjuicio de que,
1262 para efectos de cumplir con la Regulación, se entregue la información que
1263 determine la Empresa.

1264 4.2.2.11.3 Subsidios y Contribuciones

1265 Corresponde al Gestor aplicar los subsidios y contribuciones al CU para
1266 determinar las tarifas a facturar a los Usuarios y adelantar todos los trámites
1267 necesarios ante las autoridades competentes para recibir oportunamente los
1268 dineros para cubrir el déficit de subsidios a que tenga derecho la Empresa según
1269 la Ley y la Regulación.

1270 En esta materia, el Gestor deberá (i) elaborar las proyecciones de contribuciones y
1271 subsidios a aplicar, de acuerdo con lo que requiera el Ministerio de Minas y
1272 Energía; (ii) aplicar los porcentajes de subsidios y contribuciones en las facturas
1273 de los Usuarios, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Aplicable y la
1274 Regulación; (iii) recaudar las contribuciones de los Usuarios obligados a ello; (iv)
1275 efectuar y enviar trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación
1276 de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad por estrato, de
1277 conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el
1278 Ministerio de Minas y Energía; (v) adelantar los trámites requeridos para recibir
1279 oportunamente el déficit de subsidios; (vi) llevar, en contabilidad separada, las
1280 cuentas detalladas de los subsidios y las contribuciones de solidaridad facturadas
1281 y de las rentas recibidas por concepto de contribución o por transferencias de
1282 otras entidades para sufragar subsidios, así como de su aplicación.

1283 4.2.2.11.4 FOES

1284 Corresponde al Gestor adelantar todos los trámites necesarios que deba surtir la
1285 Empresa ante las autoridades competentes para recibir oportunamente los dineros
1286 del Fondo de Energía Social (FOES) para ser aplicado como un menor valor del
1287 consumo de la factura de los Usuarios de estrato 1 y 2 de las Áreas Especiales.

1288 En esta materia, el Gestor deberá: (i) registrar mensualmente en el Sistema Único
1289 de Información - SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios,
1290 todas y cada una de las Áreas Especiales que atiendan con el fin de beneficiar los
1291 usuarios de estas áreas, de acuerdo con los requisitos de la Ley Aplicable; (ii)

1292 actualizar anualmente el documento mediante el cual certifican que un Área
1293 determinada reúne las características para ser considerada Área Especial y/o que
1294 continúa presentando las mismas condiciones, y cargarlo al SUI dentro del mes
1295 siguiente al periodo que comprende la certificación; (iii) comunicar al Ministerio de
1296 Minas y Energía, en los plazos y siguiendo los formatos dispuestos para tal fin, la
1297 información de los usuarios beneficiarios del FOES; (iv) enviar trimestralmente al
1298 Ministerio de Minas y Energía, en los formatos dispuestos para tal fin, las
1299 conciliaciones del FOES, las cuales deben ser firmada por representante legal
1300 contador y/o revisor fiscal.

1301 4.2.2.11.5 Reportes al SUI

1302 El Gestor será responsable de elaborar y presentar de acuerdo con la Regulación,
1303 en forma completa, veraz y oportuna, los reportes al Sistema Uniforme de
1304 Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Ello
1305 comprende tanto los reportes que deba presentar como comercializador, como los
1306 que deba presentar como operador de red, o cualquier otro reporte que según la
1307 Regulación deba presentar. El Gestor deberá hacer la validación de la información
1308 a reportar en el SUI, garantizando la calidad de la información.

1309 El Gestor deberá estar a cargo de la realización de la crítica de la medida y para
1310 esto, deberá tener personal exclusivo dedicado a esta actividad.

1311 4.2.3 Actividades relacionadas con el Plan de Inversión

1312 4.2.3.1 Contenido del Plan de Inversión

1313 El Gestor deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Inversión elaborado por
1314 Dispac de conformidad con los términos de la Resolución CREG 015 de 2018 y
1315 aprobado por la CREG que se incluye como Anexo 3. El Plan de Inversión ha sido
1316 elaborado siguiendo los criterios generales de la Resolución CREG 015 de 2018 y
1317 contienen los proyectos clasificados según se indica a continuación:

Motivados en la Atención de Demanda		No motivados en la Atención de Demanda	
Tipo I	Proyectos de inversión motivados en la atención de demanda que ocasionan el remplazo de activos existentes para obtener una mayor capacidad del sistema.	Tipo III	proyectos de inversión no motivados en la atención de demanda que remplazan activos existentes sin obtener una mayor capacidad del sistema

Motivados en la Atención de Demanda		No motivados en la Atención de Demanda	
Tipo II	Proyectos de inversión motivados en la atención de demanda que ocasionan la instalación de nuevos activos sin reemplazo de activos de existentes.	Tipo IV	Proyectos de inversión no motivados en la atención de demanda que ocasionan la instalación de nuevos activos.

1318 De acuerdo con lo anterior, el Plan de Inversión contiene las inversiones que se
1319 requieren por expansión, las que implican reposición o repotenciación de activos,
1320 sea para obtener una mayor capacidad del sistema, por obsolescencia o cumplir
1321 su vida útil, para mejorar la calidad, por innovaciones tecnológicas o por cualquier
1322 otro motivo, y las inversiones en red relacionadas con el programa de reducción
1323 de pérdidas de energía.

1324 4.2.3.2 Recursos para el Plan de Inversión

1325 Para los Proyectos de Inversión en los Niveles de Tensión 1, 2 y 3, Dispac
1326 aportará los activos y materiales necesarios para su ejecución. El Gestor aportará
1327 los demás recursos necesarios para ejecutar directa o indirectamente dichos
1328 Proyectos de Inversión, exceptuando las obras incluidas en el Plan de Inversión de
1329 subestaciones en el Nivel de Tensión 3 hasta el transformador de potencia. Los
1330 recursos aportados por el Gestor se entenderán incluidos en su remuneración.

1331 Para las obras incluidas en el Plan de Inversión de subestaciones en el Nivel de
1332 Tensión 3 hasta el transformador de potencia, Dispac aportará los activos,
1333 materiales y mano de obra necesarios, además será el encargado de ejecutar
1334 directa o indirectamente dichos proyectos.

1335 Dispac será el encargado de ejecutar directa o indirectamente los Proyectos de
1336 Inversión en el Nivel de Tensión 4. Sin detrimento de la responsabilidad del Gestor
1337 de realizar el trámite de inscripciones, registros, permisos, licencias y
1338 autorizaciones ante la autoridad pertinente o ante particulares, tal como se
1339 indicada en el literal **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del
1340 numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente
1341 Contrato.

1342 4.2.3.3 Cumplimiento del Plan de Inversión en los Niveles de Tensión 1, 2 y 3

1343 El Gestor deberá desarrollar las actividades de diseño detallado, ingeniería,
1344 contratación y administración, de todos los Proyectos de Inversión que hayan

1345 quedado aprobados en el Plan de Inversión, así como la ejecución y liquidación,
1346 de acuerdo con lo que a continuación se indica, cumpliendo las Leyes Aplicables y
1347 el Estatuto Interno de Contratación de Dispac.

1348 4.2.3.3.1 Diseño detallado e ingeniería

1349 En particular en lo referente al diseño detallado y a la ingeniería de los Proyectos
1350 de Inversión aprobados en el Plan de Inversión, para los niveles de tensión 1, 2 y
1351 3 el Gestor procederá a desarrollar directamente, o contratando a su cargo, los
1352 diseños de detalle y la ingeniería de cada uno de ellos, los cuales deberán
1353 ejecutarse según el cronograma previsto en el Plan de Inversión.

1354 El Interventor Externo realizará la interventoría a la ejecución de todo el Plan de
1355 Inversión incluyendo la interventoría a los diseños ejecutados por el Gestor y por
1356 terceros.

1357 4.2.3.3.2 Contratación de Proyectos de Inversión

1358 Dispac establecerá las directrices y fijará las políticas de compras y contratación
1359 necesarias para la ejecución de las obras del Plan de Inversión. El Gestor
1360 adelantará los procesos de contratación de los Proyectos de Inversión, siguiendo
1361 dichas políticas y directrices, a menos que Dispac determine que los adelantará
1362 directamente, de acuerdo con lo que más adelante se establece. Los procesos de
1363 selección que adelante el Gestor y los contratos que llegue a celebrar para el
1364 desarrollo del Plan de Inversión deberán ajustarse en su integridad al Estatuto
1365 Interno de Contratación de Dispac, y deben ser publicados en la plataforma
1366 transaccional SECOP o la que la complemente o reemplace, en sus etapas de
1367 selección contratación, ejecución y liquidación, de conformidad con la
1368 normatividad aplicable, así como en la página web de Dispac.

1369 Para estos efectos, el Gestor deberá contar con un área dedicada a la gestión de
1370 contratación de manera integrada y llevar un sistema de información que permita
1371 hacerle seguimiento al registro de proveedores, desempeño de los mismos,
1372 procesos de contratación, evaluación de propuestas, avance y ejecución de
1373 Proyectos de Inversión, y liquidación de los mismos, entre otros. El Interventor
1374 Externo y la Empresa deben tener pleno acceso a este sistema.

1375 El Gestor deberá cumplir con todas las obligaciones adquiridas en virtud del
1376 contrato que se llegue a celebrar para la ingeniería y/o ejecución del respectivo

1377 Proyecto de Inversión, así como utilizar todos los mecanismos legales y
1378 contractuales para que el contratista cumpla con sus obligaciones.

1379 El Gestor deberá exigir que el contratista obtenga y mantenga vigentes las pólizas
1380 de (i) cumplimiento, (ii) pagos de salarios, prestaciones sociales e
1381 indemnizaciones laborales, (iii) buen manejo y correcta inversión del anticipo; (iv)
1382 estabilidad y calidad de la obra; (v) calidad del servicio; y (vi) calidad y correcto
1383 funcionamiento de los bienes y equipos, conforme a la naturaleza y objeto del
1384 contrato, en los términos del Estatuto Interno de Contratación de Dispac.

1385 Para todo tipo de ordenación del gasto que realice el Gestor deberá dar total
1386 cumplimiento al estatuto interno de contratación de Dispac, y las normas del
1387 Presupuesto General de la Nación; en caso que las anteriores, en algo no
1388 coincidan con las estipulaciones de éste contrato, prevalecerá siempre las normas
1389 del Presupuesto General de la Nación y del Estatuto de Contratación de Dispac.

1390 4.2.3.3.3 Ejecución por parte de Dispac

1391 La Empresa se reserva el derecho de ejecutar Proyectos de Inversión, en cuyo
1392 caso la Empresa informará sobre dicha situación al Gestor. Los recursos para los
1393 proyectos del Plan de Inversión estarán a cargo tal y como se describe en el
1394 numeral 4.2.3.2 de la presente Cláusula 4.

1395 Cuando Dispac ejecute directamente - es decir, no a través del Gestor o de
1396 terceros contratados por el Gestor - Proyectos de Inversión, Dispac será el
1397 encargado de recibir a satisfacción estos Proyectos de Inversión con base en los
1398 informes del Interventor. Los informes de Interventoría de estos Proyectos serán
1399 entregados al Gestor para sus comentarios. Una vez recibidos los Proyectos de
1400 Inversión por parte de la Empresa, ésta hará entrega de los mismos al Gestor para
1401 su administración, operación y mantenimiento. Los avales técnicos y financieros
1402 para la construcción de redes de terceros con recursos de los fondos del estado
1403 solo podrán ser expedidos por Dispac.

1404 4.2.3.3.4 Interventoría de Contratos de Proyectos de Inversión

1405 Todos los contratos que celebre el Gestor para la ejecución de Proyectos de
1406 Inversión (incluyendo los que tengan por objeto la ingeniería del Proyecto de
1407 Inversión) deberán incluir una cláusula que permita al Interventor realizar la
1408 interventoría del respectivo contrato. En virtud de lo anterior, esta cláusula
1409 expresamente permitirá al Interventor tener acceso oportuno a toda la información

1410 relacionada con el contrato y establecerá la obligación de las partes del contrato
1411 (Gestor y contratista) de suministrar los documentos y atender los requerimientos
1412 que haga el Interventor. Lo anterior, no exonerará al Gestor de realizar las
1413 funciones de administración y supervisión del respectivo contrato.

1414 El Gestor deberá entregar al Interventor, dentro de los primeros cinco (5) Días
1415 Hábiles de cada mes, toda la información y documentación de los Proyectos de
1416 Inversión, con el fin de que el Interventor Externo ejerza la interventoría a los
1417 mismos. Así mismo, el Gestor deberá atender los requerimientos que le haga el
1418 Interventor con relación a dichos Proyectos de Inversión. La interventoría de los
1419 Proyectos de Inversión se realizará desde el inicio, incluyendo su ingeniería y
1420 contratación, hasta la terminación y/o liquidación del Proyecto de Inversión.

1421 4.2.3.3.5 Inhabilidades del Gestor frente a los contratos para ejecutar el
1422 Plan de Inversión.

1423 El Gestor no podrá ser contratista para la ejecución de los Proyectos de Inversión
1424 que no están a su cargo, ni de las actividades que vaya a contratar Dispac. Esta
1425 prohibición se extiende a los accionistas, socios, sociedades matrices y
1426 controladas del Gestor; representantes legales, directivos y empleados del Gestor;
1427 y cualquier persona natural que tenga parentesco hasta cuarto grado de
1428 consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los accionistas, directivos,
1429 representantes legales y empleados de nivel directivo del Gestor. Sin embargo si
1430 la Junta Directiva lo autoriza, lo podrá hacer, evento en el cual no debe emplear
1431 recursos que están destinados al desarrollo normal de sus actividades.

1432 4.2.3.4 Seguimiento del Plan de Inversión

1433 El Gestor deberá dar cumplimiento a las actividades de seguimiento de la
1434 ejecución del Plan de Inversión, considerando, pero sin limitarse a los siguientes
1435 lineamientos:

1436 4.2.3.4.1 Informes Mensuales

1437 El Gestor deberá elaborar y presentar al Interventor, dentro de los primeros siete
1438 (7) Días Hábiles de cada mes, un informe de ejecución del Plan de Inversión que
1439 cubra en detalle lo ejecutado en el mes inmediatamente anterior y el avance a la
1440 fecha, para cada uno de los Proyectos de Inversión. El informe mensual deberá
1441 contener la Curva S, el cronograma de trabajo y el seguimiento al mismo, de cada
1442 uno de los Proyectos de Inversión, entre otra información que se considere

1443 pertinente por parte de DISPAC y la Interventoría para el seguimiento de los
1444 Proyectos de Inversión.

1445 4.2.3.4.2 Informe Anual

1446 El Gestor deberá elaborar el informe anual que debe ser presentado a la CREG y
1447 a la SSPD, antes del último día hábil del mes de marzo de cada año, sobre la
1448 ejecución del Plan de Inversión. Este informe deberá indicar el avance de cada
1449 uno de los proyectos y los ajustes realizados, según formato definido por la CREG.
1450 El informe deberá incluir la justificación de los ajustes a los proyectos incluidos en
1451 el Plan de Inversión aprobado, los cuales deben responder a la planeación de
1452 corto plazo adelantada por la Empresa de acuerdo con lo establecido en la
1453 Resolución CREG 070 de 1998 o aquella que la modifique, complemento o
1454 sustituya.

1455 El Gestor deberá realizar todas las actividades para el cumplimiento del
1456 seguimiento del Plan de Inversión de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 6.5
1457 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018.

1458 En desarrollo de esta obligación, y sin perjuicio de la obligación de mantener a
1459 Dispac informado en todo momento de la elaboración de este informe, el Gestor
1460 deberá presentar formalmente a Dispac para su aprobación y al Interventor
1461 Externo, con al menos diez (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha de
1462 entrega, este informe anual. En caso de que la Empresa no se pronuncie dentro
1463 de los siete (7) Días Hábiles siguientes a la recepción de esta documentación, se
1464 entenderá que no tiene objeciones a la misma y el Gestor procederá a remitirla a
1465 la CREG, en nombre de la Empresa, dentro del término previsto por esta entidad y
1466 con copia a la Gerencia de Dispac. En caso de discrepancia entre la Empresa y el
1467 Gestor acerca de la información a ser entregada, se remitirá el conflicto a los
1468 mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente Contrato, sin
1469 perjuicio de que, para efectos de cumplir con la Regulación, se entregue la
1470 información que determine la Empresa.

1471 Para el caso de los proyectos de nivel de tensión 4, Dispac entregará la
1472 información que corresponda para que el Gestor los incluya en este Informe Anual.

1473 4.2.3.4.3 Auditoría de Verificación

1474 El Interventor podrá realizar la verificación de la ejecución del Plan de Inversión
1475 exigido en el Capítulo 6 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018,

1476 si cumple con las condiciones establecidas por la regulación para realizarlas. En el
1477 caso en que el Interventor no realice esta actividad, el Gestor deberá contratar con
1478 cargo a Dispac, anualmente, la verificación de la ejecución del Plan de Inversión.
1479 Las verificaciones emplearán los reportes anuales, visitas a campo, muestreos y
1480 demás estrategias que permitan corroborar la ejecución de los proyectos
1481 reportados e incluidos en el Plan de Inversión. Las firmas serán seleccionadas de
1482 acuerdo con lo establecido en la Regulación, de una lista que la CREG establezca
1483 para tal fin y contratadas empleando un mecanismo de libre concurrencia.
1484 Deberán seguirse las reglas para la realización de la verificación establecidas por
1485 la regulación aplicable en especial Resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la
1486 modifique o remplace.

1487 Cuando de las verificaciones del Plan de Inversión se concluya que los proyectos
1488 de inversión no entrarán en operación en el periodo establecido en el Plan de
1489 Inversión, la remuneración del Gestor se afectará como se especifica en 5 del
1490 Presente Contrato.

1491 4.2.3.5 Ajustes al Plan de Inversión

1492 El Gestor deberá realizar, de ser necesario, las actualizaciones y/o revisiones al
1493 Plan de Inversión en todos los niveles de tensión, de acuerdo con lo establecido
1494 en el Capítulo 6 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018, o la
1495 resolución que la modifique o reemplace.

1496 En desarrollo de esta obligación, y sin perjuicio de la obligación de mantener a
1497 Dispac informado en todo momento de la elaboración de estas revisiones y/o
1498 actualizaciones del Plan, el Gestor deberá presentar formalmente a Dispac para
1499 su aprobación y al Interventor Externo, por lo menos con treinta (30) Días
1500 Calendario de anticipación a la fecha límite dada por la CREG. Si pasados quince
1501 (15) Días Calendario DISPAC no ha enviado correcciones o revisiones a la
1502 información remitida por el Gestor, esta se dará por aprobada. En el caso en que
1503 la Empresa realice revisiones u observaciones, el Gestor tendrá diez (10) días
1504 para la incorporación de estas a la documentación. La versión final deberá ser
1505 enviada por el Gestor a la CREG con copia a la Empresa El Gestor no podrá
1506 presentar información a la CREG sin la previa aprobación de la Empresa. En caso
1507 de discrepancia entre la Empresa y el Gestor acerca de la información a ser
1508 entregada, se remitirá el conflicto a los mecanismos de solución de conflictos
1509 previstos en el presente Contrato, sin perjuicio de que, para efectos de cumplir con
1510 la Regulación, se entregue la información que determine la Empresa.

1511 4.2.3.6 Publicidad y Divulgación del Plan de Inversión

1512 El Gestor deberá realizar las actividades de publicidad y divulgación del Plan de
1513 Inversión definidas en el Capítulo 6 del Anexo General de la Resolución CREG
1514 015 de 2018, o aquella que la modifique o reemplace. En desarrollo de esta
1515 obligación, y sin perjuicio de la obligación de mantener a Dispac informado en todo
1516 momento, el Gestor deberá presentar a Dispac y al Interventor Externo el material
1517 utilizado para el desarrollo de esta actividad. El Gestor no podrá utilizar
1518 información no aprobada por Dispac.

1519 4.2.3.7 Implementación del Sistema de Gestión de Activos

1520 El Gestor estará en la obligación de implementar el Sistema de Gestión de
1521 Activos, incluido en el Plan de Inversión el cual será financiado por Dispac, una
1522 vez aprobado por la CREG.

1523 Además el Gestor deberá realizar el seguimiento, informando anualmente el
1524 avance en el cierre de las brechas, las inversiones identificadas y desarrolladas
1525 para la implementación del Sistema de Gestión de Activos, tal como lo establece
1526 el Capítulo 6 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2015.

1527 Dentro de las actividades que deberá desarrollar el Gestor, está realizar el proceso
1528 de certificación del sistema de gestión de activos de Dispac acorde con la norma
1529 ISO 55001, la cual deberá ser alcanzada antes de la terminación del presente
1530 Contrato.

1531 4.2.3.8 Empalme

1532 En el evento en que el presente Contrato inicie antes de la aprobación del Plan de
1533 Inversión por parte de la CREG, el Gestor deberá continuar ejecutando el Plan de
1534 Inversión presentado por el Gestor Saliente.

1535 4.2.4 Plan de Reducción de Pérdidas

1536 El Gestor deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Reducción de Pérdidas
1537 elaborado por Dispac y aprobado (o en proceso de aprobación) por parte de la
1538 CREG de conformidad con los términos de la Resolución CREG 015 de 2018, y
1539 que se incluye como Anexo 20.

1540 4.2.4.1 Contenido del Plan de Reducción de Pérdidas

1541 El Plan de Reducción de Pérdidas está compuesto por las inversiones asociadas
1542 con la reducción de pérdidas no técnicas y por los costos y gastos asociados. En
1543 particular, el Plan incluye las siguientes inversiones:

Plan de Perdidas	Proyecto
1. Instalación de medición centralizada	1.1. Medida Centralizada
2. Campaña de normalización Clientes sin medición	2.1. Micromedición (Clientes Directos)
3. AOM	3.1. Campaña de Revisión y Normalización

1544 El Plan de Reducción de Pérdidas está asociado a las metas anuales de reducción
1545 de pérdidas medidas con base en el Índice de Pérdidas Totales (IPT), calculado
1546 de acuerdo con la fórmula establecida en el numeral 7.1.4.1 del Anexo General de
1547 la Resolución CREG 015 de 2018.

1548

1549 4.2.4.1 Recursos para el Plan de Reducción de Pérdidas

1550 La CREG en la resolución particular de cargos de Dispac de conformidad con lo
1551 dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018 aprobará las metas de reducción
1552 de pérdidas y el costo total del Plan de Reducción de Pérdidas. A partir de este
1553 último se determina el cargo en COP/kWh por concepto del Plan (CPROG). El
1554 Gestor deberá verificar los cálculos que hiciera el LAC del componente CPROG y
1555 tomar las acciones correspondientes en caso de presentarse errores.

1556 Dispac será el encargado de ejecutar directa o indirectamente el proyecto de
1557 Medida Centralizada indicado en la fila 1 de la tabla del numeral 0 del presente
1558 Contrato. El Gestor deberá realizar la administración, operación y mantenimiento
1559 de las obras.

1560 El Gestor deberá ejecutar el proyecto de Micromedición de Clientes Directos,
1561 correspondiente a la Campaña de Normalización de Clientes Sin Medición,
1562 indicado en la fila 2 de la tabla del numeral 0, para lo cual Dispac aportará los
1563 equipos de medida de los Usuarios y materiales. El Gestor deberá aportar los
1564 demás recursos necesarios para la instalación de los activos, administración,
1565 operación y mantenimiento de las obras.

1566 El Gestor deberá ejecutar el proyecto de Campaña de Revisión y Normalización
1567 de Clientes indicado en la fila 3 de la tabla del numeral 0 para lo cual deberá por lo
1568 menos revisar anualmente el 20% de los Usuarios del Área de Influencia. Dispac
1569 aportará los equipos de medida de los Usuarios y materiales; y el Gestor deberá
1570 aportar los demás recursos necesarios para la instalación de los activos,
1571 administración, operación y mantenimiento de las obras.

1572 Los recursos aportados por el Gestor se entenderán incluidos en su remuneración
1573 en términos de lo indicado en la 5 de este Contrato.

1574 4.2.4.2 Ejecución

1575 El Gestor deberá dar cumplimiento a las metas anuales de reducción de pérdidas
1576 contenidas en la Resolución particular que apruebe los cargos de distribución para
1577 Dispac, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018 o
1578 aquella que la modifique o reemplace.

1579 El Gestor deberá asegurarse que los gastos e inversiones relacionados con el
1580 Plan de Reducción de Pérdidas sean registrados en el código de cuentas creadas
1581 en la contabilidad especialmente para ello.

1582 4.2.4.3 Seguimiento

1583 El Interventor Externo deberá hacer seguimiento semanal a la ejecución del Plan
1584 de Reducción de Pérdidas, lo cual deberá constar en un acta de reunión semanal
1585 suscrita por el Interventor y el Gestor. Para que el Interventor pueda desarrollar
1586 satisfactoriamente y sin contratiempos la interventoría al Plan de Reducción de
1587 Pérdidas, el Gestor debe poner a disposición del Interventor toda la información
1588 que éste requiera dentro del plazo previsto en la solicitud que le haga el
1589 Interventor. El Interventor Externo deberá entregar copia de las actas de
1590 seguimiento semanal a la Empresa dentro de los diez (10) Días Calendario
1591 siguientes a la respectiva reunión.

1592 El Gestor deberá presentar al Interventor Externo y a la Empresa, dentro de los
1593 primeros quince (15) Días Calendario de cada mes, un informe de avance del Plan
1594 de Reducción de Pérdidas correspondiente al mes anterior. Este informe debe
1595 contener, como mínimo, la siguiente información: (i) las acciones desarrolladas en
1596 el mes al cual corresponde el informe (es decir, al mes anterior); (ii) el presupuesto
1597 ejecutado y su desagregación por actividad; (iii) la curva s de ejecución del Plan
1598 de Reducción de Pérdidas; (iv) las pérdidas por nivel de tensión en el mes al cual

1599 corresponde el informe, desagregadas en pérdidas técnicas y no técnicas (las
1600 pérdidas técnicas deben presentarse de forma desagregada en pérdidas en líneas
1601 y redes y pérdidas en transformadores); (v) el Índice de Pérdidas Totales,
1602 calculado según lo dispuesto en el numeral 7.1.4.1 del Anexo General de la
1603 Resolución CREG 015 de 2018, del mes al cual corresponde el informe y su
1604 comparación con la meta del mes y del año, incluyendo el análisis de las
1605 desviaciones; (vi) el Índice de Pérdidas Totales Mensuales del Gestor (*IPTG*)
1606 calculado como se indica en el numeral 4.2.4.4, (vii) el nivel de pérdidas
1607 comerciales de la Empresa; (viii) la senda de evolución de las pérdidas; (ix) el
1608 estado de los contratos que se hayan celebrado para la realización del Plan de
1609 Reducción de Pérdidas; y (x) las acciones emprendidas para superar dificultades
1610 encontradas.

1611 El Gestor debe presentar mensual y trimestralmente en forma consolidada al
1612 Interventor Externo y a la Empresa el cálculo del Índice de Pérdidas Totales
1613 mensual, trimestral y promedio móvil anual, así como la información utilizada para
1614 ello.

1615 4.2.4.4 Evaluación

1616 De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018, la evaluación
1617 de cumplimiento del Plan de Reducción de Pérdidas se hará anualmente. Para
1618 ello, el LAC calculará y publicará el Índice de Pérdidas Totales dentro de los
1619 primeros cinco (5) días hábiles del cuarto mes posterior a la finalización de cada
1620 año. El Gestor deberá enviar al LAC y a la SSPD sus observaciones, junto con las
1621 pruebas que demuestren los posibles errores de cálculo o de la existencia de
1622 inconsistencias en la información.

1623 Para efectos de la remuneración del Gestor, se evaluará el cumplimiento de metas
1624 mensuales. Estas metas corresponden a disminuciones entre el Índice de pérdidas
1625 totales del mes anterior al de la remuneración del Gestor ($IPTG_{m-1}$) y el Índice de
1626 pérdidas totales dos meses atrás al de la remuneración del Gestor ($IPTG_{m-2}$)
1627 considerando el año del periodo tarifario establecido en el marco de las
1628 disposiciones de la Resolución CREG 015 de 2018, como se indica a
1629 continuación:

Año del periodo tarifario ¹	Meta mensual
Primer año	$IPTG_{m-2} - IPTG_{m-1} < 0.04\%$
Segundo año	$IPTG_{m-2} - IPTG_{m-1} < 0.06\%$
Tercer año	$IPTG_{m-2} - IPTG_{m-1} < 0.06\%$

1630 1) Establecido en el marco de las disposiciones de la
1631 Resolución CREG 015 de 2018

1632 El cálculo del $IPTG_m$ se hará como se indica a continuación:

$$IPTG_m = \frac{\sum_{n=1}^4 Ee_{n,m} - \sum_{n=1}^4 Es_{n,m}}{\sum_{n=1}^4 Ee_{n,m} - \sum_{n=1}^4 FsOR_{n,m}}$$

1633 Donde:

1634 $IPTG_m$ Índice de pérdidas totales mensuales del Gestor para el mes m.

1635 $Ee_{n,m}$ Energía de entrada al sistema de Dispac en el nivel de tensión n
1636 durante el mes m, expresada en kWh. Calculada con la siguiente
1637 formulación:

$$Ee_{n,m} = EeG_{n,m} + FeSTN_{n,m} + FeOR_{n,m}$$

1638 Donde:

1639 $Ee_{n,m}$ Energía de entrada al sistema de Dispac en el nivel de
1640 tensión n durante el mes m, expresada en kWh.

1641 $EeG_{n,m}$ Energía entregada por los generadores, incluyendo
1642 plantas menores y cogeneradores conectados
1643 directamente al sistema de Dispac, en el nivel de
1644 tensión n, durante el mes m, expresada en kWh.
1645 Corresponde a la suma de las energías medidas en las
1646 fronteras comerciales, sin referir al STN, registrada en
1647 el SIC para estos agentes.

1648 $FeSTN_{n,m}$ Flujo de energía del STN al sistema de Dispac en el
1649 nivel de tensión n, durante el mes m, expresado en
1650 kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas
1651 en las fronteras comerciales, sin referir al STN,
1652 registradas en el SIC para los puntos de conexión de
1653 Dispac al STN.

1654 Para los puntos de conexión en los cuales exista un
1655 transformador tridevanado y en el caso que no exista
1656 medida en cada uno de los devanados, se deberá
1657 reportar mensualmente al ASIC los valores de energía

1658 de entrada al transformador y los de energía de salida
1659 por cada uno de los devanados para que el ASIC
1660 efectúe la asignación al nivel de tensión que
1661 corresponda.

1662 $FeOR_{n,m}$ Flujo de energía desde el sistema de otro OR al
1663 sistema de Dispac, en el nivel de tensión n, durante el
1664 mes m, expresado en kWh. Corresponde a la suma de
1665 las energías medidas en cada frontera comercial entre
1666 OR, sin referir al STN, registrada en el SIC.

1667 $Es_{n,m}$ Energía de salida del sistema de Dispac en el nivel de tensión n
1668 durante el mes m, expresada en kWh. Calculada mediante la
1669 siguiente formulación:

$$Es_{n,m} = EsVFC_{n,m} + EsVSFC_{n,m} + FsSTN_{n,m} + FsOR_{n,m}$$

1670 Donde:

1671 $Es_{n,m}$ Energía de salida del sistema de Dispac en el nivel de
1672 tensión n, durante el mes m, expresada en kWh.

1673 $EsVFC_{n,m}$ Ventas de energía en las fronteras comerciales del nivel
1674 de tensión n, del mercado de comercialización servido por
1675 Dispac, para el mes m. Corresponde a la suma de las
1676 medidas en las fronteras comerciales registradas en el
1677 SIC para el mercado de comercialización servido por
1678 Dispac, sin referir al STN, para la venta de energía a
1679 usuarios no regulados de todos los comercializadores del
1680 mercado y de las de usuarios regulados de los
1681 comercializadores distintos al incumbente. Incluye la
1682 energía entregada a los auxiliares de las subestaciones.

1683 $EsVSFC_{n,m}$ Ventas de energía en el sistema de Dispac, en el nivel de
1684 tensión n, durante el mes m. Corresponde a las ventas de
1685 energía eléctrica, en kWh, de usuarios regulados del
1686 comercializador incumbente (Dispac), que es facturado y
1687 reportado al SUI. Este valor corresponde a la energía
1688 puesta al cobro de facturación individual, cuando existe la
1689 medición individual en áreas especiales, y la energía

- 1690 puesta al cobro medida en el macromedidor cuando hay
1691 facturación comunitaria. También incluye la energía
1692 entregada a los auxiliares de las subestaciones.
1693 Corresponde a la energía de los consumos que iniciaron
1694 en el mes m de acuerdo con los ciclos de facturación de
1695 Dispac.
- 1696 $F_{sSTN_{n,m}}$ Flujo de energía de salida en el nivel de tensión n desde
1697 los puntos de conexión de Dispac al STN, durante el mes
1698 m , expresada en kWh. Corresponde a la suma de las
1699 energías medidas en las fronteras comerciales, sin referir
1700 al STN, registradas en el SIC para los puntos de conexión
1701 del OR j al STN.
- 1702 $F_{sOR_{n,m}}$ Flujo de energía de salida desde el sistema de Dispac en el nivel de
1703 tensión n , a otros STR y/o SDL, durante el mes m , expresado en
1704 kWh. Corresponde a la suma de las energías medidas en las
1705 fronteras comerciales entre OR, sin referir al STN, registradas en el
1706 ASIC
- 1707 n Corresponde al nivel de tensión para el cual se determina la energía.
1708 Toma los valores de 1, 2, 3 o 4.
- 1709 m : Mes que será remunerado al Gestor.
- 1710 El incumplimiento de las metas establecidas ocasionará la devolución de la
1711 componente de pérdidas descrita en el numeral 5.1.3 de la 5 de este Contrato.
- 1712 4.2.4.5 Modificaciones
- 1713 El Gestor podrá solicitar el ajuste de las metas de reducción de pérdidas
1714 aprobadas por la CREG, en los términos, condiciones y plazos establecidos bajo
1715 la Resolución CREG 015 de 2018. El Gestor deberá presentar al Interventor
1716 Externo y a Dispac la solicitud para su aprobación, incluyendo toda la información
1717 y documentación que se requiera para justificarla, con por lo menos diez (10) Días
1718 Hábiles de anticipación a la fecha en que deba radicarla ante la CREG. En caso
1719 de que Dispac no se pronuncie dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a la
1720 recepción de esta documentación, se entenderá que no tiene objeciones a la
1721 misma y el Gestor procederá a remitirla a la CREG, en nombre de la Empresa,
1722 dentro del término previsto por esta entidad y con copia a la Gerencia de Dispac.

1723 El Gestor no podrá presentar información a la CREG sin la previa aprobación de la
1724 Empresa.

1725 Si la modificación conlleva a un ajuste en la remuneración del Plan aprobado
1726 inicialmente a la Empresa, la remuneración del Gestor se ajustará en los términos
1727 indicados en la 5 de este Contrato.

1728 4.2.4.6 Recursos para el Plan de Reducción de Pérdidas

1729 La CREG en la resolución particular de cargos de Dispac de conformidad con lo
1730 dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018 aprobará las metas de reducción
1731 de pérdidas y el costo total del Plan de Reducción de Pérdidas. A partir de este
1732 último se determina el cargo en COP/kWh por concepto del Plan (CPROG).

1733 Dispac estará a cargo del costo de los equipos y materiales necesarios para la
1734 implementación del Plan de Reducción de Pérdidas. El Gestor deberá aportar los
1735 demás recursos necesarios para la instalación de los activos, puesta en operación,
1736 administración, operación y mantenimiento de las obras del Plan de Reducción de
1737 Pérdidas incluyendo, pero sin limitarse, a aportar las herramientas y mano de obra
1738 necesaria en los términos indicados en el numeral 0 de este Contrato. Estos
1739 recursos puestos por el Gestor se entenderán incluidos en su remuneración en
1740 términos de lo indicado en la 5 de este Contrato.

1741 El Gestor deberá verificar los cálculos que hiciera el LAC del componente CPROG
1742 y tomar las acciones correspondientes en caso de errores.

1743 4.2.4.7 Suspensión o cancelación del Plan de Reducción de Pérdidas

1744 La suspensión o cancelación del Plan de Reducción de Pérdidas será causal de
1745 terminación anticipada del Contrato por causas imputables al Gestor de
1746 conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.3 del presente Contrato.

1747 4.2.5 Seguimiento, análisis, comentarios y aplicación de la Regulación

1748 El Gestor deberá hacer seguimiento permanente a toda las propuestas
1749 regulatorias y Regulación que se expida y sea aplicable a las actividades que
1750 Distribución y Comercialización de energía eléctrica y, en general, a las
1751 actividades encargadas en este Contrato; efectuar el análisis de la misma y
1752 evaluar su impacto en la Operación; presentar los comentarios y recomendaciones
1753 a la CREG y autoridades correspondientes; y, una vez en firme, aplicarlas.

1754 El Gestor será responsable de cualquier incumplimiento en la Regulación
1755 aplicable.

1756 4.2.6 Proyectos Especiales con recursos del Gobierno Nacional

1757 4.2.6.1 Proyectos con Recursos del Gobierno Nacional remunerados vía 1758 fondos

1759 Tanto el Gestor, con autorización de la Empresa, como la Empresa, en forma
1760 discrecional para los casos aplicables, estructurarán proyectos y realizarán las
1761 gestiones ante las entidades correspondientes, todo dentro de los parámetros
1762 establecidos por la Regulación, para acceder a recursos del Gobierno Nacional
1763 para inversión o subsidio a los Usuarios del Área de Influencia, entre los cuales se
1764 encuentran, sin limitarse a, los recursos PRONE, FAER, FAZNI y del Fondo
1765 Nacional de Regalías. El Gestor deberá elaborar los diseños para estos Proyectos
1766 Especiales como parte de sus responsabilidades bajo el presente Contrato de
1767 Gestión. Sin embargo, la ejecución de estos Proyectos Especiales no hace parte
1768 de las obligaciones del presente contrato ni se encuentra incluida dentro de la
1769 remuneración del Gestor, en estas circunstancias, las Partes acordarán en cada
1770 caso como participarán en la estructuración e implementación de estos Proyectos
1771 Especiales.

1772 El procedimiento de contratación y su seguimiento estarán exclusivamente a cargo
1773 de Dispac; aun así, el Gestor estará obligado a recibir las obras y sus nuevos
1774 usuarios, sin que por ello pueda pretender un porcentaje de remuneración
1775 adicional.

1776 4.2.6.2 Proyectos de Ampliación de Cobertura Financiados Vía Tarifa

1777 En caso de que Dispac lo considere, el Gestor será responsable de formular y
1778 presentar el Plan de Expansión de Cobertura de Operadores de Red (PECOR),
1779 según lo dispuesto en el Capítulo 13 del Anexo General de la Resolución CREG
1780 015 de 2018.

1781 En desarrollo de esta obligación, y sin perjuicio de la obligación de mantener a
1782 Dispac informado en todo momento de la elaboración de estos planes, el Gestor
1783 deberá presentar formalmente a Dispac para su aprobación y al Interventor
1784 Externo, por lo menos con treinta (30) Días Calendario de anticipación a la fecha
1785 límite dada para la presentación del plan. Si pasados quince (15) Días Calendario
1786 DISPAC no ha enviado correcciones o revisiones a la información remitida por el

1787 Gestor, esta se dará por aprobada. En el caso en que la Empresa realice
1788 revisiones u observaciones, el Gestor tendrá diez (10) días para la incorporación
1789 de estas a la documentación. La versión final deberá ser enviada por el Gestor a la
1790 entidad de gobierno correspondiente con copia a la Empresa. El Gestor no podrá
1791 presentar información a entidades de gobierno sin la previa aprobación de la
1792 Empresa. En caso de discrepancia entre la Empresa y el Gestor acerca de la
1793 información a ser entregada, se remitirá el conflicto a los mecanismos de solución
1794 de conflictos previstos en el presente Contrato, sin perjuicio de que, para efectos
1795 de cumplir con la Regulación, se entregue la información que determine la
1796 Empresa.

1797 4.2.7 Actividades Administrativas

1798 4.2.7.1 Representación

1799 Corresponde al Gestor representar a la Empresa, en calidad de factor, en todos
1800 los actos que tengan relación con el Establecimiento de Comercio, en los términos
1801 y bajo las condiciones establecidas en la Ley, la Regulación, el Contrato y con las
1802 limitaciones impuestas en los Estatutos, en el Estatuto Interno de Contratación.

1803 Así mismo, el Gestor deberá representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa
1804 en todo lo relacionado con el Establecimiento de Comercio, atendiendo los
1805 lineamientos que para el efecto determine la Empresa a su entera discreción. En
1806 todo caso, deberá informar a la Empresa de las reclamaciones judiciales que se
1807 presenten y mantener a la Empresa informada de su desarrollo.

1808 4.2.7.2 Trámites presupuestales

1809 Corresponde al Gestor adelantar todos los trámites presupuestales exigidos a la
1810 Empresa y todos los trámites necesarios que deba surtir la Empresa ante las
1811 autoridades competentes para recibir oportunamente los subsidios a que tenga
1812 derecho la Empresa según la Ley y la Regulación. En cumplimiento de esta
1813 obligación, el Gestor deberá remitir a la Empresa para su revisión, comentarios y
1814 aprobación, la información relacionada con los trámites presupuestales con una
1815 anticipación de por lo menos treinta (30) Días Calendario anteriores a la fecha en
1816 que tal trámite deba iniciarse. La información relacionada con los trámites para
1817 recibir oportunamente los subsidios, el Gestor deberá remitirla a la Empresa para
1818 su revisión, comentarios y aprobación con una anticipación de por lo menos diez
1819 (10) días Calendario anteriores a la fecha en que tal trámite deba iniciarse.

1820 Dicha información incluye sin limitación, todos los soportes, proyecciones,
1821 memorias de cálculo, supuestos, justificaciones técnicas y económicas, y demás
1822 información necesaria para adelantar este tipo de trámites.

1823 El Gestor será el único responsable de dar aplicación integral al Estatuto General
1824 del Presupuesto Nacional y la normatividad reglamentaria existente, así como a la
1825 que se llegará a generar a lo largo de la ejecución del Contrato.

1826 4.2.7.3 Política de inventario

1827 En enero de cada año, el Gestor deberá, conjuntamente con Dispac, definir
1828 anualmente el inventario mínimo de bienes, equipos y materiales necesarios para
1829 el giro ordinario de los negocios de Dispac y, en general, las actividades de
1830 Distribución y Comercialización hasta la terminación del Contrato y seis (6) meses
1831 más, de acuerdo con las obligaciones de cada una de las Partes indicadas en este
1832 Contrato.

1833 El Gestor deberá verificar y asegurarse que en todo momento exista en las
1834 bodegas de Dispac el inventario mínimo requerido. En los casos en que el Gestor
1835 efectúe, la compra de bienes, equipos y materiales deberá asegurarse que estos
1836 cumplan con la calidad necesaria para el cumplimiento de su vida útil y seguir el
1837 procedimiento de compra establecido en el Estatuto de Contratación de Dispac.

1838 4.2.7.4 Permisos y Licencias

1839 Corresponde al Gestor realizar, solicitar y mantener vigentes, en nombre y
1840 representación de la Empresa, todas las inscripciones, registros, licencias,
1841 permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución de las actividades que
1842 constituyen su objeto social, incluyendo, pero sin limitarse a las inscripciones ante
1843 el SIC y el MEM, el RUPS, las licencias de tipo ambiental y los Planes de Manejo
1844 Ambiental (PMA) que llegaren a ser requeridos de conformidad con la Ley, la
1845 Regulación y el presente Contrato.

1846 4.2.7.5 Pagos de contribuciones para el funcionamiento de la CREG y la 1847 SSPD

1848 Corresponde al Gestor revisar, validar y tramitar, por cuenta y a cargo de Dispac
1849 las sumas que se deben pagar para contribuir al funcionamiento de la CREG y de
1850 la SSPD.

1851 4.2.7.6 Contabilidad

1852 Corresponde al Gestor llevar la contabilidad de la Empresa, discriminada por
1853 actividad, y mantener permanentemente actualizados los libros y demás registros
1854 documentales y magnéticos en los cuales se reflejen todas las operaciones
1855 contables y financieras de los mismos, de acuerdo con las Normas Internacionales
1856 de Información Financiera – NIIF, o de las normas que se encuentren vigentes,
1857 incluidas las normas de la SSPD respecto a la contabilidad de las empresas de
1858 servicios públicos domiciliarios. El Gestor deberá conservar los libros y
1859 documentos contables de acuerdo con los términos de Ley, en forma organizada,
1860 fácilmente accesibles y a disposición de Dispac.

1861 En relación con los pagos, es obligación del Gestor recibir, revisar, imputar
1862 presupuestalmente, causar contablemente y enviar las facturas para aprobación
1863 del Interventor Externo. Este último, enviará las facturas a Dispac quien impartirá
1864 la orden e instrucción de pago a la Fiduciaria. Luego de efectuarse el respectivo
1865 pago por parte de la Fiducia, el Gestor deberá descargar dicho pago
1866 contablemente.

1867 Toda certificación contable que requiera Dispac o terceros deberá ser preparada
1868 por el Gestor y suscrita por el representante legal de Dispac.

1869 4.2.7.7 Obligaciones Formales Tributarias

1870 Es responsabilidad del Gestor cumplir cabal y oportunamente con todas las
1871 obligaciones formales tributarias a cargo de su operación, tales como presentar las
1872 declaraciones y la información exógena y/o con relevancia tributaria ante la
1873 administración tributaria, pagar oportunamente los impuestos y retenciones en la
1874 fuente, solicitud de devoluciones y en general todos los actos necesarios y que se
1875 consideren procedentes y no realizar conductas abusivas en materia tributaria. El
1876 Gestor deberá remitir copia de las declaraciones, constancias de pagos de
1877 impuestos y retenciones, y demás información tributaria al Interventor y deberá
1878 atender cualquier requerimiento que le haga el Interventor relacionado con sus
1879 obligaciones tributarias.

1880 4.2.7.8 Plan Estratégico Corporativo

1881 El Gestor deberá ejecutar el Plan Estratégico Corporativo de Dispac y aplicar los
1882 manuales y procedimientos de la Empresa. El Gestor deberá rendir anualmente
1883 cuentas de la ejecución del Plan Estratégico Corporativo antes del mes de marzo y

1884 dentro del mes de diciembre de cada año, deberá actualizar el Plan Estratégico
1885 para el siguiente año en un todo de acuerdo con el presupuesto.

1886 4.2.7.9 Plan de Mejoramiento

1887 El Gestor deberá preparar para aprobación de Dispac, el plan de mejoramiento (el
1888 “Plan de Mejoramiento”) que sea requerido por parte de la Contraloría General de
1889 la República o sus delegadas, con base en los resultados de la auditoría
1890 gubernamental que anualmente elabora dicha autoridad. Adicionalmente, el
1891 Gestor deberá dar cumplimiento anualmente al Plan de Mejoramiento aprobado
1892 por la Contraloría General de la República durante todo el término de vigencia del
1893 presente Contrato.

1894 4.2.7.10 Manejo del Recurso Humano

1895 4.2.7.10.1 El Gestor deberá contratar directamente y por su cuenta y
1896 riesgo, el personal idóneo necesario para cumplir las
1897 obligaciones aquí estipuladas, sin que en ningún evento se
1898 genere entre la Empresa y dicho personal vínculo laboral
1899 alguno. No serán aceptadas relaciones contractuales de
1900 prestación de servicios, tampoco lo serán contratos con
1901 cooperativas o empresas de servicios temporales, ni ningún
1902 tipo de tercerización.

1903 4.2.7.10.2 El personal que utilice el Gestor para ejecutar el Contrato
1904 (incluyendo el Equipo de Trabajo Mínimo) deberá estar
1905 vinculado mediante contrato de trabajo escrito con el Gestor y
1906 para el caso de contratistas y subcontratistas deberá
1907 asegurarse que el personal que éstos utilicen esté vinculado
1908 mediante contrato de trabajo. No serán aceptadas relaciones
1909 contractuales de prestación de servicios, tampoco lo serán
1910 contratos con cooperativas o empresas de servicios
1911 temporales, ni ningún otro tipo de tercerización.

1912 4.2.7.10.3 El Gestor mantendrá en forma permanente durante la vigencia
1913 del Contrato el Equipo de Trabajo Mínimo que se indica en el
1914 Anexo 4 cumpliendo estrictamente con los cargos, perfiles y
1915 dedicaciones allí establecidas, y deberá abstenerse de
1916 remplazar o sustituir al personal que conforma el Equipo de
1917 Trabajo Mínimo sin autorización previa de Dispac.

1918

1919 4.2.7.10.4 En caso de modificación de alguno de los miembros del
1920 Equipo de Trabajo Mínimo, el Gestor deberá reemplazarlo,
1921 previa aprobación del Interventor, con una persona que
1922 cumpla con el perfil requerido; garantizando que siempre haya
1923 personal en los cargos establecidos en el Anexo 4 y que dicho
1924 personal cumpla con los perfiles del respectivo cargo.

1925 4.2.7.10.5 El Gestor deberá entregar, dentro del primer mes una vez
1926 firmada el Acta de Inicio del Contrato al Interventor y a Dispac,
1927 la estructura organizacional y las funciones de cada uno de los
1928 cargos creados para su operación.

1929 4.2.7.10.6 Al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal contratado
1930 por el Gestor para la ejecución del presente Contrato deberá
1931 ser procedente del Área de Influencia. En el evento en el que
1932 en el Área de Influencia no haya personas que cumplan con
1933 los perfiles requeridos, el Gestor deberá formar personas del
1934 Área de Influencia para que puedan desempeñar los cargos
1935 requeridos. No obstante lo anterior, mientras se lleva a cabo la
1936 formación, el Gestor podrá contratar personal fuera del Área
1937 de Influencia, sin embargo, dicha formación deberá llevarse a
1938 cabo en un plazo máximo de cuatro (4) meses.

1939 4.2.7.10.7 El Gestor deberá asegurarse y hará que sus contratistas y
1940 subcontratistas se aseguren que en todos los contratos
1941 laborales que suscriban relacionados con la ejecución del
1942 presente Contrato, incluyan una cláusula mediante la cual las
1943 partes de dichos contratos reconozcan expresamente que
1944 entre la Empresa y el trabajador del Gestor o de su contratista
1945 no existe ni existirá vínculo laboral alguno. De igual manera,
1946 deberá modificar aquellos contratos que tenga vigentes, para
1947 incluir la disposición de que trata este numeral. En todo caso,
1948 el Gestor mantendrá, y hará que sus contratistas mantengan
1949 indemne a la Empresa por cualquier reclamación o por
1950 cualquier efecto directo o indirecto derivado de los contratos
1951 arriba mencionados, tal como se señala en el numeral
1952 4.2.7.10.8 siguiente.

1953 4.2.7.10.8 En todos los contratos laborales que suscriba el Gestor para la
1954 ejecución del presente Contrato se deberá incluir una cláusula
1955 que permita la cesión de dichos contratos a favor de la
1956 Empresa o del tercero que ésta designe, en caso de
1957 terminación del Contrato por cualquier causa. Si Dispac ejerce
1958 el derecho de cesión consagrado en este numeral, así lo hará
1959 saber al Gestor y este último deberá realizar todos los trámites
1960 necesarios para llevar a cabo la cesión. El Gestor garantiza
1961 desde ahora que para el momento de la cesión a que se alude
1962 en el presente numeral estará a paz y salvo por todo concepto
1963 con los empleados cuyos contratos sean objeto de cesión.

1964 4.2.7.10.9 El Gestor deberá mantener indemne durante la ejecución de
1965 presente Contrato, y sin limitación de tiempo a partir de la
1966 terminación del mismo, a la Empresa frente a cualquier
1967 reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial y en
1968 general cualquier reclamación de cualquier naturaleza que sea
1969 iniciada por los trabajadores del Gestor, por los contratistas
1970 y/o subcontratistas del Gestor, o por los empleados,
1971 contratistas o subcontratistas de éstos y en general por
1972 cualquier persona con vínculo laboral o de cualquier otra
1973 naturaleza con el Gestor, ya sea directo o indirecto, que sea
1974 de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza, para lo cual
1975 se compromete a pagar directamente cualquier suma que sea
1976 ordenada en fallo, o reembolsar a la Empresa, a más tardar
1977 dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que reciba
1978 la notificación de Dispac en tal sentido, cualquier tipo de
1979 gastos o erogaciones en que la misma incurra o se vea
1980 obligada a incurrir a causa de dichas reclamaciones,
1981 incluyendo en todo caso los costos en que por servicios
1982 jurídicos y abogados deba incurrir la Empresa y coadyuvar en
1983 cualquier eventual proceso judicial siempre que así lo solicite
1984 la Empresa, sin perjuicio de que los costos en que incurra para
1985 su propia defensa correrán por su propia cuenta. Lo anterior
1986 se extiende incluso hasta después de terminado el presente
1987 Contrato, de tal forma que producido un fallo en contra del
1988 Gestor que afecte a Dispac dentro de la decisión judicial,
1989 deberá cancelarlo de inmediato el Gestor, y si por cualquier
1990 razón Dispac realizará el pago directamente, deberá de

1991		inmediato el Gestor reembolsarlo a Dispac con la sola solicitud
1992		escrita de Dispac, de no hacerlo el Gestor incurrirá en
1993		incumplimiento dando lugar a la aplicación de la Garantía de
1994		Cumplimiento.
1995	4.2.7.10.10	El Gestor deberá adquirir y mantener vigente una póliza de
1996		amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e
1997		indemnizaciones laborales según lo establecido en el Numeral
1998		15.1.2 de la 15 de este Contrato en términos de cubrimiento,
1999		valores y duración. El Gestor exigirá de sus contratistas similar
2000		obligación.
2001	4.2.7.10.11	El Gestor deberá cumplir, y hará que sus contratistas cumplan,
2002		con todas las leyes colombianas que estuvieren vigentes
2003		durante el término de este Contrato. En todo caso, la Empresa
2004		no será responsable por ningún acuerdo o cualquier relación
2005		laboral existente entre el Gestor y cualquier empleado o
2006		subcontratista o empleado del subcontratista y todas las
2007		obligaciones que se generen de dichas relaciones serán
2008		responsabilidad exclusiva del Gestor o del subcontratista
2009		según sea el caso.
2010	4.2.7.10.12	El Gestor deberá afiliar, y hará que sus contratistas afilien, a
2011		su propio costo y riesgo, de manera completa y oportuna, y
2012		cumplir con el pago mensual de las cotizaciones al Sistema
2013		Integral de Seguridad Social de cada uno de los trabajadores
2014		que sean utilizados para la ejecución del Contrato, a la
2015		Entidad Promotora de Salud – EPS y a la Administradora de
2016		Fondos de Pensiones – AFP que para el efecto elija cada uno
2017		de los trabajadores; así mismo afiliarlos a la Administradora de
2018		Riesgos Laborales – ARL y a la Caja de Compensación
2019		Familiar a la cual se encuentre vinculado el Gestor. Si
2020		conforme a la Ley Aplicable debe contar con afiliaciones
2021		adicionales a las señalas en el presente numeral, será
2022		obligación del Gestor proceder con la afiliación y el pago de
2023		las mismas. Todos estos costos corren a cargo del Gestor y
2024		de sus contratistas, con relación a sus respectivos empleados,
2025		sin que de ningún aumento o variación pueda afectar a la
2026		Empresa.

- 2027 4.2.7.10.13 El Gestor deberá presentar al Interventor Externo
2028 mensualmente, la constancia de haber pagado los salarios,
2029 prestaciones sociales y obligaciones parafiscales de sus
2030 empleados, para lo cual remitirá copia de las planillas y
2031 constancias de pago de tales obligaciones laborales respecto
2032 de toda la nómina, junto con una certificación emitida por el
2033 revisor fiscal o el representante legal (en caso que no esté
2034 obligado a tener revisor fiscal) en la que certifique el
2035 cumplimiento de tales obligaciones. Igualmente adjuntará
2036 evidencia del cumplimiento de estas mismas obligaciones por
2037 parte de sus contratistas y subcontratistas. El Gestor deberá
2038 acreditar el cumplimiento de esta obligación para poder recibir
2039 su remuneración bajo el presente Contrato y obrará en la
2040 misma forma respecto de sus contratistas y subcontratistas.
2041 Así mismo, el incumplimiento de esta obligación dará derecho
2042 a que la Empresa termine anticipadamente el presente
2043 Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 11.3.
- 2044 4.2.7.10.14 El Gestor deberá asegurarse, y hará que sus contratistas se
2045 aseguren, de dar cumplimiento a las normas, regulaciones y
2046 políticas en materia de seguridad industrial y salud
2047 ocupacional aplicables a las actividades de Distribución y de
2048 Comercialización de energía y las establecidas en el Anexo 15
2049 del presente Contrato.
- 2050 4.2.7.10.15 El Gestor será exclusivamente responsable del pago de
2051 indemnizaciones de carácter laboral y condenas por fallos
2052 judiciales, que se generen por la terminación, con o sin justa
2053 causa, de los contratos de trabajo o de prestación de servicios
2054 del personal contratado para la ejecución de este Contrato.
- 2055 4.2.7.10.16 El personal que contrate el Gestor deberá ser incorporado en
2056 tal forma que la vigencia máxima de la relación laboral no
2057 exceda la fecha de terminación del presente Contrato.
- 2058 4.2.7.10.17 El Gestor deberá prever el menor impacto en la operación y
2059 administración del Establecimiento del Comercio por el cambio
2060 del Gestor Saliente, especialmente en lo referente al personal,
2061 para lo cual podrá emplear personal contratado por el Gestor
2062 Saliente.

2063 4.2.7.11 Equipamiento Mínimo

2064 El Gestor deberá disponer y sin limitarse a este, el equipamiento mínimo indicado
2065 en el Anexo 22, asegurando:

2066 4.2.7.11.1 Que sea de su uso exclusivo para la ejecución del presente
2067 Contrato por tanto no podrá tener una utilización compartida.

2068 4.2.7.11.2 Que esté disponible y en perfecto estado al momento de inicio
2069 de ejecución del presente Contrato de Gestión.

2070 4.2.7.11.3 Que no tenga una antigüedad superior a dos (2) años al
2071 momento de inicio de la ejecución del presente Contrato de
2072 Gestión

2073 4.2.7.11.4 Que si para la operación de un equipo se requiere de algún
2074 permiso, licencia, certificación, entre otros, los mismos deben
2075 estar actualizados al momento de inicio de ejecución del
2076 presente Contrato de Gestión y mantenerlos actualizados
2077 durante el término del Contrato.

2078 4.2.7.12 Elementos Tecnológicos

2079 El Gestor deberá garantizar el suministro de todos los elementos tecnológicos
2080 para la ejecución de su operación, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

2081 4.2.7.12.1 Suministrar los equipos de cómputo nuevos (portátiles o de
2082 escritorio) requeridos para el cumplimiento de la operación del
2083 Establecimiento de Comercio. Estos equipos deben tener como
2084 mínimo las siguientes características:

Requisitos específicos características	Unidades	Descripción del requerimiento mínimo y/o tipo tecnología	Mínimo
Pantalla Monitor	Pulgadas	diagonal LED-backlit FHD eDP anti-glare SVA (1920x1080)	19"
Sistema operativo licenciado y pre-instalado	Licencia	Windows 10 Pro 64bit Español	
Memoria RAM	GB	DDR4 2400MHz (EXPANDIBLE)	4GB
Procesador	Procesador	Intel i3 – Athlon de 4 núcleos – AMD FX 4000	
Almacenamiento interno	GB	3.5inch 320MB 7200 rpm SATA	320MB
Teclado	Unidad	Teclado en español	Teclado

Requisitos específicos características	Unidades	Descripción del requerimiento mínimo y/o tipo tecnología	Mínimo
		latinoamericano, resistente a salpicaduras, conector tipo USB	
Tarjeta de red	Unidad	Gigabit Ethernet. 1000/100/10	Tarjeta de red
Puerto de red	Unidad	Gigabit Ethernet (RJ-45)	Puerto de red
Mouse	Unidad	Mouse de la misma marca del equipo Ofrecido, óptico, dos botones y scroll, conector tipo USB.	Mouse
Unidad DVD / CD	Unidad	No	
Tarjeta de video	Unidad		
Software de ofimática	Licencia	No	0
Software de antivirus	Licencia	No	0

2085 4.2.7.12.2 Garantizar que los equipos que sean utilizados en la operación
 2086 cuenten con su respectivo licenciamiento en sistemas operativos, office,
 2087 PDF, Winrar, software de diseño, autocad, etc.

2088 4.2.7.12.3 Suministrar y/o adquirir los equipos de impresión y digitalización
 2089 (multifuncionales, escáner, impresoras láser) requeridos para la
 2090 administración y operación del Establecimiento de Comercio, en especial
 2091 los equipos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones
 2092 asociadas a la facturación, al manejo del archivo de gestión y el archivo
 2093 central, entre otras obligaciones.

2094 4.2.7.12.4 El Gestor será el responsable de la administración, mantenimiento y
 2095 operación de la red LAN y Wifi utilizada en las sedes de Dispac a su
 2096 cargo.

2097 4.2.7.12.5 El Gestor será el responsable de la administración y operación de la
 2098 troncal SIP de la sede principal y sus derivaciones a las sedes remotas

2099 4.2.7.12.6 El Gestor será el responsable del suministro administración del Back
 2100 Up de la información generada durante la ejecución del presente
 2101 Contrato. El Gestor deberá realizar la entrega de la información en copia
 2102 de respaldo al Operador Tecnológico contratado por Dispac.

2103 4.2.7.12.7 El Gestor será el responsable del suministro, administración soporte
 2104 y mantenimiento de los sistemas de control de acceso ubicados en las
 2105 sedes de Dispac a su cargo "Carnet y huellas".

2106 4.2.7.12.8 El Gestor será el responsable del mantenimiento preventivo y
2107 correctivo del sistema de aires acondicionados de las sedes de Dispac a
2108 su cargo.

2109 4.2.7.12.9 El Gestor será responsable de realizar el mantenimiento preventivo y
2110 correctivo de la planta eléctrica, manteniéndola funcional y disponible las
2111 24 horas.

2112 4.2.7.12.10 El Gestor deberá disponer de personal, capacitado para prestar
2113 soporte y mantenimiento sobre el hardware y el software requeridos para
2114 la operación del Establecimiento de Comercio, a su vez personal
2115 capacitado para los desarrollos de las aplicaciones y/o sistemas propios.

2116 4.2.7.12.11 El Gestor deberá disponer como mínimo de un profesional para
2117 apoyo de las actividades tecnológicas en el Centro de Supervisión y
2118 Maniobra (CSM), para el desarrollo como mínimo de las siguientes
2119 actividades:

2120 • Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los PC de los operadores
2121 del CSM y subestaciones eléctricas.

2122 • Acceso al SCADA para actualizar, corregir inconvenientes de
2123 comunicación con las subestaciones y el software Survalen que
2124 manejan los operadores del CSM en el tiempo real.

2125 • Mantenimiento preventivo y correctivo de los reconectores
2126 integrados al SCADA, lo cual incluye integración de nuevos
2127 reconectores, así como su enlace a través de Fibra o conexión
2128 punto a punto.

2129 • Mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de seguridad de
2130 las subestaciones.

2131 • Administración, configuración y soporte de los teléfonos IP del CSM
2132 y subestaciones.

2133 • Administración, configuración y soporte a las Cámaras de la Sede
2134 administrativa y control de acceso.

2135

2136 4.2.7.13 Oficina Auditor de Control Interno

2137 En relación con el auditor de control interno de la Empresa, el Gestor deberá, a su
2138 cargo, (i) entregarle una oficina dotada en el lugar donde se encuentre la

2139 administración y centro de información del Gestor, (ii) suministrarle y mantenerle
2140 disponible una (1) terminal de acceso a toda la Información de la Empresa y (iii)
2141 permitirle el desarrollo de sus actividades de acuerdo con la normatividad vigente.

2142 4.2.7.14 Oficina de Dispac

2143 El Gestor a su cargo, debe proporcionar a Dispac una oficina dotada con
2144 mobiliario y computadores, en el lugar donde se encuentre la administración y
2145 centro de información del Gestor en Quibdó, la cual debe contar con, por lo
2146 menos, cinco (5) puestos de trabajo y con acceso restringido a la misma, para el
2147 uso exclusivo del representante legal de Dispac y/o personal que éste disponga.

2148 4.2.8 Reportes

2149 4.2.8.1 Obligaciones generales de reporte y suministro de información

2150 El Gestor deberá cumplir con todas las obligaciones de reporte y suministro de
2151 información y mantener una comunicación permanente con las autoridades de
2152 control y vigilancia tales como la SSPD, la CREG y demás autoridades de
2153 gobierno, entre otras. Toda la información que se reporte o suministre a las
2154 Autoridades de Gobierno deberá ser remitida previamente al Interventor Externo y
2155 a la Empresa, para sus comentarios, con una antelación de al menos cinco (5)
2156 Días Hábiles anteriores a la fecha de entrega de la información, en caso de
2157 información ordinaria; y al menos dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha de
2158 entrega, en caso de información extraordinaria.

2159 Es obligación del Gestor atender las visitas de los órganos de supervisión y control
2160 (SSPD, MME, Contraloría, etc.), e igualmente es obligación del Gestor suministrar
2161 en el acto toda la información requerida y atender, gestionar, aclarar y subsanar
2162 las deficiencias encontradas en dichas visitas, para lo cual deberá remitirlas al
2163 Interventor y a Dispac en los plazos indicados anteriormente.

2164 Para efectos del presente Contrato, se entiende como información ordinaria
2165 aquella que, por Ley o Regulación, según las autoridades del sector deban
2166 entregarse periódicamente y como información extraordinaria aquella que sea
2167 solicitada de manera extraordinaria por cualquier Autoridad de Gobierno.

2168 4.2.8.2 Sistemas de información y control documental

2169 El Gestor deberá utilizar, alimentar y actualizar el sistema de información
2170 documental que la Empresa le suministre para el manejo y conservación de todos

2171 los documentos y la Información de la Empresa, garantizando que se cumpla con
2172 lo previsto en el artículo 19 del Código de Comercio.

2173 El Gestor se obliga a garantizar el adecuado manejo de los sistemas a que se
2174 alude en el presente numeral, y especialmente a garantizar la seguridad y la
2175 confidencialidad y la integridad de la información contenida en ellos.

2176 Así mismo, deberá alimentar oportunamente y con información correcta y veraz los
2177 sistemas de control y demás sistemas que le señale la Empresa, teniendo en
2178 cuenta lo estipulado en el Anexo 17 del presente Contrato.

2179 Así mismo el Gestor deberá cumplir toda la normatividad archivística contenida en
2180 la Ley General de Archivo, Ley 594 de 2000, así como aquella que la reglamente,
2181 modifique o complemente.

2182 4.2.8.3 Información para órganos de administración

2183 En cumplimiento de sus obligaciones de información, el Gestor deberá preparar y
2184 presentar la información requerida en el Anexo 6 para la Junta Directiva de la
2185 Empresa, para el Gerente y para la Interventoría Externa, y en especial deberá:

2186 4.2.8.3.1 Tener en todo momento la Información disponible en los
2187 sistemas de información provistos por Dispac, de manera
2188 ordenada, legible y completa, para que el Interventor y Dispac
2189 puedan en cualquier momento consultar o verificar la
2190 información. En este orden de ideas, toda la información debe
2191 estar sistematizada, actualizada, ordenada y archivada
2192 oportunamente en los sistemas de información provistos por
2193 Dispac. En el evento en el que toda o parte de la información
2194 no se encuentre en el sistema, el Interventor solicitará al
2195 Gestor incluir de manera inmediata la información faltante en
2196 el sistema, del presente Contrato. Si el Gestor no procede a
2197 incluir de manera inmediata la información faltante, el
2198 Interventor adelantará el procedimiento previsto en el presente
2199 Contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal de Apremio de
2200 conformidad con lo estipulado en la 10 del presente Contrato.

2201 4.2.8.3.2 Informar oportunamente al Interventor cuando se presenten
2202 fallas o inconvenientes en los sistemas de información que
2203 impidan al Gestor cargar o actualizar la información. En el

2204		evento en el que el Gestor no haya cargado o actualizado la
2205		información en los sistemas de información debido a fallas en
2206		dichos sistemas y el Gestor no haya dado aviso al Interventor,
2207		el Gestor no quedará exonerado de responsabilidad por el
2208		cumplimiento de su obligación consistente en mantener la
2209		información disponible en los sistemas de información.
2210	4.2.8.3.3	En todo caso, Dispac y el Interventor podrán solicitar
2211		información adicional a la disponible en los sistemas de
2212		información o requerir al Gestor aclarar o complementar dicha
2213		información, cuando consideren que la información en el
2214		sistema es insuficiente, confusa o incompleta. En este caso, el
2215		Gestor deberá cargar en el sistema o entregar la información
2216		solicitada dentro del término señalado por Dispac o el
2217		Interventor para tal efecto.
2218	4.2.8.3.4	El Gestor deberá capacitar y mantener actualizado a su
2219		personal en los sistemas de información que disponga Dispac,
2220		así como en los sistemas de gestión que utilice en desarrollo
2221		del Contrato.
2222	4.2.8.3.5	Rendir todos los informes que el Interventor o Dispac le
2223		soliciten en cualquier momento incluyendo, sin limitarse a,
2224		informes en materia de (i) Distribución, (ii) Comercialización,
2225		(iii) administración y (iv) otras obligaciones contractuales. El
2226		Gestor, en todos los casos, tendrá un término máximo de
2227		cinco (5) Días para la entrega de los mismos, plazo que podrá
2228		ser ampliado de común acuerdo según lo amerite por la
2229		complejidad o extensión de la información requerida. En caso
2230		de no cumplir con las obligaciones pactadas en este Numeral,
2231		la Empresa podrá aplicar la Cláusula Penal de Apremio de
2232		conformidad con la 10 de este Contrato.
2233	4.2.8.3.6	Asistir a las citaciones y reuniones que convoque el
2234		Interventor Externo o la Empresa para ampliar y/o explicar los
2235		informes entregados por el Gestor.
2236	4.2.8.3.7	El Gestor no podrá negarle a Dispac ni al Interventor, ningún
2237		tipo de información relacionada con el desarrollo del presente
2238		Contrato de Gestión.

2239 4.2.8.3.8 El Gestor, a su costo, colocará en la sede de la gerencia de
2240 Dispac en Bogotá, una terminal en línea y tiempo real, en la
2241 que Dispac pueda examinar toda la información contable,
2242 administrativa y operativa relacionada con el desarrollo del
2243 presente Contrato de Gestión, incluyendo, pero sin limitarse a
2244 ejecución presupuestal, consumo, distribución, pérdidas, etc.
2245 Así mismo, colocará otra en Quibdó a disposición del
2246 Interventor para el mismo fin, con la obligación de mantenerlas
2247 operativas, darles mantenimiento, y generar los reportes que
2248 se requieran a solicitud de Dispac y del Interventor.

2249 5 Remuneración del Gestor

2250 5.1 Remuneración

2251 Remuneración del Gestor (R_m). El Gestor tendrá derecho a percibir la
2252 Remuneración a partir de la Fecha de Inicio de Operación del Contrato. Para el
2253 cálculo de la Remuneración se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

- 2254 – Actividad de distribución (D_m)
- 2255 – Actividad de comercialización (C_m)
- 2256 – Devolución de pérdidas (P_m)
- 2257 – Actividades no reguladas (INR_m)
- 2258 – Factor de gestión ($F_{g,m}$)
- 2259 – Otros ingresos (OI_m)
- 2260 – Cláusulas Penales de Apremio (CP_m)

2261 La Remuneración se calculará aplicando la siguiente fórmula general:

$$R_m = F_{g,m} * (D_m + C_m - P_m + INR_m + OI_m) - CP_m$$

2262 A continuación, se presenta el detalle de cada una de las variables:

2263 5.1.1 Remuneración de la actividad de Distribución

2264 Para el cálculo de la remuneración correspondiente a la actividad de distribución,
2265 D_m , para el mes m se aplicará la siguiente fórmula:

$$D_m = \left(\frac{IPP_{m-1}}{IPP_0} \right) * \{Eliq_{m-1} * T_d\} + k_1 * \frac{ICM_{t-1}}{12}$$

2266 Donde,

2267 D_m : Remuneración al Gestor por la actividad de Distribución en el mes m.
2268 Expresada en COP del mes m-1.

2269 IPP_{m-1} : Índice de precios al productor correspondiente al mes m-1. Tomado
2270 de la serie mensual de Oferta Interna publicada por el Banco de la
2271 República, columna “Total”.

2272 IPP_0 : Índice de precios al productor correspondiente a diciembre de 2018.
2273 Tomado de la serie mensual de Oferta Interna publicada por el
2274 Banco de la República, columna “Total”.

2275 T_d : Tarifa ofertada por el Gestor, en Pesos por unidad de energía
2276 (\$/kWh), correspondiente a la remuneración mensual del Gestor por
2277 concepto de su labor en la actividad de Distribución.

2278 m : Mes que será remunerado al Gestor.

2279 $Eliq_{m-1}$: Energía calculada para efecto de liquidar al Gestor en el periodo m-
2280 1, Expresada en kWh para el nivel de tensión n. Calculada mediante
2281 la siguiente fórmula:

$$Eliq_{m-1} = \frac{Recaudo_{m-1}}{CU_{m-1}}$$

2282 Donde,

2283

2284 $Recaudo_{m-1}$ Valor del recaudo de energía pagada por los Usuarios
2285 atendidos por Dispac en el periodo m-1, independientemente del
2286 periodo en el cual fue facturada. Corresponde al valor que ingresa a
2287 la fiducia por concepto de venta de energía al usuario final e ingresos
2288 netos del STR en el mes m-1. No incluye: El valor de ingresos por
2289 subsidios, el valor correspondiente a ingresos por FOES, la
2290 remuneración por la administración de los fondos, el recaudo por
2291 otros servicios en la facturación que haga DISPAC por otros
2292 servicios (Alumbrado público, acueducto, alcantarillado, etc), el valor

2293 de los ingresos de explotación (arriendo de infraestructura, otros
 2294 ingresos, suspensiones, costos y reconexiones), los recursos
 2295 correspondientes a acuerdos de pago suscritos antes de la fecha de
 2296 suscripción de este Contrato. Expresado en COP del mes $m-1$.

2297
 2298 En los casos que se realice cruce de cuentas con los municipios para
 2299 cancelar el impuesto de industria y comercio ese valor se reconocerá
 2300 como recaudo para efectos de la liquidación de la remuneración,
 2301 este será el único cruce admisible para tal efecto.

2302
 2303 La tesorería del Gestor y la Interventoría Externa firmarán un acta de
 2304 conciliación del valor del recaudo calculado por el Gestor. Este valor
 2305 será conciliado por Dispac contra la información del SIEC y los
 2306 valores ingresados a la fiducia.

2307

2308 CU_{m-1} : Valor del costo unitario del mes $m-1$, anterior a
 2309 la fecha de remuneración. Expresado en \$/kWh.
 2310 Tomado de la información de tarifas publicada
 2311 en la página de DISPAC para el nivel de tensión
 2312 1 – activos propiedad del OR.

2313 k_1 : Constante de participación del Gestor en los incentivos por calidad
 2314 media. Para el primer año de vigencia del contrato corresponde a
 2315 0.4, para el segundo año a 0.6, y para el tercer año a 0.9.

2316 ICM_t : Incentivo por calidad media del SDL para el año t del periodo tarifario
 2317 establecido en aplicación de las disposiciones de la regulación de la
 2318 actividad de distribución vigente para la calidad media del SDL, a
 2319 cobrarse a Dispac en el mes $m-1$. Esta variable se calcula como
 2320 sigue:

$$ICM_t = IC_SAIDI_{j,t} + IC_SAIFI_{j,t}$$

2321 Donde,

2322 $IC_SAIDI_{j,t}$: Incentivo de calidad por duración de eventos
 2323 aplicable a Dispac en términos de las
 2324 disposiciones de la regulación de la actividad de
 2325 distribución vigente para la calidad media del
 2326 SDL. El cálculo del incentivo se hará con base
 2327 en la formulación establecida en el numeral

2328 5.2.3.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018 y
2329 sus modificaciones, considerando las metas
2330 para cada año establecidas en el Anexo 21 de
2331 este Contrato. Expresado en COP del mes m-1.

2332 $IC_SAIFI_{j,t-1}$: Incentivo de calidad por frecuencia de eventos
2333 aplicable a Dispac en términos de las
2334 disposiciones de la regulación de la actividad de
2335 distribución vigente para la calidad media del
2336 SDL. El cálculo del incentivo se hará con base
2337 en la formulación establecida en el numeral
2338 5.2.3.2.2 de la Resolución CREG 015 de 2018 y
2339 sus modificaciones, considerando las metas
2340 para cada año establecidas en el Anexo 21 de
2341 este Contrato. Expresado en COP del mes m-1.

2342 5.1.2 Remuneración de la actividad de Comercialización

2343 Para el cálculo de la remuneración correspondiente a la actividad de
2344 comercialización, C_m , para el mes m se aplicará la siguiente fórmula:

$$C_m = \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_0} \right) \{ Eliq_{m-1} * T_c \}$$

2345 Donde,

2346 C_m : Remuneración al Gestor por la actividad de Comercialización en el
2347 mes m.

2348 IPC_{m-1} : Índice de precios al consumidor correspondiente al mes m-1.
2349 Tomado de la serie mensual publicada por el Banco de la República.

2350 IPC_0 : Índice de precios al consumidor correspondiente a diciembre de
2351 2018. Tomado de la serie mensual publicada por el Banco de la
2352 República

2353 T_c : Tarifa ofertada por el Gestor, en Pesos por unidad de energía
2354 (\$/kWh), correspondiente a la remuneración mensual del Gestor por
2355 concepto de su labor en la actividad de Comercialización.

2356 m : Mes que será remunerado al Gestor.

2357 $Eliq_{m-1}$: Energía calculada para efecto de liquidar al Gestor en el periodo m-
2358 1, Expresada en kWh para el nivel de tensión n. Calculada mediante
2359 la siguiente fórmula:

$$Eliq_{m-1} = \frac{Recaudo_{m-1}}{CU_{m-1}}$$

2360 Donde,

2361 $Recaudo_{m-1}$: Valor del recaudo de energía pagada por los Usuarios
2362 atendidos por Dispac en el periodo m-1, independientemente del
2363 periodo en el cual fue facturada. Corresponde al valor que ingresa a
2364 la fiducia por concepto de venta de energía al usuario final e ingresos
2365 netos del STR en el mes m-1. No incluye: El valor de ingresos por
2366 subsidios, el valor correspondiente a ingresos por FOES, la
2367 remuneración por la administración de los fondos, el recaudo por
2368 otros servicios en la facturación que haga DISPAC por otros
2369 servicios (Alumbrado público, acueducto, alcantarillado, etc), el valor
2370 de los ingresos de explotación (arriendo de infraestructura, otros
2371 ingresos, suspensiones, costos y reconexiones), los recursos
2372 correspondientes a acuerdos de pago suscritos antes de la fecha de
2373 suscripción de este Contrato. Expresado en COP del mes m-1.

2374
2375 En los casos que se realice cruce de cuentas con los municipios para
2376 cancelar el impuesto de industria y comercio ese valor se reconocerá
2377 como recaudo para efectos de la liquidación de la remuneración,
2378 este será el único cruce admisible para tal efecto.

2379
2380 La tesorería del Gestor y la Interventoría Externa firmarán un acta de
2381 conciliación del valor del recaudo calculado por el Gestor. Este valor
2382 será conciliado por Dispac contra la información del SIEC y los
2383 valores ingresados a la fiducia.

2384
2385 CU_{m-1} : Valor del costo unitario del mes m -1, anterior a
2386 la fecha de remuneración. Expresado en \$/kWh.
2387 Tomado de la información de tarifas publicada
2388 en la página de DISPAC para el nivel de tensión
2389 1 – activos propiedad del OR.

2390 5.1.3 Devolución de pérdidas de energía

2391 En el caso en que el Gestor incumpla las metas mensuales del Plan de
2392 Pérdidas establecidas en el numeral 4.2.4.4 de este Contrato, el Gestor

2393 devolverá a Dispac un componente de pérdidas, P_m , calculada aplicando la
2394 siguiente fórmula:

$$P_m = \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_0} \right) * \{Eliq_{m-1} * (IPTG_{m-2} - IPTG_{m-1}) * 7,0\}$$

2395 Donde,

2396 P_m : Valoración de las pérdidas de energía devueltas por el Gestor.
2397 Expresado en COP del mes m-1.

2398 IPC_{m-1} : Índice de precios al consumidor correspondiente al mes m-1.
2399 Tomado de la serie mensual publicada por el Banco de la República.

2400 IPC_0 : Índice de precios al consumidor correspondiente a diciembre de
2401 2018. Tomado de la serie mensual publicada por el Banco de la República.

2402 m : Mes que será remunerado al Gestor.

2403 $IPTG_{m-1}$ Índice de pérdidas totales mensuales del Gestor para el mes
2404 m-1. Calculado como se indica en el numeral 4.2.4.4 de este contrato.

2405 $IPTG_{m-2}$ Índice de pérdidas totales mensuales del Gestor para el mes
2406 m-2. Calculado como se indica en el numeral 4.2.4.4 de este contrato.

2407 $Eliq_{m-1}$: Energía calculada para efecto de liquidar al Gestor en el periodo m-
2408 1, Expresada en kWh para el nivel de tensión n. Calculada mediante la
2409 siguiente fórmula:

$$Eliq_{m-1} = \frac{Recaudo_{m-1}}{CU_{m-1}}$$

2410 Donde,

2411

2412 $Recaudo_{m-1}$: Valor del recaudo de energía pagada por los Usuarios
2413 atendidos por Dispac en el periodo m-1, independientemente del
2414 periodo en el cual fue facturada. Corresponde al valor que ingresa a
2415 la fiducia por concepto de venta de energía al usuario final e ingresos
2416 netos del STR en el mes m-1. No incluye: El valor de ingresos por
2417 subsidios, el valor correspondiente a ingresos por FOES, la

2418 remuneración por la administración de los fondos, el recaudo por
2419 otros servicios en la facturación que haga DISPAC por otros
2420 servicios (Alumbrado público, acueducto, alcantarillado, etc), el valor
2421 de los ingresos de explotación (arriendo de infraestructura, otros
2422 ingresos, suspensiones, costos y reconexiones), los recursos
2423 correspondientes a acuerdos de pago suscritos antes de la fecha de
2424 suscripción de este Contrato. Expresado en COP del mes $m-1$.

2425
2426 En los casos que se realice cruce de cuentas con los municipios para
2427 cancelar el impuesto de industria y comercio ese valor se reconocerá
2428 como recaudo para efectos de la liquidación de la remuneración,
2429 este será el único cruce admisible para tal efecto.

2430
2431 La tesorería del Gestor y la Interventoría Externa firmarán un acta de
2432 conciliación del valor del recaudo calculado por el Gestor. Este valor
2433 será conciliado por Dispac contra la información del SIEC y los
2434 valores ingresados a la fiducia.

2435
2436

2437 CU_{m-1} : Valor del costo unitario del mes $m-1$, anterior a la fecha de
2438 remuneración. Expresado en \$/kWh.

2439 7,0: Tarifa reconocida el Gestor, en Pesos por unidad de energía
2440 (\$/kWh), correspondiente a la remuneración mensual del Gestor por concepto
2441 de su labor en la ejecución de las actividades indicadas en el numeral 4.2.4 de
2442 este contrato. Esta tarifa se entiende incluida dentro del valor del T_c definido en
2443 el numeral 5.1.2 de este contrato. En los casos descritos en el numeral 0 de
2444 este contrato, Dispac ajustará el valor de esta constante de manera
2445 proporcional al valor aprobado por la CREG y en el mismo momento que se
2446 requiera adelantar el ajuste, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución
2447 CREG 015 de 2018.

2448 5.1.4 Remuneración al Gestor de las actividades no reguladas

2449 Para estas actividades que son propias de la actividad de prestación del servicio
2450 público de energía, pero que obedecen al régimen de libertad vigilada, como lo
2451 son la suspensión, el corte y la reconexión del servicio a aquellos Usuarios que no
2452 cumplan con sus obligaciones, el Gestor podrá recibir la mitad de los recursos que
2453 efectivamente recaude del Usuario en cada periodo y deberá aplicar las tarifas
2454 adoptadas en el Contrato de Condiciones Uniformes, como sigue:

$$INR_m = 0.5 * (RS_{m-1} + RC_{m-1} + RRC_{m-1})$$

2455 *Donde:*

2456 INR_m : Ingresos no Regulados en el mes m-1. Expresado en COP del mes
2457 m-1.

2458 RS_m : Recaudo por suspensiones en el mes m-1. Expresado en COP del
2459 mes m-1.

2460 RC_m : Recaudo por cortes en el mes m-1. Expresado en COP del mes m-1.

2461 RRC_m : Recaudo por reconexiones en el mes m-1. Expresado en COP del
2462 mes m-1.

2463 5.1.5 Otros ingresos

2464 Respecto a la prestación del servicio de facturación por alumbrado público,
2465 acueducto y otros servicios públicos susceptibles de ser facturados por el
2466 Gestor a través de los sistemas de Dispac, se cobrarán según los convenios
2467 suscritos por Dispac con los terceros, con anterioridad al inicio del presente
2468 Contrato de Gestión, o de conformidad a los convenios futuros que se
2469 celebren, siempre con plena observancia de la regulación vigente y la Ley
2470 Aplicable para cada caso.

2471 Mientras la Ley Aplicable limite el cobro por parte de las empresas prestadoras
2472 del servicio de energía eléctrica domiciliario, del servicio de facturación por
2473 alumbrado público, se entiende que el mismo está incluido en la remuneración
2474 del Gestor.

2475 La remuneración del Gestor por la prestación de estos servicios y por el
2476 alquiler de infraestructura para la prestación del servicio de telecomunicaciones
2477 y televisión, en el evento de que llegare a prestar este servicio en el Área de
2478 Influencia, se distribuirá 50% - 50% entre el Gestor y Dispac.

2479 En el evento en que Dispac decida prestar el servicio de alumbrado público, en
2480 alguno de los municipios del Área de Influencia, las Partes acordarán las
2481 condiciones respectivas.

2482 5.1.6 Cláusulas Penales de Apremio

2483 El Gestor asumirá las Cláusulas Penales de Apremio de acuerdo con lo
2484 establecido en el numeral 10.2 de la 10 y serán descontadas de su remuneración.

2485 Estas se descontarán de la remuneración del Gestor en el mes de vencimiento del
2486 Plazo de Cura sin que el Gestor haya saneado el incumplimiento.

2487 5.1.7 Factor de Gestión

2488 El factor de gestión $F_{g,m}$, se establecerá con base en el porcentaje de ejecución
2489 del Plan de Inversiones y la disponibilidad de información.

$$F_{g,m} = 0.7 * F_{p,m-1} + 0.3 * F_{i,m-1}$$

2490 Donde,

2491 $F_{g,m}$: Factor de gestión

2492 $F_{p,m-1}$: Factor de gestión del Plan de Inversión

2493 $F_{i,m-1}$: Factor de gestión por disponibilidad de información

2494 Los valores de $F_{p,m-1}$ y $F_{i,m-1}$ se establecen a partir de las siguientes reglas:

2495 5.1.7.1 Factor de gestión del Plan de Inversión ($F_{p,m-1}$)

2496 El Interventor Externo calculará el factor de gestión del Plan de Inversión a partir
2497 del siguiente procedimiento:

2498 – El Interventor Externo calculará el Índice de ejecución del Plan de Inversiones
2499 ($INVE_{m-1}$) de los proyectos del plan de inversiones de Dispac a cargo del
2500 Gestor en términos de lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este Contrato a
2501 partir de la siguiente fórmula:

$$INVE_{m-1} = \sum_{p=1}^i \frac{INVA_{p,t}}{INVA_t} * \frac{\% Avance real_{p,m-1}}{\% Avance planeado_{p,m-1}}$$

2502 Donde,

2503 $INVE_{m-1}$: Índice de ejecución del Plan de Inversiones del mes m-1.

2504 $INVA_t$: Inversión aprobada por la CREG (o en proceso de
2505 aprobación) correspondiente al plan de inversiones de
2506 Dispac a cargo del Gestor en términos de lo indicado en el
2507 numeral 4.2.3.2 de este Contrato, para el año t del periodo

2508		tarifario establecido en la Resolución CREG 015 de 2018.
2509		Para la valoración de esta inversión se utilizan los valores de
2510		las UC definidas en el capítulo 14 de la Resolución CREG
2511		015 de 2018.
2512	$INVA_{p,t}$:	Inversión aprobada por la CREG (o en proceso de
2513		aprobación) para el proyecto p en el Plan de Inversiones del
2514		Dispac a cargo del Gestor en términos de lo indicado en el
2515		numeral 4.2.3.2 de este Contrato, para el año t del periodo
2516		tarifario establecido en la Resolución CREG 015 de 2018.
2517		Para la valoración de esta inversión se utilizan los valores de
2518		las UC definidas en el capítulo 14 de la Resolución CREG
2519		015 de 2018.
2520	i :	Número de proyectos a cargo del Gestor en términos de lo
2521		indicado en el numeral 4.2.3.2 de este contrato para el año t
2522		del periodo tarifario establecido en la Resolución CREG 015
2523		de 2018.
2524	$\% Avance\ real_{p,m-1}$:	Porcentaje de avance del Proyecto de Inversión p, que hace
2525		parte del plan de inversiones de Dispac a cargo del Gestor
2526		en términos de lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este
2527		Contrato, en el mes m-1 del año t del periodo tarifario
2528		establecido en la Resolución CREG 015 de 2018, reportado
2529		en la Curva S del proyecto realizada en el marco de lo
2530		establecido en el numeral 4.2.3.4.1 de este Contrato y
2531		verificado por el Interventor Externo.
2532	$\% Avance\ planeado_{p,m-1}$:	Valor de la porción de avance planeado del Proyecto
2533		de Inversión p, que hace parte del Plan de Inversiones del
2534		Dispac a cargo del Gestor en términos de lo indicado en el
2535		numeral 4.2.3.2 de este Contrato para el mes m-1 del año t
2536		del periodo tarifario establecido en la Resolución CREG 015
2537		de 2018, reportado en la Curva S del proyecto realizada en el
2538		marco de lo establecido en el numeral 4.2.3.4.1 de este
2539		Contrato y verificado por el Interventor Externo.
2540	m :	Mes que será remunerado al Gestor.

- 2541 – A partir del valor de $INVE_{m-1}$, el Interventor Externo aplicará las siguientes
 2542 reglas para el cálculo del $F_{p,m-1}$, considerando el año del periodo tarifario
 2543 establecido en el marco de las disposiciones de la Resolución CREG 015 de
 2544 2018:

Año del periodo tarifario ¹	Valor del $INVE_{m-1}$	Valor del $F_{p,m-1}$
Primer año	≥ 0.98	$INVE_{m-1}$ calculado, Máximo 1.0
	< 0.98	0.98
Segundo año	≥ 0.96	$INVE_{m-1}$ calculado, Máximo 1.0
	< 0.96	0.96
Tercer año	≥ 0.94	$INVE_{m-1}$ calculado, Máximo 1.0
	< 0.94	0.94

¹ Establecido en el marco de las disposiciones de la Resolución CREG 015 de 2018

- 2545
 2546 – No obstante, si la CREG determina a partir de los resultados de la verificación
 2547 anual del Plan de Inversiones y de las disposiciones establecidas en el capítulo
 2548 3 de la Resolución CREG 015 de 2018, que Dispac no debe devolver recursos
 2549 del Plan de Inversión asociados a proyectos a cargo del Gestor en términos de
 2550 lo indicado en el numeral 4.2.3.2 de este Contrato, los recursos disminuidos
 2551 por causa del $F_{p,m-1}$ a lo largo del primer año del periodo tarifario establecido
 2552 en el marco de la Resolución CREG 015 de 2018, serán devueltos al Gestor en
 2553 su totalidad.

2554 Lo anterior aplica también para el segundo y tercer año del periodo tarifario.

2555 5.1.7.2 Factor de gestión por disponibilidad de información ($F_{i,m-1}$)

2556 El Interventor Externo calculará el factor por gestión por disponibilidad de
 2557 información ($F_{i,m-1}$) como sigue:

$$F_{i,m-1} = \frac{\# \text{Informes entregados}_{m-1}}{\text{Total de informes programados}_{m-1}}$$

2558

2559 $\# \text{Informes entregados}_{m-1}$: Número de informes entregados por el Gestor en
 2560 el mes m-1 en marco de la información requerida en el numeral 4.2.8.3 y Anexo 6
 2561 de este Contrato.

2562 *Total de informes programados* $m-1$: Informes que deben ser
2563 entregados por el Gestor en el mes m-1 en marco de la información requerida
2564 en el numeral 4.2.8.3 y Anexo 6 de este Contrato.

2565 **5.2 Multas y Sanciones de Autoridad de Gobierno**

2566 En caso que la Empresa, el representante legal de Dispac o cualquier funcionario,
2567 fuere multado o sancionado por cualquier Autoridad de Gobierno por hechos
2568 posteriores al Acta de Inicio del Contrato, como por ejemplo, por el incumplimiento
2569 en la entrega oportuna y completa de la información o porque la información
2570 entregada no corresponda a la realidad, no sea clara o esté incompleta, o por
2571 incumplimiento de las disposiciones relativas a la atención de peticiones, quejas y
2572 reclamos de los Usuarios, o cualquier otra disposición de la Regulación o la Ley
2573 Aplicable, la totalidad del valor de dicha multa o sanción será descontada al
2574 Gestor de su remuneración en el mes en que la multa o sanción quede en firme o
2575 sea exigible o más tardar en el mes siguiente a la pérdida o sanción.

2576 Lo anterior se extiende incluso hasta después de terminado el presente Contrato,
2577 de tal forma que producido un fallo en contra del Gestor que afecte a Dispac
2578 dentro de la decisión judicial, deberá cancelarlo de inmediato el Gestor, y si por
2579 cualquier razón Dispac realizará el pago directamente, deberá de inmediato el
2580 Gestor reembolsarlo a Dispac con la sola solicitud escrita de Dispac, de no hacerlo
2581 el Gestor incurrirá además en incumplimiento dando lugar a la aplicación de la
2582 Garantía de Cumplimiento, sin detrimento de lo señalado en el párrafo anterior.

2583

2584 **5.3 IVA sobre el valor a facturar**

2585 El Gestor deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de los servicios
2586 prestados a Dispac, discriminando el IVA sobre el valor total del servicio. En caso de
2587 que se presenten modificaciones al Estatuto Tributario en cuanto al porcentaje del IVA
2588 a aplicar o a las actividades que son sujeto del IVA, el Gestor deberá incluir en las
2589 facturas el nuevo porcentaje del IVA a aplicar. En caso de que haya devolución de
2590 pagos de IVA, el Gestor deberá devolver dichos valores a Dispac en un término
2591 máximo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la devolución
2592 producida.

2593 **5.4 Forma y periodicidad del pago**

2594 Las remuneraciones se realizarán mensualmente y se pagarán mes vencido dentro de
2595 los noventa (90) Días Calendario siguientes a la fecha en la que el Gestor presente la
2596 correspondiente factura. El Interventor Externo validará el cálculo efectuado por el
2597 Gestor sobre la remuneración mensual, para lo cual contará con cinco (5) Días
2598 Hábiles siguientes al recibo de la factura del Gestor. El Gestor deberá facilitar toda
2599 aquella información que el Interventor Externo requiera con el fin de cumplir esta
2600 obligación. Con base en la validación realizada por el Interventor Externo, Dispac
2601 aprobará el pago de la remuneración al Gestor, para lo cual contará con cinco (5) Días
2602 Hábiles, contados a partir del recibo de parte del Interventor Externo de la factura del
2603 Gestor junto con los resultados de la validación efectuada por el Interventor Externo.

2604 En caso de discrepancias entre el Gestor y la Interventoría Externa, y salvo que la
2605 Empresa esté de acuerdo con el Gestor, se procederá así: (i) la remuneración se
2606 liquidará con base en los cálculos realizados por el Interventor Externo, siempre que
2607 dicho cálculo no haya sido objetado por la Empresa; (ii) la existencia de una
2608 controversia no detendrá el pago de las sumas calculadas por el Interventor, siempre
2609 que dichas sumas no hayan sido objetadas por la Empresa; (iii) las diferencias serán
2610 resueltas por los jueces de la República de Colombia; (iv) de existir diferencia entre el
2611 valor pagado y el determinado por los jueces de la República de Colombia, esta
2612 diferencia será actualizada hasta la fecha de pago con el IPC del mes en el que
2613 deberá pagar.

2614

2615 La Fiduciaria efectuará el pago de la remuneración del Gestor de conformidad con
2616 la Liquidación de la Remuneración aprobada por el Interventor Externo y Dispac,
2617 una vez presentadas las facturas de acuerdo con la Ley Aplicable.

2618 No habrá lugar a reconocimiento de intereses ni otra compensación o
2619 indemnización favor del Gestor por retardo en el pago, pues es responsabilidad
2620 del Gestor asegurar los recursos ya que bajo su responsabilidad se encuentra el
2621 recaudo, la operación comercial de la Empresa y **el manejo de la caja**, por lo que
2622 es el Gestor el que tiene a su disposición los recursos, en tal sentido, cualquier
2623 retraso en el pago, es causado por la misma falencia en el manejo de pagos y caja
2624 del Gestor.

2625

2626 **5.5 Remuneración de las actividades de reconexión y/o reinstalación del**
2627 **servicio a los Usuarios**

2628 El costo de las actividades de reconexión y/o reinstalación del servicio (incluyendo
2629 suspensión y/o corte) será facturado a los Usuarios de acuerdo con la regulación
2630 vigente. Dispac podrá asumir, parcial o totalmente, el costo de dichas actividades y,
2631 en caso de que así lo decida y lo comunique por escrito al Gestor, el costo parcial o
2632 total asumido por Dispac de dichas actividades no deberá ser incluido en la
2633 facturación del servicio a los Usuarios beneficiados. El costo máximo a cobrar por las
2634 actividades de reconexión y/o reinstalación será la tarifa aplicada a partir de enero de
2635 2019 tal como se encuentra en el **Anexo 16**, la cual se indexará anualmente en enero
2636 de cada año con la variación de IPC con respecto al mes de enero de 2019. En
2637 ningún caso se podrá incluir en el cálculo de la remuneración del Gestor, el costo de
2638 servicios de reconexión a Usuarios en los que se tiene implementado el sistema de
2639 gestión remota de medición, es decir, que la suspensión del servicio y/o la reconexión
2640 de este se hace de manera remota.

2641 **6 Fiducia para el Manejo de Recursos**

2642 **6.1 Contrato de Fiducia**

2643 Todos los recursos pecuniarios de la Empresa asignados y derivados del presente
2644 Contrato, se administrarán a través de un Patrimonio Autónomo constituido
2645 mediante un Contrato de Fiducia que celebrará la Empresa con la Fiduciaria,
2646 Patrimonio Autónomo que recibirá la totalidad de los recursos del Contrato, sea
2647 que provengan del Gestor, de los Usuarios, del Gobierno Nacional a título de
2648 subsidios, de Prestamistas o de otros ingresos de la Empresa, incluido el fondeo
2649 consignado a título de Capital de Trabajo por parte del Gestor como se indica en el
2650 numeral 6.2 de la presente Cláusula. En dicho contrato el Fideicomitente será
2651 siempre Dispac y de ello se dejará expresa constancia en el contrato de fiducia
2652 mercantil, de manera que la administración de los recursos se hará previa
2653 autorización o instrucción de la Empresa.

2654 **6.2 Capital de Trabajo**

2655 El Gestor deberá fondear en una cuenta en la Fiducia recursos de capital de
2656 trabajo equivalentes a la suma de SIETE MIL millones de Pesos colombianos
2657 [\$7.000.000.000,00], pesos de diciembre de 2018. Dicho monto deberá ser
2658 transferido a la cuenta que la Fiduciaria determine para tal fin antes de la
2659 suscripción del Acta de Inicio del Contrato, y el cual deberá actualizar con el IPP.

2660 El Gestor podrá optar por contar con un crédito de tesorería rotatorio que cubra el
2661 monto del capital de trabajo para ser utilizado cuando sea requerido.

2662 El Capital de Trabajo será utilizado para el pago de los costos de operación en la
2663 medida en que sea necesario, y no podrán ser retirados por el Gestor, ni girados a
2664 su nombre.

2665 **6.3 Pagos bajo el Contrato de Fiducia**

2666 El Patrimonio Autónomo será el encargado de realizar los pagos de la
2667 remuneración del Gestor, así como los pagos a cargo de la Empresa y se deja
2668 expresa constancia de que es obligación del Gestor recibir, revisar, imputar
2669 presupuestalmente, causar contablemente y enviar las facturas para aprobación
2670 del Interventor Externo. Este último, enviará las facturas a Dispac quien impartirá
2671 la orden e instrucción de pago a la Fiduciaria. Luego de efectuarse el respectivo
2672 pago por parte de la Fiducia, el Gestor deberá descargar dicho pago
2673 contablemente.

2674 **7 Limitaciones y Prohibiciones al Gestor**

2675 **7.1 Limitaciones y prohibiciones generales**

2676 El Gestor deberá cumplir sus obligaciones contractuales siempre dando
2677 cumplimiento a la Ley Aplicable y a la Regulación aplicable, y dentro de los
2678 lineamientos dados por los Estatutos, el Estatuto Interno de Contratación, las
2679 decisiones de Asamblea de Accionistas, de la Gerencia, de la Junta Directiva, del
2680 Interventor Externo en el marco de sus funciones y el presente Contrato. En todo
2681 caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.335 del Código de Comercio,
2682 para que las limitaciones impuestas al Gestor sean oponibles a terceros, deberán
2683 inscribirse en el registro mercantil.

2684 El Gestor no podrá, sin expresa autorización de la Empresa, desarrollar por su
2685 cuenta, participar o tomar interés en su nombre o el de otra persona, en negocios
2686 o actividades del mismo género de las que desarrolla Dispac. Esta restricción será
2687 aplicable también a los empleados y trabajadores del Gestor, con la misma
2688 salvedad de la autorización previa expresa. En todo caso, a pesar de que la
2689 Empresa imparta su expresa autorización, tanto el Gestor como sus dependientes
2690 guardarán celosa reserva de toda la información que hayan conocido por razón del
2691 presente Contrato.

2692 **7.2 Limitaciones y prohibiciones en relación con la Infraestructura**

2693 El Gestor no tendrá ninguna facultad de tipo dispositivo sobre los activos de la
2694 Empresa. En consecuencia, el Gestor no podrá enajenar, constituir prenda o
2695 patrimonios autónomos de garantía, gravar, o limitar de cualquier forma el dominio
2696 o entregar, a cualquier título, la tenencia de todo o parte de la Infraestructura salvo
2697 que exista previa autorización escrita de Dispac. Se exceptúan aquellos actos
2698 dispositivos que realice el Gestor dentro del giro ordinario de los negocios materia
2699 del presente Contrato de Gestión.

2700 **7.3 Limitaciones en materia de contratación**

2701 Cualquier contratación que realice el Gestor para la ejecución del presente
2702 Contrato, en nombre propio o a nombre de la Empresa, deberá ajustarse al
2703 Estatuto Interno de Contratación. En todo caso, en ningún evento el Gestor podrá
2704 celebrar contratos Built Operate Own Transfer (BOOT), Power Purchase
2705 Agreement (PPA) o contratos similares donde de una u otra manera este
2706 transfiriendo una o todas las obligaciones adquiridas por el Gestor con ocasión del
2707 presente Contrato, sin la aprobación de la Junta Directiva.

2708 **7.4 Prohibición en el uso de dineros**

2709 El Gestor no podrá emplear los recursos de la Empresa para cubrir los gastos o
2710 costos propios o aquellos que de conformidad con lo previsto en el Contrato de
2711 Gestión estén a su cargo, y si lo hace, se dará aplicación a lo previsto en el
2712 artículo 1.271 del Código de Comercio, sin perjuicio de la aplicación de un
2713 descuento equivalente al doscientos por ciento (200%) de los recursos empleados
2714 y/o a la terminación del Contrato de manera anticipada, la sanción aquí señalada
2715 será descontada de la remuneración.

2716 **7.5 Prohibición de constituir gravámenes o garantías.**

2717 El Gestor no podrá constituir garantías reales que recaigan sobre bienes de la
2718 Empresa ni comprometerla para garantizar obligaciones de terceros. De la misma
2719 forma se prohíbe al Gestor comprometer a la Empresa para que garantice
2720 obligaciones de terceros.

2721 **7.6 Prohibición subsistente**

2722 A la terminación del Contrato (por cualquier causa) y por un período de cinco (5)
2723 años, el Gestor y sus miembros, accionistas o socios, trabajadores y dependientes

2724 se abstendrán de compartir o hacer uso de la Información de la Empresa, de
2725 conformidad con lo dispuesto en la 26, o realizar actividades relacionadas con el
2726 servicio público de energía en el Área de Influencia.

2727 **8 Régimen de los bienes afectados a la prestación del servicio.**

2728 **8.1 Inicio de Ejecución del Contrato**

2729 La entrega del Establecimiento de Comercio al Gestor se perfeccionará mediante
2730 la suscripción de un Acta de Inicio del Contrato firmada entre Dispac, el Gestor y el
2731 Interventor Externo. Simultáneamente las Partes y el Interventor suscribirán el
2732 Acta de Entrega de la Infraestructura, documento que deberá incluir un inventario
2733 general de los activos eléctricos y no eléctricos (incluyendo activos comerciales y
2734 bases de datos) que conforman el Establecimiento de Comercio. Igualmente se
2735 pondrán a disposición del Gestor por parte de Dispac los sistemas de su
2736 propiedad necesarios para el cabal cumplimiento de las labores relacionado en el
2737 Anexo 17.

2738 **8.2 Propiedad de la Infraestructura**

2739 La Infraestructura y todos los activos eléctricos y no eléctricos que el Gestor
2740 adquiera, en nombre y por cuenta de la Empresa, durante el Contrato con el fin de
2741 cumplir con el objeto del mismo, serán de propiedad de la Empresa y en ningún
2742 evento podrá el Gestor reclamar propiedad sobre los mismos. Se exceptúan de
2743 este grupo de activos los Activos del Gestor, según definición establecida en el
2744 numeral 8.3 siguiente.

2745 Dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes, el Gestor deberá
2746 entregar al Interventor Externo un inventario actualizado de la Infraestructura y de
2747 los activos eléctricos y no eléctricos de propiedad de la Empresa, y de los activos
2748 del Gestor destinados a la prestación del servicio.

2749 El Gestor deberá registrar la Infraestructura y todos los activos eléctricos y no
2750 eléctricos de Dispac en el Sistema de Gestión de Activos, conforme el numeral
2751 4.2.3.7 de la Cláusula 4.

2752 **8.3 Propiedad de los Activos del Gestor**

2753 Todos los bienes que el Gestor adquiera por virtud de la ejecución del presente
2754 Contrato, con recursos propios o con financiamiento a su nombre o de un tercero,

2755 salvo por aquellos que estén a su cargo según lo dispuesto en el presente
2756 Contrato, serán de su propiedad y no harán parte del patrimonio de la Empresa.

2757 Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los Activos del Gestor serán
2758 ofrecidos en venta a la Empresa a precios de mercado y la Empresa podrá, a su
2759 entera discreción adquirirlos u ofrecerlos al tercero que vaya a continuar con la
2760 administración, operación y mantenimiento del servicio de energía eléctrica del el
2761 Área de influencia, en los mismos términos y condiciones que le hayan sido
2762 ofrecidos por el Gestor. En caso que la Empresa opte por la compra de dichos
2763 activos, el Gestor deberá transferirlos a Dispac dando cumplimiento a las normas
2764 aplicables según la naturaleza de cada uno de los activos.

2765 Los bienes inmuebles que el Gestor tenga a título de arrendamiento o comodato
2766 (v.g. oficinas, bodegas, locales) para el cumplimiento del presente Contrato,
2767 estarán excluidos de los Activos del Gestor y la Empresa podrá optar por obtener
2768 la cesión de los contratos a su favor por lo que será obligación del Gestor, al
2769 momento de suscribir uno cualquiera de los anteriores contratos, establecer en su
2770 clausulado la autorización del contratante para ceder tales contratos a Dispac si
2771 así lo requiriere Dispac.

2772 **8.4 Inventario de los Activos del Gestor**

2773 El Gestor deberá llevar un inventario detallado de los Activos del Gestor,
2774 acompañado de los documentos que evidencien su propiedad, fecha de
2775 adquisición y valor comercial. Dicho inventario deberá ser actualizado
2776 mensualmente por el Gestor y entregado al Interventor dentro de los primeros
2777 cinco (05) Días Calendario de cada mes, conjuntamente con el inventario de los
2778 activos de Dispac.

2779 **9 Duración del Contrato – Prórroga**

2780 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de firma y tendrá una duración
2781 inicial de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del
2782 Acta de Inicio del Contrato. El Acta de Inicio del Contrato deberá ser suscrita por el
2783 Gestor, la Empresa y el Interventor, en la Fecha de Inicio de Operación.

2784 Dispac tendrá la opción de prorrogar el Contrato por un período adicional de hasta
2785 veinticuatro (24) meses, notificándolo así al Gestor con una anticipación no menor
2786 a dos (2) meses a la fecha de vencimiento del plazo inicial, previa autorización de
2787 la Junta Directiva de Dispac.

2788 Las prorrogas en que las partes manifiesten su acuerdo mutuo se someterán a lo
2789 preceptuado en el estatuto de contratación de DISPAC.

2790 **10 Cláusula Penal y Cláusulas Penales de Apremio**

2791 **10.1 Cláusula Penal**

2792 Las Partes acuerdan que cuando haya lugar a la terminación anticipada del
2793 Contrato por causas atribuibles al Gestor, el Gestor deberá pagar a la Empresa,
2794 sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial o intervención judicial
2795 alguna, a los cuales renuncia el Gestor expresamente, la suma en Pesos
2796 Colombianos equivalente al capital de trabajo indicado en el numeral 6.2 de 6.

2797 El pago de esta penalidad no exonera al Gestor de indemnizar todos los perjuicios
2798 causados a la Empresa por la terminación anticipada del Contrato. Todo lo
2799 anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que tenga derecho la
2800 Empresa.

2801 **10.2 Cláusulas Penales de Apremio**

2802 Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos (total, parcial,
2803 tardío o defectuoso) del Gestor, se aplicarán los descuentos a la Remuneración
2804 del Gestor, que se detallan a continuación, por concepto de la aplicación de la
2805 Cláusula Penal de Apremio según lo previsto en el numeral 0 de la 5

2806 Para efectos del cálculo de las Cláusulas Penales de Apremio que se descuentan
2807 de la Remuneración del Gestor, se sumarán todas las Cláusulas Penales de
2808 Apremio aplicadas durante el mes.

2809 10.2.1 Causales

2810 Los siguientes hechos darán derecho a la Empresa a efectuar descuentos al
2811 Gestor por concepto de la aplicación de la Cláusula Penal de Apremio, sin
2812 perjuicio de otras sanciones que puedan ser impuestas según lo establecido en el
2813 presente Contrato:

2814

No.	Causal	Cláusula Penal de Apremio
1	No presentar el Plan de Mantenimiento o sus actualizaciones trimestrales en las fechas	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso

No.	Causal	Cláusula Penal de Apremio
	previstas (numeral 4.2.1.7.2)	
2	No presentar el informe mensual de avance del Plan de Mantenimiento en la fecha prevista (numeral 4.2.1.7.2)	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
3	No atender las reuniones semanales de seguimiento del Plan de Mantenimiento (numeral 4.2.1.7.2)	Cuatro (4) SMMLV por cada evento de incumplimiento
4	No atender las solicitudes de conexión de los Usuarios en los plazos previstos en la Regulación (numeral 4.2.1.13)	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
5	No informar a Dispac oportunamente sobre el vencimiento de los contratos de compra de energía (numeral 4.2.2.1.1)	\$1 \$/kWh por cada kWh adquirido bajo el contrato que se vence
6	No cumplir en tiempo con la obligación de tener disponible el mecanismo de atención en aquellos municipios del Área de Influencia donde no se dispone de oficina, (numeral 4.2.2.8.2).	Ocho (8) SMMLV por cada Día Calendario de incumplimiento por cada municipio.
7	No implementar las acciones y medidas necesarias para mejorar la calidad del servicio y la percepción de los Usuarios frente al servicio y a la Empresa 4.2.2.10.	Ocho (8) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
8	No efectuar el cálculo y publicación del CU en forma correcta y oportuna, según lo establecido en la Regulación (numeral 4.2.2.11.1)	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso y/o error en el cálculo del CU.
9	No presentar a Dispac y/o a la CREG la información de las solicitudes tarifarias en los términos señalados en el numeral 4.2.2.11.2	Diez (10) SMMLV por cada Día Calendario de atraso.
10	No remitir al MME las proyecciones de contribuciones y subsidios o las conciliaciones de subsidios y contribuciones en forma correcta y oportuna, según lo dispuesto en la Ley Aplicable y la Regulación (numeral 4.2.2.11.3)	Cinco (5) SMMLV por cada día de atraso
11	No presentar oportunamente los informes mensuales de seguimiento del Plan de Inversión (numeral 4.2.3.4.1)	Cinco (5) SMMLV por cada día de atraso
12	No presentar en forma correcta y oportuna a la CREG el informe anual de ejecución del Plan de Inversión (numeral 4.2.3.4.2)	Diez (10) SMMLV por cada día de atraso

No.	Causal	Cláusula Penal de Apremio
13	No atender las reuniones semanales de seguimiento del Plan de Pérdidas (numeral 4.2.4.3)	Cinco (5) SMMLV por cada evento de incumplimiento
14	No presentar oportunamente los informes de avance del Plan de Reducción de Pérdidas del Plan de Pérdidas (numeral 4.2.4.3)	Cinco (5) SMMLV por cada día de atraso
15	No cumplir con su obligación de hacer y mantener las inscripciones, registros, permisos, licencias y autorizaciones requeridas en el presente Contrato (numeral 4.2.7.4)	Dos punto cinco (2.5) SMMLV por cada Día Calendario por cada obligación no cumplida en la fecha establecida para cada caso
16	No cumplir con sus obligaciones relativas al manejo del recurso humano (numeral 4.2.7.10)	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de incumplimiento
17	No cumplir en forma correcta y oportuna con sus obligaciones de reporte, según lo previsto en el numeral 4.2.8.3.5.	Dos punto cinco (2.5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
18	No tener en todo momento la Información disponible en los sistemas de información provistos por Dispac, en los términos indicados en el numeral 4.2.8.3.1.	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso o por cada evento.
19	No asistir a las citaciones o reuniones que convoque el Interventor Externo o la Empresa (numeral 4.2.8.3.6)	Cinco (5) SMMLV por cada evento de incumplimiento
20	No cumplir con su obligación de mantener vigentes las certificaciones de que trata el numeral (xv) de la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
21	No cumplir con sus obligaciones relativas a las oficinas del Auditor de Control Interno y de Administración, según lo dispuesto en los numerales 4.2.7.10.16 y 4.2.7.14	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso
22	No cumplir con los plazos de facturación según lo dispuesto en el 4.2.2.4.	Diez (10) SMMLV por cada uno por ciento (1%) de Usuarios que no sean facturados en tiempo.
23	No cumplir con el diseño y puesta en funcionamiento de planes y programas para incentivar el pago oportuno del servicio, tales como avisos recordatorios de pago, planes de fidelización, y campañas para crear conciencia del pago de la energía, según lo	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso

No.	Causal	Cláusula Penal de Apremio
	dispuesto en el numeral 4.2.2.5.	
24	No cumplir con su obligación de fondear el Capital de Trabajo según lo dispuesto en el numeral 6.2.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Capital de Trabajo por cada Día Calendario de atraso
25	Por no constituir las garantías y seguros o no reponerlas, prorrogarlas o modificarlas según lo dispuesto en la 15	Diez (10) SMMLV por cada Día Calendario de atraso.
26	Por cualquier pérdida en que incurra Dispac o sanción que le sea impuesta, como resultado de la omisión o error en la lectura de los sistemas de medición, o en la indebida estimación del consumo de los Usuarios, la cual se descontará de forma inmediata de su remuneración de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de este Contrato.	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso o incumplimiento, según sea del caso.
27	Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones del Gestor	Cinco (5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso o incumplimiento, según sea del caso.

2815

- 2816 10.2.2 Reglas Aplicables a las Cláusulas Penales de Apremio
- 2817 10.2.2.1 Las Cláusulas Penales de Apremio a las que se refiere la presente
2818 Cláusula consisten en apremios al Gestor para el cumplimiento de
2819 sus obligaciones. En consecuencia, su aplicación no exonerará al
2820 Gestor del cumplimiento de sus obligaciones respecto de los cuales
2821 se haya generado el respectivo descuento, sin perjuicio de que la
2822 Empresa pueda exigir el pago de la cláusula penal que se cause por
2823 la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de dicho
2824 Gestor y los perjuicios que se hayan podido ocasionar con sus actos
2825 u omisiones.
- 2826 10.2.2.2 El límite máximo total del valor de los descuentos por concepto de las
2827 Cláusulas Penales de Apremio que pueden ser efectuados al Gestor
2828 será del valor correspondiente al capital de trabajo establecido en el
2829 numeral 6.2 de la 6 . En caso de alcanzar dicho límite, la Empresa
2830 podrá terminar el contrato anticipadamente conforme al
2831 procedimiento descrito en el numeral 11.3.5 de la 11.
- 2832 10.2.2.3 El Gestor contará con un plazo para sanear el incumplimiento
2833 detectado (el “Plazo de Cura”). Este Plazo de Cura será determinado
2834 por el Interventor, según la gravedad del incumplimiento y el tiempo
2835 razonable para remediarlo. En ningún caso el Plazo de Cura podrá
2836 exceder de treinta (30) Días Calendario.
- 2837 10.2.2.4 El Plazo de Cura empezará a contarse desde el día en que el
2838 Interventor o la Empresa notifiquen al Gestor del incumplimiento,
2839 vencido el cual, si persiste el incumplimiento, la Empresa aplicará la
2840 Cláusula Penal de Apremio desde la fecha en que el Gestor inició el
2841 incumplimiento.
- 2842 10.2.2.5 Si el Gestor sana el incumplimiento dentro del Plazo de Cura, no se
2843 aplicará la Cláusula Penal de Apremio.
- 2844 10.2.2.6 El monto de las Cláusulas Penales de Apremio será deducido
2845 directamente de la Remuneración del Gestor conforme lo indicado en
2846 el numeral 5.1 de este Contrato.
- 2847 10.2.2.7 Para el efecto, así el Gestor no incluya las afectaciones en el periodo
2848 facturado, el INTRVENTOR realizará la modificación correspondiente

2849 en el cómputo de la formula y le informará a DISPAC la suma a
2850 pagar, así el Gestor no la modifique en la factura; de tal forma que
2851 DISPAC cancelará con las cifras reportadas por el INTERVENTOR.

2852 Si el Gestor, una vez realizado el pago de su factura con la cifra
2853 reconocida por el INTERVENTOR, insiste en su derecho a considerar
2854 que no se le aplique la afectación, dentro de los diez días siguientes
2855 hábiles a realizado el giro o pago por parte de DISPAC a las cuentas
2856 del Gestor de la factura a la cual se le aplicaron las afectaciones, el
2857 Gestor podrá formular por escrito sus insistencia con las
2858 argumentaciones directamente al Gerente de DISPAC, quien
2859 responderá la solicitud de fondo.

2860 En caso que el Gerente de DISPAC considere que se atienden los
2861 argumentos del Gestor, ordenará que en la siguiente factura se le
2862 reconozcan las sumas afectadas sin intereses.

2863 Caso contrario, si la Gerencia considera que es correcta la liquidación
2864 del INTERVENTOR, así lo informara al Gestor, quien tendrá el
2865 derecho a acudir a los estrados judiciales.

2866 10.2.3 Procedimiento para la aplicación de las Cláusulas Penales de Apremio.

2867 La aplicación de las Cláusulas Penales de Apremio al Gestor se someterá al
2868 procedimiento que se establece a continuación:

2869 10.2.3.1 Una vez el Interventor Externo tenga conocimiento del incumplimiento
2870 total, parcial, tardío o defectuoso de alguna de las obligaciones
2871 asumidas por el Gestor, procederá a notificar al Gestor sobre dicho
2872 incumplimiento, indicando el Plazo de Cura. Si vencido el Plazo de
2873 Cura el Gestor no ha cumplido su obligación, el Interventor enviará
2874 una comunicación al Gestor informando el valor de la Cláusula Penal
2875 de Apremio que deberá descontarse de la remuneración del Gestor,
2876 según lo previsto en el numeral 0 de la 5. El Interventor Externo
2877 verificará que el descuento sea incluido en el cálculo de la
2878 Remuneración del Gestor como lo dispone el numeral 5.1 y el Gestor
2879 deberá presentar su factura considerando dicho descuento.

2880 10.2.3.2 Si el Gestor insiste en su derecho a considerar que no se le aplique la
2881 Cláusula Penal de Apremio, podrá, dentro de los diez (10) días

2882 hábiles siguientes a la fecha en quedó en firme el cálculo de la
2883 Remuneración del Gestor, solicitar a Dispac se reconsidere la
2884 aplicación de la Cláusula Penal de Apremio, presentando la
2885 sustentación correspondiente, la cual será resuelta de fondo por el
2886 gerente de Dispac.

2887 Si el gerente de Dispac acepta los argumentos del Gestor, ordenará que en
2888 la Remuneración del Gestor del siguiente mes, se le reconozcan las sumas
2889 afectadas. En caso contrario, así lo informará al Gestor, quien tendrá
2890 derecho a acudir a los estrados judiciales.

2891 Para todos los efectos de este contrato, en ejercicio del artículo 36 de la ley
2892 142 de 1994, Dispac cuenta con la facultad de constituir en mora al
2893 Contratista Gestor en los términos del numeral 36.1 en cualquiera de sus
2894 obligaciones contractuales sin excepción alguna.

2895

2896 **11 Terminación del Contrato**

2897 **11.1 Causales generales**

2898 El Contrato terminará en los siguientes eventos:

2899 11.1.1 Por vencimiento del término de duración previsto en la 9 del presente
2900 Contrato.

2901 11.1.2 Por mutuo acuerdo de las Partes

2902 11.1.3 Por las causales sobrevinientes previstas en el numeral 11.2.

2903 11.1.4 Por decisión de Dispac, en los casos previstos en los numerales 11.3 y
2904 11.4.

2905 11.1.5 Por las demás consagradas en el presente Contrato y en la Ley.

2906 **11.2 Causales Sobrevinientes**

2907 El Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

2908 11.2.1 Cuando la Empresa entre en proceso de liquidación, de venta o de
2909 enajenación total o parcial de acciones de la Nación o de sus activos o de

2910 cualquier forma cambie el control de la Empresa (en los últimos dos casos
2911 solamente se terminará el presente Contrato cuando se complete la
2912 operación de venta o enajenación, y se hará un empalme con la persona
2913 que designe el nuevo dueño de la Empresa o quien la controle).

2914 11.2.2 Cuando la Empresa o el Gestor sea intervenido por la SSPD o la
2915 Superintendencia de Sociedades, bien sea para administrar o para
2916 liquidar, o por la Fiscalía General de la Nación, o cualquier otra autoridad
2917 administrativa o judicial, o por cualquier otra circunstancia que ocasione
2918 que los accionistas del Gestor pierdan temporal o definitivamente el
2919 manejo o gobierno del Gestor.

2920 11.2.3 El Gestor es conocedor que existe la posibilidad que la Empresa se venda
2921 a un tercero, caso en el cual acepta, que a partir de una vez transcurridos
2922 dos años de ejecución de éste contrato, y se hubiese realizado la venta, y
2923 los nuevos propietarios reciban formalmente la Empresa, los nuevos
2924 dueños podrán dar por terminado el contrato con la sola manifestación del
2925 cumplimiento de los anteriores hechos, sin que hubiese lugar a
2926 indemnización alguna a favor del Gestor, para lo cual bastará el envío de
2927 la comunicación correspondiente en la que se dará un plazo perentorio de
2928 dos meses.

2929 **11.3 Terminación Anticipada por Causas Imputables al Gestor**

2930 11.3.1 Causales

2931 La Empresa podrá terminar anticipadamente el Contrato de pleno derecho y sin
2932 necesidad de declaración judicial, en los siguientes eventos:

2933 11.3.1.1 Cuando el Gestor oculte o altere información que deba ser revelada a
2934 la Empresa o al Interventor o cualquier entidad de control, de
2935 regulación o gubernamental.

2936 11.3.1.2 Por incumplimiento grave del Gestor con las obligaciones a su cargo
2937 bajo el presente Contrato, lo cual se presumirá en los siguientes
2938 eventos:

2939 11.3.1.2.1 Cuando el Gestor, sin que medie Fuerza Mayor, deje de
2940 prestar los servicios de Distribución o Comercialización total o
2941 parcialmente por un plazo continuado de cinco (5) Días
2942 Calendario;

2943	11.3.1.2.2	Cuando el Gestor se encuentre en mora de fondear los recursos del Capital de Trabajo en la Fiducia por un término superior a treinta (30) Días Calendario;
2944		
2945		
2946	11.3.1.2.3	Cuando los descuentos efectuados al Gestor, por concepto de las Cláusulas Penales de Apremio, superen el límite máximo establecido en la 10.
2947		
2948		
2949	11.3.1.2.4	Cuando de las verificaciones de la ejecución del Plan de Inversión contratadas de conformidad con el 4.2.3.4.3 se concluya que los Proyectos de Inversión no se han ejecutado de acuerdo con lo reportado y por ello se ajusten los cargos de distribución.
2950		
2951		
2952		
2953		
2954	11.3.1.2.5	Cuando se suspenda por un término mayor a treinta días o cancele el Plan de Reducción de Pérdidas por incumplimiento de las metas aprobadas por la CREG, en los términos de la Regulación aplicable.
2955		
2956		
2957		
2958	11.3.1.2.6	Cuando el Gestor no constituya las garantías y seguros de que trata la 15 o no las reponga o prorrogue según lo allí previsto, dentro del Plazo de Cura que Dispac le otorgue, según lo dispuesto en la 10.
2959		
2960		
2961		
2962	11.3.1.2.7	Cuando el Gestor incumpla con las obligaciones laborales a su cargo, incluyendo el pago de salarios, prestaciones, beneficios e indemnizaciones, afiliación y pago de los aportes a la seguridad social integral, o cualquier otra obligación de carácter laboral.
2963		
2964		
2965		
2966		
2967	11.3.1.2.8	Cuando el Gestor manipule la formula de remuneración, coloque cifras artificiales no reales.
2968		
2969		

- 2970 11.3.1.3 Por incapacidad financiera del Gestor, la cual se podrá presumir
2971 cuando haga cesiones en beneficio de sus acreedores o se encuentre
2972 en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u
2973 otras obligaciones corrientes.
- 2974 11.3.2 En el evento en que el Gestor sea un consorcio, cuando (i) uno de sus
2975 miembros ceda su posición consorcial sin la previa autorización expresa y
2976 por escrito de la Empresa o (ii) alguno de sus miembros entre en proceso
2977 de liquidación o toma de posesión por la autoridad competente.
- 2978 11.3.3 En el evento en que el Gestor sea una persona jurídica, cuando modifique
2979 su composición accionaria o disminuya su capital suscrito, directa o
2980 indirectamente a través de la venta del control decisorio de los accionistas
2981 del Gestor, sin autorización previa y escrita de la Empresa o (ii) cuando
2982 entre en proceso de liquidación o toma de posesión por la autoridad
2983 competente.
- 2984 11.3.3.1 Por la cesión del Contrato sin la autorización previa y escrita de
2985 Dispac.
- 2986 11.3.3.2 Cuando la empresa sea objeto de limitación de suministro de energía,
2987 en los términos de la Ley y la Regulación aplicable, según lo
2988 establecido en el presente Contrato.
- 2989 11.3.3.3 Cuando la Empresa sea sancionada en forma sustancial por
2990 cualquier Autoridad de Gobierno o autoridad judicial por causas
2991 atribuibles al Gestor, sus empleados, contratistas, subcontratistas o
2992 asesores en, en la medida en que esta sanción tenga un impacto en
2993 la debida prestación de los servicios de Distribución y
2994 Comercialización.
- 2995 11.3.3.4 Por las demás consagradas en el presente Contrato y en la Ley.
- 2996 11.3.4 Efectos de la Terminación por Causas Imputables al Gestor
- 2997 Cuando se decrete la terminación anticipada del Contrato por causas imputables
2998 al Gestor de conformidad con lo previsto en este Contrato, la Empresa hará
2999 efectiva la Garantía de Cumplimiento, aplicará los descuentos correspondientes a
3000 la Cláusula Penal de Apremio a que haya lugar y reclamará la cláusula penal, sin
3001 perjuicio de las demás obligaciones e indemnizaciones a las que tenga derecho y
3002 se seguirá el procedimiento previsto en la el numeral 11.6 del presente Contrato.

3003 11.3.5 Procedimiento

3004 En el evento en que ocurra cualquiera de las causales que dan lugar a la
3005 terminación anticipada del Contrato por causas imputables al Gestor o por los
3006 motivos enlistados en la cláusula de incumplimiento, las mismas se sujetarán al
3007 siguiente procedimiento:

3008 11.3.5.1 La Empresa informará al Gestor, en forma escrita, sobre las causas
3009 que dan lugar a la declaratoria de la terminación anticipada y las
3010 razones que sustenten su posición.

3011 11.3.5.2 El Gestor, a su vez, manifestará si acepta o no las causas invocadas
3012 por Dispac para terminar anticipadamente este Contrato, lo que
3013 deberá hacer dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la
3014 fecha de recibo de la comunicación enviada por la Empresa.

3015 11.3.5.3 Dispac podrá evaluar y verificar los argumentos y explicaciones
3016 dadas por el Gestor, para lo cual podrá obtener los conceptos
3017 técnicos y/o especializados que considere necesarios para tomar la
3018 decisión final.

3019 11.3.5.4 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al pronunciamiento
3020 del Gestor, la Empresa le comunicará la decisión que corresponda.
3021 En todo caso, Dispac podrá otorgar un plazo prudencial hasta de
3022 quince (15) Días Hábiles para que la parte incumplida supere las
3023 causas que darían lugar a la terminación anticipada en caso que ello
3024 fuere posible.

3025 11.3.5.5 Si dentro del plazo concedido no se superan las causas de la
3026 terminación anticipada, el Contrato será terminado.

3027 11.3.5.6 A partir del mismo día en que se termine el Contrato y en el momento
3028 en que la Empresa así lo requiera en razón a dicha terminación, se
3029 llevará a cabo el procedimiento previsto en el numeral 11.6 del
3030 presente Contrato.

3031 11.3.5.7 Agotada la etapa anterior, se procederá a la liquidación del Contrato,
3032 con sujeción a lo previsto en la 12 siguiente.

3033

3034 **11.4 Terminación por Conveniencia**

3035 Dispac podrá terminar el presente Contrato por conveniencia en cualquier
3036 momento, para lo cual deberá dar aviso al Gestor con por lo menos (90) Días
3037 Calendario de antelación a la fecha de terminación y, en todo caso, la fecha de
3038 terminación efectiva deberá coincidir con el último día del mes. En este caso, el
3039 Gestor recibirá la remuneración que le corresponda por los servicios efectivamente
3040 prestados hasta la fecha de terminación anticipada más la indemnización por el
3041 daño emergente causado por dicha terminación. En ningún caso, el Gestor tendrá
3042 derecho al lucro cesante.

3043 **11.5 Reglas generales para la Terminación del Contrato**

3044 Una vez declarada la terminación anticipada de este Contrato por cualquier causa,
3045 el Gestor quedará obligado a continuar ejecutando el objeto del Contrato, si así lo
3046 decide la Empresa, durante el período que ésta defina o mientras vincula un nuevo
3047 Gestor y se hace el empalme correspondiente; lo anterior en los términos del
3048 numeral 11.6 del presente Contrato. En este período el Gestor tendrá derecho a
3049 percibir la Remuneración de acuerdo con la 5 de este Contrato.

3050 **11.6 Actividades relativas a la Terminación del Contrato y Empalme**

3051 A la terminación del presente Contrato, sea cual fuere la causa de dicha
3052 terminación, el Gestor deberá:

3053 11.6.1 Entregar a la Empresa un inventario actualizado de la Infraestructura con
3054 indicación del estado de la misma.

3055 11.6.2 Entregar a la Empresa una relación detallada de los Activos del Gestor,
3056 indicando su estado, valor comercial, fecha de adquisición, y demás
3057 información relevante para que Dispac pueda ejercer su opción de
3058 compra. Adicionalmente, deberá darle la opción de compra de dichos
3059 activos a la Empresa, incluyendo, sin limitarse a, los bienes, las
3060 inversiones, los derechos, las licencias, las autorizaciones requeridas para
3061 la gestión, operación y mantenimiento de la Infraestructura, y para la
3062 prestación de los servicios de Distribución y Comercialización y, en
3063 general, para la administración del Establecimiento de Comercio.

3064 11.6.3 Devolver a la Empresa la Infraestructura y traspasar a la misma los
3065 Activos del Gestor que la Empresa decida adquirir, en la misma fecha y
3066 lugar donde se produzca la terminación del Contrato, sea cual fuera la

- 3067 causa de terminación, y previo a la liquidación del Contrato, o a las
3068 indemnizaciones/compensaciones previstas en el Contrato cuando sean
3069 pertinentes o cuando sean resultado de cualquier discusión sobre saldos o
3070 contraprestación alguna entre la Partes y que sean derivadas de la
3071 terminación del Contrato.
- 3072 11.6.4 Ceder a favor de la Empresa y sólo si ésta así lo solicita, los contratos
3073 vigentes celebrados por el Gestor para la administración del
3074 Establecimiento de Comercio. Para estos efectos, el Gestor incluirá en
3075 dichos contratos una cláusula que permita la cesión total o parcial a favor
3076 de Dispac. Las mencionadas cesiones se harán sin costo alguno para la
3077 Empresa, ya que el valor de los contratos cedidos se entiende
3078 comprendido dentro de la remuneración que recibirá el Gestor durante la
3079 ejecución del presente Contrato. Para ello, el Gestor se compromete a que
3080 todos los contratos que celebre para la administración del Establecimiento
3081 de Comercio incluirán una cláusula que permita la terminación anticipada
3082 de dichos contratos en caso de que la Empresa no ejerza su derecho de
3083 cesión aquí contemplado.
- 3084 11.6.5 El Gestor se compromete a (i) declarar a paz y salvo a la Empresa por
3085 cualquier contraprestación causada antes de la cesión de los
3086 correspondientes contratos, (ii) mantener indemne a la Empresa por
3087 cualquier reclamación derivada de hechos ocurridos antes de la
3088 mencionada cesión e (iii) indemnizar a la Empresa por cualquier
3089 contraprestación que ésta tenga que asumir o gasto en que tenga que
3090 incurrir por hechos anteriores a la cesión.
- 3091 11.6.6 En todo caso, el Gestor deberá mantener indemne a la Empresa por
3092 cualquier reclamación derivada de los mencionados contratos por hechos
3093 que hubieren ocurrido antes de la respectiva cesión.
- 3094 11.6.7 El Gestor deberá adelantar todas las actividades necesarias para que
3095 Dispac o el tercero designado por Dispac haga el empalme y pueda, una
3096 vez concluido el empalme, encargarse de la gestión sin interrupción de la
3097 prestación del servicio. Así como prestar toda su colaboración y, de ser el
3098 caso, celebrar reuniones de empalme con la Empresa, el nuevo Gestor o
3099 cualquier tercero que la Empresa designe.
- 3100 11.6.8 El Gestor deberá continuar con las actividades de Distribución y
3101 Comercialización a fin de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio

3102 en el Área de Influencia hasta que Dispac o el tercero designado por
3103 Dispac esté en capacidad de efectuar tales actividades por su cuenta y
3104 riesgo. En todo caso, el Gestor no estará obligado a continuar con el
3105 cumplimiento de las obligaciones una vez termine la entrega.

3106 11.6.9 El Gestor deberá cumplir con las obligaciones de entrega de Información
3107 de manera puntual y oportuna, de suerte que el empalme con Dispac o
3108 con el tercero designado por Dispac se pueda hacer de manera rápida,
3109 ágil y eficiente. En particular, deberán facilitar la revisión del inventario de
3110 activos y su actualización (si fuere necesario), la elaboración por parte de
3111 Dispac y/o de cualquier tercero que Dispac designe de un “due diligence”
3112 de la operación y del Establecimiento de Comercio. La información será
3113 entregada a Dispac o a cualquier tercero designado por Dispac.

3114 **12 Liquidación del Contrato**

3115 **12.1 Plazo de Liquidación**

3116 La liquidación del Contrato se llevará a cabo de manera bilateral dentro de los
3117 cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que termine el Contrato por cualquier
3118 causa.

3119 Vencido el término del párrafo anterior, sin que se logre el acuerdo, DISPAC
3120 procederá a realizar la liquidación de manera unilateral dentro de los dos meses
3121 siguientes.

3122 **12.2 Procedimiento de Liquidación**

3123 Las Partes y el Interventor Externo suscribirán un Acta de Liquidación del Contrato
3124 en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que lograren, con
3125 el objeto de poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse
3126 recíprocamente a paz y salvo.

3127 Previa a la suscripción del Acta de Liquidación, y posterior a la terminación del
3128 presente Contrato, las Partes suscribirán un Acta de Entrega Final, a través de la
3129 cual se perfeccionará la restitución de la infraestructura y de todos los bienes y
3130 activos aportados y los de propiedad de la Empresa, en los términos señalados en
3131 el numeral 11.6 del presente Contrato. Así mismo cederá a favor de Dispac todos
3132 aquellos contratos tanto de orden laboral, como arrendamientos y comodatos
3133 vigentes, de acuerdo con las instrucciones que al respecto le imparta la Empresa.

3134 En el evento que el Gestor no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se
3135 llegue a ningún acuerdo entre la Empresa y el Gestor dentro del plazo para la
3136 liquidación, la liquidación será realizada por la Empresa.

3137 El pago al Gestor de la remuneración de los tres últimos meses sólo se realizará
3138 una vez realizada la liquidación del Contrato y corresponderán a la suma que allí
3139 se obtenga realizados los cargos adicionales o descuentos que sean del caso.

3140

3141 En caso que el Interventor por cualquier motivo no participe del proceso de
3142 liquidación, ella podrá ser realizada sin su participación, las opiniones en el
3143 proceso de liquidación del interventor deberán dejarse por escrito, pero no son
3144 vinculantes.

3145 **12.3 Restitución del Capital de Trabajo**

3146 En la fecha consignada en el Acta de Liquidación se restituirá al Gestor el saldo
3147 del Capital de Trabajo consignado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2,
3148 menos un monto igual al valor de las provisiones que, de acuerdo con la opinión
3149 del revisor fiscal de Dispac, sean las razonables para que Dispac pueda atender el
3150 pago de los litigios pendientes y de las reclamaciones que no hubieren sido
3151 resueltas en la fecha en que se deba realizar el pago, pero que de acuerdo con los
3152 términos del Contrato sean a cargo del Gestor. Dentro de los treinta (30) Días
3153 Calendario siguientes a la fecha en que se vayan definiendo cada uno de los
3154 litigios y de las reclamaciones pendientes, Dispac procederá a restituir al Gestor
3155 cualquier saldo a su favor que pudiera llegar a existir, junto con los intereses
3156 liquidados al DTF.

3157 **12.4 Terminación del Contrato**

3158 El contrato termina por las causales ya expuesta, y se formaliza al día siguiente
3159 del acaecimiento del plazo o condición sin necesidad de ningún otro
3160 requerimiento.

3161 **13 Interventoría Externa**

3162 **13.1 Facultades del Interventor Externo**

3163 El Interventor Externo tendrá frente al Gestor los atributos, facultades y potestades
3164 que le concede el presente Contrato. El Interventor está autorizado para (i) impartir
3165 instrucciones y órdenes al Gestor sobre aspectos regulados en este Contrato, los

3166 cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Gestor. Asimismo, el
3167 Interventor Externo podrá impartir recomendaciones que el Gestor podrá o no
3168 acoger cuando se trate de disposiciones que no son de obligatorio cumplimiento
3169 del Gestor; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando
3170 se relacione con el objeto del presente Contrato, la cual deberá ser suministrada
3171 por el Gestor en los términos y plazos señalados en el presente Contrato o por el
3172 Interventor en el requerimiento que éste le haga. Cuando existan diferencias entre
3173 el Interventor Externo y el Gestor, éstas serán definidas por el Gerente de Dispac.

3174 **13.2 Funciones del Interventor**

3175 El Interventor Externo ejercerá el control técnico, jurídico, financiero, ambiental y
3176 administrativo del Contrato y tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes
3177 funciones:

3178 13.2.1 Verificar que el Gestor cumpla con todas las obligaciones a su cargo
3179 durante las etapas en que se divide la ejecución del presente Contrato.

3180 13.2.2 Verificar que las actividades de Distribución y Comercialización
3181 adelantadas por el Gestor cumplan lo señalado en el presente Contrato,
3182 sus Anexos y con las normas legales y reglamentarias vigentes.

3183 13.2.3 Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de cada uno
3184 de los Proyectos de Inversión que administre y ejecute el Gestor con
3185 recursos de Dispac.

3186 13.2.4 Revisar la calidad de las obras de construcción contratadas por el Gestor y
3187 rechazar y exigir la corrección y el reemplazo en el caso de que no
3188 cumplan cualquiera de las especificaciones determinadas en este
3189 Contrato, en los estudios elaborados por el Gestor y en los contratos de
3190 obra que haya celebrado para tal efecto.

3191 13.2.5 Vigilar y controlar que el Gestor cumpla las obligaciones ambientales,
3192 laborales, fiscales, tributarias y societarias previstas en la Ley Aplicable y
3193 en el presente Contrato.

3194 13.2.6 Suscribir conjuntamente con el Gestor las actas e informes previstos en el
3195 presente Contrato.

3196 13.2.7 Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo
3197 del Gestor, así como las vigencias, características, el valor y las

3198 renovaciones de las garantías y pólizas de seguros otorgadas por éste, a
3199 fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato.

3200 13.2.8 Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de
3201 conformidad con lo establecido en el presente Contrato y adelantar el
3202 procedimiento para derivar las consecuencias en él previstas, adelantando
3203 la parte instructiva del procedimiento, el cual una vez surtido, remitirá al
3204 gerente de Dispac para que tome la decisión.

3205 13.2.9 Colaborar con el Gestor en la búsqueda de los medios que permitan el
3206 cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
3207 En todo caso, la responsabilidad por dicho cumplimiento será del Gestor y
3208 la adopción o rechazo de las sugerencias del Interventor Externo serán de
3209 su entera responsabilidad.

3210 13.2.10 El Interventor Externo no podrá exonerar al Gestor de sus obligaciones o
3211 responsabilidades, sin previa autorización de la Gerencia de Dispac.

3212 13.2.11 Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor Externo serán
3213 expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y
3214 deberán contar con su respectivo sello de recibido.

3215 13.2.12 El Interventor Externo deberá verificar el cumplimiento total de las
3216 obligaciones asumidas por el Gestor o, en caso de incurrir en alguna de
3217 las causales que dan lugar a las cláusulas de apremio, para dar aplicación
3218 a los descuentos de que trata la 10 del presente Contrato.

3219 13.2.13 En general, vigilar la gestión del Gestor hasta la liquidación del Contrato.

3220 13.2.14 El interventor no tendrá facultad para tomar decisiones que puedan tener
3221 el efecto de modificar el Contrato, incrementar su valor o prorrogar su
3222 plazo, lo cual sólo procederá mediante un Otrosí al Contrato debidamente
3223 suscrito por las Partes y con la previa autorización de la Junta Directiva de
3224 Dispac.

3225 **13.3 Prolongación del contrato del Interventor**

3226 En el evento en que, por causas imputables al Gestor, el Contrato de Interventoría
3227 se prolongue más allá del plazo establecido en el Contrato de Interventoría,
3228 Dispac podrá descontar el valor de dicha prórroga de cualquier suma debida al

3229 Gestor, sin perjuicio de las indemnizaciones y/o sanciones a que haya lugar, todo
3230 de conformidad con el Contrato de Gestión y el Contrato de Interventoría.

3231 **13.4 Terminación anticipada del contrato del Interventor**

3232 En caso de terminación anticipada del Contrato de Interventoría por la terminación
3233 anticipada del presente Contrato por causas imputables al Gestor, éste último
3234 deberá pagar a Dispac el monto de la indemnización pagada al Interventor por
3235 dicha terminación.

3236 **14 Asignación de riesgos**

3237 Para todos los efectos legales o que puedan derivarse del presente Contrato,
3238 todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente
3239 Contrato, con independencia de que sean o no mencionados en el mismo, serán
3240 asumidos por el Gestor, salvo aquellos efectos derivados de los riesgos
3241 específicamente asignados o asumidos por la Empresa conforme con las reglas
3242 establecidas en el presente Contrato.

3243 En este sentido, el Gestor no podrá solicitar ningún tipo de compensación,
3244 reclamación o ajuste derivado de la asunción de riesgos que le corresponda, razón
3245 por la cual, no procederán reclamaciones del Gestor basadas en el acaecimiento
3246 de alguno de los riesgos que fueron asumidos por el Gestor. Por tal virtud, la
3247 Empresa no hará reconocimiento alguno, ni tendrá obligación alguna frente al
3248 Gestor encaminada a eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de
3249 alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento se encuentre
3250 expresamente pactado en el Contrato.

3251 **14.1 Riesgos que asume el Gestor**

3252 Por virtud del presente Contrato, el Gestor asume los efectos que se deriven por la
3253 ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes riesgos. Para todos los efectos del
3254 presente Contrato, se entiende que los riesgos indicados a continuación son
3255 puramente enunciativos, razón por la cual cualquier efecto derivado de otros
3256 riesgos inherentes a la ejecución del presente Contrato seguirá la regla general de
3257 asignación arriba prevista:

- 3258 14.1.1 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del no pago o del pago
3259 inoportuno por parte de los Usuarios de las tarifas por el servicio público
3260 de energía eléctrica.
- 3261 14.1.2 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que
3262 consiste en que los organismos, instituciones financieras, compañías de
3263 seguros, o proveedores otorguen o no, total o parcialmente al Gestor, en
3264 condiciones más o menos favorables, la financiación necesaria para
3265 cumplir con las obligaciones asumidas por el Gestor bajo este Contrato.
- 3266 14.1.3 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la variación de (i)
3267 los precios de los insumos, equipos, materiales y mano de obra, entre
3268 otros, o (ii) las cantidades de los insumos, equipos, materiales y mano de
3269 obra, entre otros, requeridos por el Gestor para ejecutar el Contrato.
- 3270 14.1.4 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la ocurrencia de
3271 riesgos asociados a la administración, operación y mantenimiento de la
3272 Infraestructura o a que los costos de la operación y del mantenimiento
3273 sean mayores a los proyectados por el Gestor a la firma del presente
3274 Contrato.
- 3275 14.1.5 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la alteración de las
3276 condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las
3277 variables del mercado (plazo, tasas, entre otras). No existirán cubrimientos
3278 o compensaciones de parte de la Empresa como consecuencia de la
3279 variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las
3280 condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
- 3281 14.1.6 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la obtención,
3282 modificación o renovación de las licencias ambientales, de los planes de
3283 manejo ambiental u otros permisos ambientales que se obtengan o
3284 preparen como consecuencia o con relación a este Contrato o que sean
3285 cedidos por la Empresa, o por los pasivos ambientales que se generen por
3286 la ejecución de este Contrato.
- 3287 14.1.7 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de cambios
3288 regulatorios, bien sea por la expedición, modificación o derogatoria de
3289 normas aplicables o por el cambio en la interpretación de las mismas.

- 3290 14.1.8 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la variación de la
3291 estructura o regulación tributaria de cualquier impuesto, nacional,
3292 departamental o municipal o en la imposición de tasas, impuestos,
3293 contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras
3294 similares que establezcan las leyes aplicables, y que se apliquen a
3295 cualquier aspecto relativo al Contrato.
- 3296 14.1.9 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la obtención,
3297 renovación, actualización o modificación de cualquier permiso, licencia,
3298 concesión o autorización para llevar a cabo sus labores.
- 3299 14.1.10 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la ocurrencia de
3300 eventos de fuerza mayor y caso fortuito, salvo por lo pactado en el
3301 numeral 18.4.9 del presente Contrato.
- 3302 14.1.11 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de todos y cualquier
3303 daño, perjuicio o pérdida de los bienes que componen los Activos del
3304 Gestor.
- 3305 14.1.12 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la pérdida,
3306 destrucción, hurto o daño de la Infraestructura o de los bienes afectos a la
3307 prestación del servicio que se encuentren bajo su tenencia o cuidado.
- 3308 14.1.13 Los efectos, favorables o desfavorables, generados por cambios de ley,
3309 situaciones políticas o condiciones macroeconómicas que tengan un
3310 impacto en la ejecución de Contrato.
- 3311 14.1.14 Los riesgos derivados de los costos de las Actividades de Distribución y de
3312 las Actividades de Comercialización.
- 3313 14.1.15 Los riesgos asociados a las condiciones de orden público del Área de
3314 Influencia y, en general, de la República de Colombia, salvo que sea un
3315 Evento Eximente de Responsabilidad.
- 3316 14.1.16 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las relaciones con el
3317 personal que contrate para la ejecución del presente Contrato.
- 3318 14.1.17 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de todos y
3319 cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad
3320 (incluidos los Activos del Gestor) o bienes de propiedad o arrendados por
3321 Dispac (incluyendo la Infraestructura) que estén bajo su custodia

3322 causados por el Gestor o terceros diferentes a Dispac, sin perjuicio de su
3323 facultad de exigir a terceros diferentes de Dispac la reparación o
3324 indemnización de los daños y perjuicios directos cuando a ello haya lugar.

3325 14.1.18 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la
3326 rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de
3327 pérdidas, toda vez que con el pago de la contraprestación, se entienden
3328 enteramente compensadas todas las obligaciones y riesgos asumidos por
3329 el Gestor.

3330 14.1.19 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la destrucción total
3331 o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos del Gestor o sus
3332 subcontratistas.

3333 14.1.20 Los efectos desfavorables derivados de la constitución, prórroga o re-
3334 expedición de las pólizas, garantías o demás mecanismos de cobertura de
3335 riesgos a su cargo.

3336 14.1.21 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del acaecimiento de
3337 eventos cubiertos por las pólizas previstas en el presente Contrato.

3338 14.1.22 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del no pago o del pago
3339 inoportuno de los subsidios.

3340 **14.2 Riesgos que asume la Empresa**

3341 Por virtud del presente Contrato, la Empresa asume única y exclusivamente los
3342 efectos que se deriven por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes
3343 riesgos:

3344 14.2.1 Los efectos desfavorables derivados del daño emergente causado sobre
3345 la Infraestructura por la ocurrencia de Eventos Eximentes de
3346 Responsabilidad, siempre que tales hechos no sean asegurable.

3347 14.2.2 Los efectos, favorables o desfavorables, derivados por los cambios en la
3348 regulación sobre el otorgamiento de subsidios a los Usuarios.

3349 **14.3 Aceptación de riesgos**

3350 Por la suscripción del presente Contrato, el Gestor acepta la distribución de
3351 riesgos efectuada entre las Partes, reconoce que la Remuneración pactada en el

3352 Contrato es considerada, para todos los efectos legales, de manera clara e
3353 irrevocable, como una remuneración suficiente y adecuada a la distribución de
3354 riesgos del Contrato.

3355 **15 Garantías y Seguros**

3356 El Gestor se obliga a constituir las siguientes garantías y seguros, con una
3357 Compañía de Seguros Aceptable, en los términos y condiciones establecidos en
3358 esta Cláusula, Las cuales deberán ser emitidas para empresas del sector
3359 eléctrico, las cuales en su conjunto con la aprobación por parte de la Interventoría
3360 son REQUISITO PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.

3361 .

3362 **15.1 Garantía de Cumplimiento**

3363 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del
3364 presente Contrato y, en todo caso, como condición previa para la suscripción del
3365 Acta de Inicio del Contrato, el Gestor deberá presentar para la revisión por parte
3366 del Interventor y aprobación de Dispac, la Garantía de Cumplimiento que tendrá
3367 los siguientes amparos:

3368 15.1.1 Amparo de cumplimiento del Contrato: Este amparo tiene como finalidad
3369 garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que
3370 asume el Gestor en razón de la celebración, ejecución y liquidación de
3371 este Contrato, incluyendo el pago de la Cláusula Penal y las Cláusulas
3372 Penales de Apremio. Este amparo deberá reunir por lo menos las
3373 siguientes condiciones:

3374 15.1.1.1 El valor asegurado deberá ser de, como mínimo, diez y ocho mil
3375 salarios mínimos legales mensuales vigentes (18.000 SMMLV).

3376 15.1.1.2 Deberá mantenerse vigente por el término de duración del Contrato y
3377 tres años más.

3378 15.1.1.3 Deberá constituirse de conformidad con el clausulado tipo previsto en
3379 el Anexo 11 de este Contrato.

3380 15.1.2 De pago de salarios y prestaciones sociales: Este amparo tendrá por
3381 objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e
3382 indemnizaciones del personal que el Gestor haya de utilizar para le

3383 ejecución del Contrato. Este amparo deberá reunir, por lo menos, las
3384 siguientes condiciones:

3385 15.1.2.1 El monto amparado deberá ser de, como mínimo, siete mil
3386 seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (7.600
3387 SMMLV).

3388 15.1.2.2 Deberá mantenerse vigente por el término de duración del Contrato y
3389 tres (3) años más.

3390 15.1.3 De Calidad del Servicio: Este amparo tiene como finalidad cubrir el riesgo
3391 consistente en que el servicio contratado no reúna las especificaciones y
3392 requisitos mínimos contemplados en el Contrato. Este amparo deberá
3393 reunir por lo menos las siguientes condiciones:

3394 15.1.3.1 El valor asegurado deberá ser de, como mínimo, cinco mil trescientos
3395 millones de Pesos colombianos.

3396 15.1.3.2 Deberá mantenerse vigente por el término de la duración del Contrato
3397 y sesenta (60) días más.

3398 **15.2 Seguros**

3399 Dentro de los Quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del
3400 presente Contrato y, en todo caso, como condición a la suscripción del Acta de
3401 Inicio del Contrato, el Gestor deberá presentar para aprobación del Interventor, los
3402 siguientes seguros:

- 3403 15.2.1 Seguro de responsabilidad civil extracontractual (PLO - Predios, labores y
3404 operaciones). El Gestor deberá obtener una garantía de responsabilidad
3405 extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro,
3406 con las siguientes características:
- 3407 15.2.1.1 La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Gestor por sus
3408 acciones u omisiones, así como las de sus agentes, contratistas y/o
3409 subcontratistas, o equipos, en desarrollo de cualquier actividad
3410 ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a
3411 propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de Dispac,
3412 incluyendo la de cualquiera de sus empleados, agentes o
3413 subcontratistas.
- 3414 15.2.1.2 El valor asegurado debe ser de, como mínimo, treinta mil salarios
3415 mínimos legales mensuales vigentes (30.000 SMMLV) en el Día Hábil
3416 anterior a la fecha en que se constituya o se renueve el seguro. El
3417 deducible no podrá ser superior a treinta y ocho salarios mínimos
3418 legales mensuales vigentes (38 SMMLV).
- 3419 15.2.1.3 Deberá contar como mínimo con los siguientes amparos: (A)
3420 cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
3421 (B) cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; (C) cobertura
3422 expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y
3423 subcontratistas; (D) cobertura expresa de amparo patrimonial; y (E)
3424 cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- 3425 15.2.1.4 La vigencia de este seguro deberá ser igual al término del Contrato
- 3426 15.2.2 Seguro de responsabilidad civil contractual. El Gestor deberá obtener una
3427 garantía de responsabilidad contractual, la cual deberá estar contenida en
3428 una póliza de seguro, con las siguientes características:
- 3429 15.2.2.1 Este seguro tiene por objeto cubrir los perjuicios causados a los
3430 Usuarios que se ocasionen por la falta o falla en la prestación del
3431 servicio público de energía eléctrica en ejecución del presente
3432 Contrato.
- 3433 15.2.2.2 El seguro de responsabilidad civil contractual deberá (i) ser
3434 constituido en nombre y por cuenta del Gestor, quien deberá ser el

3435 tomador, (ii) tener como beneficiario a los Usuarios y (iii) tener como
3436 asegurado al Gestor y a la Empresa.

3437 15.2.2.3 Dicho seguro deberá cubrir el pago de indemnizaciones por las que
3438 puede resultar civil y contractualmente responsable la Empresa o el
3439 Gestor por los daños y perjuicios patrimoniales que se causen a los
3440 Usuarios como consecuencia de una falla o falta en el suministro de
3441 energía eléctrica en ejecución de este Contrato.

3442 15.2.2.4 El valor asegurado debe ser de, como mínimo, diez mil salarios
3443 mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMMLV) en el Día Hábil
3444 anterior a la fecha en que se constituya o se renueve el seguro.

3445 15.2.2.5 La vigencia de este seguro deberá ser igual al término del Contrato
3446 más sesenta (60) días.

3447 15.2.3 Seguro de protección de los bienes de Dispac. El Gestor deberá obtener
3448 un seguro que ampare la responsabilidad cuando con ocasión de la
3449 ejecución del Contrato se cause daño a los bienes de Dispac. El valor
3450 asegurado deberá ser el equivalente en Pesos colombianos al cinco por
3451 ciento (5%) de la base regulatoria de activos eléctricos (BRAE) reconocida
3452 por la CREG en aplicación de la resolución CREG 015 de 2018.

3453 **15.3 Aprobación de las Garantías y Seguros**

3454 15.3.1 Dentro de los cinco (5) Días Hábiles a partir de la entrega de la Garantía
3455 de Cumplimiento y los seguros por parte del Gestor al Interventor, el texto
3456 de las pólizas, sus condiciones generales y particulares y el alcance de la
3457 cobertura deberán ser aprobados por este último.

3458 15.3.2 Para que el Interventor Externo proceda con la revisión, El Gestor deberá
3459 acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o
3460 mecanismos de cobertura diferentes a la garantía de cumplimiento. Si no
3461 cumple con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la
3462 obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y, por la tanto,
3463 la Empresa podrá hacer efectiva la Cláusula Penal de Apremio
3464 correspondiente.

3465 15.3.3 En caso de no ser aprobadas por el Interventor Externo, el Gestor deberá
3466 realizar las modificaciones necesarias para obtener la aprobación del
3467 Interventor Externo, para lo cual contará con un plazo máximo de cinco (5)

3468 Días Hábiles a partir de la respuesta del Interventor sobre la aprobación
3469 de las pólizas y seguros. Si en dicho plazo el Gestor no entrega las
3470 garantías o seguros con las modificaciones solicitadas por el Interventor,
3471 la Empresa podrá, a su juicio, terminar anticipadamente el Contrato o
3472 proceder a obtener las garantías y seguros. En este último caso, el costo
3473 de la obtención de las garantías y seguros será descontado de la
3474 Remuneración del Gestor. Si el Interventor Externo no se pronunciare
3475 dentro del término indicado, se entenderá que las pólizas han sido
3476 aprobadas.

3477 **15.4 Reposición, Prórrogas y Otras Condiciones**

3478 15.4.1 El Gestor deberá reponer el valor de las garantías asegurado o monto de
3479 las coberturas de los seguros, cuando el valor de los mismos se vea
3480 afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha reposición
3481 deberá hacerse dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la
3482 disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, por la
3483 ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se
3484 deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-
3485 expedición de las garantías estará a cargo del Gestor.

3486 15.4.2 El Gestor deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en
3487 plena vigencia y validez por los términos previstos en el Contrato y deberá
3488 pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para
3489 constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Si el Gestor no
3490 mantiene las garantías y seguros en los términos previstos, la Empresa
3491 podrá tomar las medidas pertinentes para renovarlas o adecuarlas y el
3492 costo de dicha renovación o adecuación será descontado de la
3493 Remuneración del Gestor, compensación que el Gestor autoriza efectuar.

3494 15.4.3 La garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni
3495 por revocatoria unilateral, lo cual deberá constar en la póliza.

3496 15.4.4 En cualquier caso de modificación del Contrato, el Gestor se obliga a
3497 obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad
3498 emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y
3499 acepta la modificación y la variación del estado del riesgo a que haya
3500 lugar. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las
3501 garantías, el Gestor deberá entregar al Interventor el original de la
3502 modificación de la póliza o garantía otorgada dentro de los diez (10) días

3503 calendario siguientes a la modificación o dentro del plazo que para ello
3504 señale la Empresa.

3505 15.4.5 Dentro de los primeros quince (15) Días Hábiles del mes de enero de cada
3506 Año Calendario, el Gestor deberá actualizar el valor de las garantías y
3507 seguros de acuerdo con el incremento del IPC del respectivo año.

3508 15.4.6 En todos los casos, el deducible será responsabilidad del Gestor. Los
3509 montos y coberturas de los seguros y garantías no constituyen en ningún
3510 caso limitación de la responsabilidad del Gestor.

3511 **16 Seguros de Infraestructura de Dispac**

3512 El Gestor deberá tomar o mantener vigente, en nombre y por cuenta de la
3513 Empresa, una póliza de Daños Patrimoniales con los siguientes amparos sobre la
3514 Infraestructura que está bajo su custodia en virtud del presente Contrato: (i)
3515 Pérdidas o daños de materiales tanto en bodega como instalados derivados de
3516 incendio, rayo, extinción de incendio, colisión de vehículos terrestres o
3517 embarcaciones acuáticas, corto circuito, arco voltaico, acción de la electricidad
3518 atmosférica, combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos
3519 corrosivos; impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto
3520 calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y granizo, helada, hundimiento de
3521 terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes e impacto de vehículos
3522 terrestres y aeronaves; (ii) Riesgos de la naturaleza: terremoto y temblor, erupción
3523 volcánica, maremoto y tsunami, vientos con velocidad superior a 25 km, heladas,
3524 huracán y/o ciclón y/o tifón o tornado, desbordamiento, alza en el nivel de las
3525 aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, aludes,
3526 derrumbes, e inundación; y (iii) Daños materiales derivados de actos
3527 malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga;
3528 (iv) riesgos financieros. La póliza de Daños Patrimoniales deberá tener una
3529 vigencia igual al término del contrato y el valor asegurado deberá ser el
3530 equivalente en Pesos colombianos al cinco por ciento (5%) de la base regulatoria
3531 de activos eléctricos (BRAE) reconocida por la CREG en aplicación de la
3532 resolución CREG 015 de 2018.

3533 El Gestor también deberá tomar o mantener vigente, en nombre de Dispac y por
3534 cuenta del Gestor, póliza por “Lucro Cesante” o de “Incremento de Costos
3535 Operativos – ICO”. Esta póliza deberá tener una vigencia igual al término del
3536 contrato y el valor asegurado deberá ser cómo mínimo tres mil doscientos millones
3537 de pesos colombianos (\$3.200.000.000).

3538 Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la Fecha de Inicio
3539 de Operación, el texto de la póliza a la cual hace referencia esta Cláusula, sus
3540 condiciones generales y particulares y el alcance de la cobertura, deberán ser
3541 analizados y aprobados por la Empresa (o el Interventor). El Gestor deberá
3542 presentar las pólizas respectivas dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a
3543 la aprobación del texto, condiciones y alcance de la cobertura por parte de la
3544 Empresa o el Interventor.

3545 **17 Indemnidad**

3546 **17.1 Obligación de Indemnidad**

3547 El Gestor se obliga irrevocablemente a mantener indemne a Dispac, a sus
3548 accionistas, empleados y contratistas, de toda reclamación de cualquier naturaleza
3549 (judicial, administrativa o directa) proveniente de terceros y que se deriven de sus
3550 actuaciones o de las de sus empleados, contratistas, subcontratistas, agentes o
3551 representantes, al igual que de las reclamaciones originadas en daños que
3552 puedan causarse con los bienes, equipos, infraestructura, vehículos y demás que
3553 se encuentren bajo su guarda por razón de las actividades derivadas del presente
3554 Contrato.

3555 **17.2 Procedimiento**

3556 Esta obligación del Gestor se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

3557 17.2.1 Dispac deberá notificar al Gestor del reclamo o acción correspondiente:

3558 17.2.1.1 Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la
3559 fecha en que dicha reclamación sea presentada y recibida;

3560 17.2.1.2 Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los cinco (5) Días
3561 Hábiles siguientes a (i) la fecha en que el reclamo haya sido
3562 notificado personalmente a Dispac; o (ii) la fecha en la que
3563 legalmente se entienda que Dispac ha sido debidamente notificado
3564 del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el
3565 reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto
3566 conforme a la Ley; (iii) en caso de acciones de tutela, en forma
3567 inmediata.

3568 17.2.2 El Gestor deberá asumir todos los costos y gastos en que incurra Dispac
3569 para la defensa de cualquier reclamación, incluyendo, pero sin limitarse a,

3570 los costos y gastos razonables de abogados, peritos y expertos,
3571 fotocopias, transporte, expertos, etc., en general todo gasto que ocasione el
3572 proceso. En estos casos Dispac escogerá al abogado que lo represente, y
3573 los honorarios del jurista serán cancelados por el Gestor aplicando las
3574 siguientes tarifas:

3575 a. Procesos hasta de cuantía de \$100.000.000, los honorarios a favor
3576 del Jurista y a cargo del Gestor serán del 20% de la cuantía del
3577 mencionado proceso.

3578 b. Procesos de más de \$100.000.000 hasta \$500.000.000, los
3579 honorarios a favor del Jurista y a cargo del Gestor serán del 10% de
3580 la cuantía del mencionado proceso.

3581 c. Procesos de más de \$500.000.000 hasta \$1.000.000.000 los
3582 honorarios a favor del Jurista y a cargo del Gestor serán del 5% de
3583 la cuantía del mencionado proceso.

3584 d. Procesos de más de \$1.000.000.000 en adelante, los honorarios a
3585 favor del Jurista y a cargo del Gestor serán del 2.5% de la cuantía
3586 del mencionado proceso.

3587 Para el efecto, Dispac cancelará directamente los honorarios y
3588 suscribirá el contrato con el profesional, los pagos que para el efecto le
3589 realice al abogado Dispac le serán descontados automáticamente al
3590 Gestor de su remuneración en el mes siguiente al que se realice el
3591 pago al profesional por parte de DISPAC, o de cualquier gasto que
3592 genere el proceso en su desarrollo, previa comunicación remitida al
3593 Gestor.

3594 17.2.3 En el evento de las reclamaciones ante la jurisdicción ordinaria, Dispac
3595 ejercerá directamente su propia defensa, pero en cualquier caso, para
3596 efectos de garantizar el cumplimiento a la obligación de indemnidad a
3597 cargo del Gestor, la Empresa llamará en garantía al Gestor e igualmente a
3598 la compañía de seguros que tenga amparado dicho siniestro. Para esta
3599 circunstancia de llamamiento en garantía el Gestor asumirá su propia
3600 defensa, a fin de responder o coadyuvar en lo que estime necesario. El
3601 Gestor deberá asumir las agencias en derecho, los gastos judiciales y los
3602 honorarios y demás costos de los asesores legales que se deben contratar
3603 para la defensa de Dispac y los de su propia defensa. La participación del

3604 Gestor en el proceso respectivo no afectará su obligación de indemnidad.
3605 Del mismo modo, el hecho de que Dispac asuma su propia defensa en
3606 estas situaciones no exonera al Gestor de responder ante Dispac por
3607 cualquier condena que pueda derivarse del respectivo proceso en
3608 desarrollo de la mencionada obligación de indemnidad.

3609 17.2.4 El Gestor tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo a los
3610 abogados que ejerzan la defensa de Dispac, pero en caso de conflicto
3611 entre el Gestor y Dispac sobre la orientación de la defensa o la forma de
3612 solución del correspondiente proceso, Dispac tendrá la competencia
3613 exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan.

3614 17.2.5 El Gestor pagará las sumas necesarias para cumplir con cualquier
3615 condena, así como las necesarias para atender o evitar los embargos,
3616 para cubrir el importe de pólizas, así como para acatar todas las medidas
3617 provisionales que emitan las autoridades, dentro de los cinco (5) Días
3618 Calendario posteriores a una solicitud en ese sentido hecha por Dispac,
3619 soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades.
3620 Si no lo hace, Dispac cancelará directamente, y en el siguiente pago a
3621 realizar con cargo a la remuneración del Gestor, le descontará lo
3622 cancelado con ocasión de la condena en forma directa al Gestor.

3623 17.2.6 Si la condena u orden pertinente es recurrida por Dispac y el recurso es de
3624 aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Gestor
3625 de pagar será exigible a partir de la fecha en que el recurso
3626 correspondiente sea decidido y la condena quede en firme. Todo lo
3627 anterior sin perjuicio del agotamiento de los mecanismos procesales
3628 procedentes, por cualquiera de las Partes.

3629 17.2.7 El Gestor desde ya autoriza a Dispac para descontar de los dineros que le
3630 adeude, el importe de las condenas que se haya visto obligada a pagar,
3631 aplicando el procedimiento establecido en el numeral 17.2 de la presente
3632 Cláusula.

3633 **18 Eventos Eximentes de Responsabilidad**

3634 **18.1 Regla General**

3635 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la
3636 ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida

3637 comprobación se concluya, por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por
3638 decisión judicial, que es el resultado de hechos que puedan ser definidos como
3639 Evento Eximente de Responsabilidad según este término se define más adelante.
3640 La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista o tercero en el
3641 cumplimiento de sus obligaciones no se considerará por si sola Evento Eximente
3642 de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el
3643 resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.

3644 **18.2 Hechos que Constituyen Evento Eximente de Responsabilidad**

3645 Se entenderá por Evento Eximente de Responsabilidad cualquier evento,
3646 circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control
3647 razonable de la Parte que lo invoca y que no haya sido generado por su culpa o
3648 durante su mora, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las
3649 obligaciones derivadas del presente Contrato, después de haber efectuado todos
3650 los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de
3651 Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se
3652 relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente
3653 mencionados:

- 3654 18.2.1 Actos de enemigo extranjero, incluyendo actos bélicos, declarados o no,
3655 invasiones, conflictos armados, bloqueos o embargos.
- 3656 18.2.2 Golpe de Estado.
- 3657 18.2.3 Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no
3658 participe directamente el Gestor ni sean promovidas por éste o sus
3659 empleados de dirección, manejo o confianza.
- 3660 18.2.4 Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros
3661 yacimientos.
- 3662 18.2.5 Situaciones de orden público con restricción de movilidad dentro del
3663 perímetro de los municipios situados dentro del Área de influencia,
3664 certificadas por la autoridad administrativa territorial.
- 3665 18.2.6 Cualquier otro evento para el que al momento de su ocurrencia no se
3666 ofrezca seguro que ampare el bien, obra o equipos del riesgo acaecido.
- 3667 **18.3 Fuerza Mayor**
- 3668 Se entenderá por “Fuerza Mayor”, la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza
3669 mayor o caso fortuito, tal como se define en la Ley. La ocurrencia de un evento de
3670 Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les
3671 imponen bajo este Contrato en la extensión prevista en la Ley, salvo por las
3672 obligaciones de pago de dinero. Para los efectos del presente Contrato los
3673 conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como
3674 se definen arriba, se referirán en adelante conjuntamente como Eventos
3675 Eximentes de Responsabilidad.
- 3676 **18.4 Procedimiento**
- 3677 18.4.1 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un
3678 Evento Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan
3679 las comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el
3680 Evento Eximente de Responsabilidad en el cumplimiento de sus
3681 obligaciones (la “Parte Afectada”) le comunicará a la otra Parte (la “Parte
3682 Notificada”) acerca de la ocurrencia del Evento Eximente de
3683 Responsabilidad, las obligaciones afectadas, las medidas que tomará para
3684 asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de energía
3685 eléctrica en la zona afectada incluyendo la información y demás detalles

- 3686 que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un estimado
3687 preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada se verá afectada. A
3688 partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad,
3689 el período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para
3690 cumplir con sus obligaciones será referido como “Período Especial”.
- 3691 18.4.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento
3692 Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte
3693 (i) el acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii)
3694 su consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las
3695 obligaciones suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el cumplimiento
3696 que no podrá ser mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la
3697 fecha de la notificación aquí regulada.
- 3698 18.4.3 Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el
3699 numeral 18.4.1 anterior, la Parte Notificada deberá - dentro de los cinco (5)
3700 Días Hábiles siguientes a la notificación - manifestar si acepta o no la
3701 ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad. En caso de que la
3702 Parte Notificada no acepte la ocurrencia del Evento Eximente de
3703 Responsabilidad, el asunto será resuelto por la justicia.
- 3704 18.4.4 Siempre que la Parte Notificada acepte la ocurrencia del Evento Eximente
3705 de Responsabilidad verifique su ocurrencia, la Parte Afectada quedará,
3706 durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las
3707 obligaciones afectadas.
- 3708 18.4.5 Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente
3709 la información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad
3710 y respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir
3711 sus efectos al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de
3712 las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones
3713 tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor
3714 brevedad posible.
- 3715 18.4.6 Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar
3716 cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en
3717 que tal incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un
3718 Evento Eximente de Responsabilidad y siempre que la ocurrencia de dicho
3719 Evento Eximente de Responsabilidad haya sido aceptado por la otra
3720 Parte. En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad por el

- 3721 reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos
3722 por la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin
3723 limitarse a los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del
3724 Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el
3725 Contrato para el cumplimiento de la obligación afectada por el Evento
3726 Eximente de Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término
3727 igual a aquél del Período Especial.
- 3728 18.4.7 La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda
3729 obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y
3730 posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los
3731 efectos del Evento Eximente de Responsabilidad así como para superarlo
3732 en el menor tiempo posible.
- 3733 18.4.8 Cuando ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes no
3734 estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o
3735 favor de cualquiera de ellas.
- 3736 18.4.9 Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad. En
3737 caso de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, los
3738 gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones
3739 de las obras objeto de este Contrato correrán por cuenta del Gestor. Sin
3740 embargo, Dispac reembolsará al Gestor los costos en que éste haya
3741 incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin
3742 incluir el lucro cesante, únicamente cuando se trate de daños ocasionados
3743 por riesgos a cargo de Dispac, en los términos del presente Contrato y el
3744 Gestor haya dado aviso a Dispac sobre la ocurrencia de tales eventos en
3745 un plazo que no supere diez (10) Días Hábiles. La evaluación de tales
3746 hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Gestor
3747 actuó ante ellos, se harán constar dentro de los treinta (30) Días
3748 siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por
3749 el Interventor Externo y el Gestor. En el caso que Dispac concluya que el
3750 evento no tuvo origen en una circunstancia de Evento Eximente de
3751 Responsabilidad, o que los daños producidos han debido ser asegurados
3752 por el Gestor, en los términos de la 15, cualquiera de las Partes, si el
3753 afectado no está de acuerdo con la determinación, podrá acudir a las vías
3754 judiciales ordinarias.

3755 **19 Salud, Seguridad, Ambiente y Comunidades**

3756 **19.1 Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**

3757 El Gestor se obliga a llevar a cabo sus operaciones de manera tal que se protejan
3758 la seguridad, la integridad y la salud de sus empleados y de los empleados de
3759 Dispac, de terceras personas involucradas en sus operaciones, y del público en
3760 general. En desarrollo de lo anterior, el Gestor se obliga a mantener el Sistema de
3761 Salud y Seguridad Ocupacional bajo la norma ISO OHSAS 18001:00 tanto para el
3762 Gestor como para la Empresa.

3763 **19.2 Medio Ambiente**

3764 El Gestor deberá cumplir con la Ley aplicable en materia ambiental y mantener el
3765 sistema de Gestión Ambiental ISO 14000 para la Empresa y el Gestor, de
3766 manera que se garantice la aplicación de prácticas tendientes a proteger el
3767 medio ambiente, y a disminuir y controlar el impacto ambiental de las actividades
3768 desarrolladas. En particular, el Gestor deberá:

3769 19.2.1 Elaborar un Programa de Manejo Ambiental dentro de los tres (3) primeros
3770 meses de operación, contados a partir de la Fecha de Inicio de Operación.
3771 Dicho documento deberá ser presentado a la Gerencia para su
3772 aprobación.

3773 19.2.2 Designar a un responsable del Plan de Manejo Ambiental quien será
3774 encargado de vigilar, hacer seguimiento y control al cumplimiento del
3775 mismo.

3776 19.2.3 Presentar trimestralmente a La Gerencia a través del Controlador de
3777 Gestión o quien esta designe, informes de cumplimiento y planes de
3778 mejora y acción.

3779 19.2.4 Realizar las actividades necesarias para que Dispac S.A E.S.P. mantenga
3780 la certificación ISO 14000 y que el Gestor cumpla con los requerimientos
3781 descritos en esta norma.

3782 **19.3 Comunidades**

3783 El Gestor es consciente de la situación socio económica en el departamento del
3784 Chocó y, en consecuencia, el Gestor se obliga a desarrollar los programas de
3785 responsabilidad social que obra como Anexo 13 de este Contrato, realizando las

3786 acciones que permitan consolidar a Dispac como participante activo de los
3787 programas socioculturales de la comunidad atendida con el fin de contribuir al
3788 mejoramiento de su calidad de vida, lo cual se realizará con recursos del Gestor.

3789 **20 Cesión del Contrato**

3790 El Gestor no podrá ceder este Contrato o su posición accionaria o consorcial, en
3791 todo o en parte, sin la previa autorización expresa y por escrito de la Empresa,
3792 autorización que sólo podrá ser otorgada en la eventualidad en que (i) el
3793 cesionario tenga las mismas calidades técnicas, financieras y jurídicas del cedente
3794 (ii) la cesión resulte conveniente para la Empresa y para el interés público y (iii)
3795 sea aprobada por la Junta Directiva de Dispac.

3796 **21 Subcontratación**

3797 **21.1 Limitaciones a la Subcontratación**

3798 El Gestor no podrá subcontratar la operación de la prestación del servicio de
3799 energía eléctrica en el Área de Influencia del presente Contrato. El Gestor podrá
3800 subcontratar aquel mantenimiento de la Infraestructura que requiera
3801 especialización, teniendo en cuenta siempre las condiciones de idoneidad,
3802 experiencia y capacidad económica requeridas para el cabal cumplimiento del
3803 objeto de este Contrato.

3804 **21.2 Responsabilidad en caso de Subcontratación**

3805 21.2.1 En cualquier caso, el Gestor será exclusivamente responsable ante la
3806 Empresa y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de
3807 todas las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

3808 21.2.2 En los subcontratos deberá estipularse claramente que han sido
3809 celebrados respetando los términos y naturaleza de este Contrato, bajo la
3810 exclusiva responsabilidad del Gestor y, además, se estipulará precisa y
3811 claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso relación o
3812 vínculo alguno con Dispac y que no tendrá derecho a reclamar a la
3813 Empresa indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

3814 21.2.3 Los subcontratos no relevan al Gestor de la responsabilidad que asume en
3815 el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa.

3816 **21.3 Otras condiciones en caso de Subcontratación**

3817 21.3.1 Se entenderá que los bienes adquiridos por el subcontratista para la
3818 ejecución del presente Contrato serán Activos del Gestor y, por lo tanto,
3819 deberán ser ofrecidos a la Empresa a la terminación del Contrato de
3820 conformidad con los términos aquí establecidos. Para el efecto, el Gestor
3821 se compromete expresamente a que los contratos que celebre con
3822 subcontratistas incluirán una disposición en ese sentido.

3823 21.3.2 El Gestor deberá también incluir una cláusula en los subcontratos que
3824 permita, en caso de terminación anticipada del Contrato, la cesión del
3825 subcontrato sin condicionamiento a favor de la Empresa o de cualquier
3826 tercero que ésta designe. Para tal efecto, el Gestor se obliga a enviar
3827 copia de los respectivos contratos y sus anexos una vez celebrados y
3828 legalizados, sin perjuicio de lo cual Dispac se reserva el derecho de
3829 solicitar en cualquier momento copia de los subcontratos y sus anexos
3830 para verificar el cumplimiento de dicha obligación.

3831 21.3.3 En el evento en el que se produzca la terminación anticipada del Contrato,
3832 la Empresa requerirá al Gestor copia de todos los contratos celebrados
3833 con subcontratistas, pudiendo exigir al Gestor la cesión de dichos
3834 contratos.

3835 21.3.4 Todos los subcontratos deberán incluir las garantías y pólizas de seguros
3836 de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación de
3837 Dispac y en los términos allí estipulados.

3838 21.3.5 Adicionalmente, el Gestor se compromete a que los contratos que celebre
3839 con subcontratistas incluirán la obligación de ambas partes (Gestor y
3840 subcontratistas) de permitir el acceso a la información al Interventor
3841 Externo.

3842 **22 Independencia del Gestor**

3843 El Gestor cuenta con plena autonomía e independencia para la ejecución del
3844 objeto del presente Contrato y, por lo tanto, la Empresa no tendrá responsabilidad
3845 alguna por las obligaciones del Gestor respecto de sus empleados, contratistas,
3846 subcontratistas, o los empleados de estos y, en general, respecto del personal que
3847 el Gestor utilice para ejecutar las actividades objeto de este Contrato.

3848 En consecuencia, el presente Contrato no genera vínculo laboral alguno con los
3849 trabajadores del Gestor ni de los subcontratistas y, por lo tanto, la Empresa no
3850 será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre el Gestor y
3851 su personal. El Gestor será responsable del cumplimiento de todas las
3852 obligaciones derivadas de la relación con su personal y por consiguiente el
3853 presente Contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de prestaciones sociales
3854 o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral entre la Empresa y el
3855 personal del Gestor, ni entre la Empresa y los contratistas o subcontratistas del
3856 Gestor, ni entre la Empresa y el personal de los contratistas o subcontratistas del
3857 Gestor.

3858 En caso de existir reclamaciones laborales, el Gestor dará pleno cumplimiento a la
3859 obligación de indemnidad en los términos establecidos en la 17 del presente
3860 Contrato.

3861 Sin limitar la autonomía e independencia del Gestor, durante la ejecución del
3862 presente Contrato, la Empresa (directamente o a través del Interventor) podrá
3863 formular recomendaciones, observaciones o sugerencias al Gestor, y podrá dar
3864 indicaciones o instrucciones al Gestor sobre temas específicos.

3865 **23 Régimen Impositivo**

3866 Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el gobierno nacional,
3867 o cualquier entidad territorial o autoridad, y que se causen por la celebración,
3868 ejecución y liquidación del presente Contrato, serán de cargo de la Empresa, sin
3869 detrimento que los trámites y gestión de las pagos los realice oportunamente el
3870 Gestor.

3871 **24 Ley Aplicable**

3872 El presente Contrato está sujeto a ley de la República de Colombia.

3873 **25 Resolución de Conflictos**

3874 Toda controversia o diferencia que surja entre las Partes durante el cumplimiento
3875 o ejecución de este Contrato o al momento de su terminación, será sometida a la
3876 justicia ordinaria.

3877 **26 Información Confidencial**

3878 **26.1 Información Confidencial**

3879 El Gestor reconoce que toda la información material, datos o reportes,
3880 independientemente de su forma, contenida en, relacionada con, suministrada
3881 bajo o elaborada con ocasión de este Contrato, y, en general, toda la Información
3882 de la Empresa, es vital para el negocio y para su seguridad, por lo que serán
3883 considerados como información confidencial (en adelante, la “Información
3884 Confidencial”) y de propiedad de Dispac. El término Información Confidencial
3885 también se referirá, sin limitarse a ello, a la base de datos de usuarios y las
3886 instalaciones, a toda la información contenida en los sistemas de gestión
3887 comercial y de instalaciones, así como todos los reportes, cálculos, anotaciones,
3888 análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones o cualquier otro material, con
3889 independencia de su forma o medio, preparados por el Gestor, sus empleados,
3890 asesores, contratistas o subcontratistas y que contengan, reflejen o estén basados
3891 total o parcialmente en Información Confidencial.

3892 **26.2 Obligación de Confidencialidad**

3893 El Gestor mantendrá la Información Confidencial en estricta reserva y se obliga a
3894 no revelarla, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o
3895 junto con otros, a sus subcontratistas, proveedores, contratantes, terceros o
3896 empleados, salvo aquellos empleados que necesiten conocer dicha Información
3897 Confidencial para los propósitos contemplados en el presente Contrato, quienes
3898 se obligarán a mantener la confidencialidad de dicha Información Confidencial en
3899 los términos previstos en esta cláusula. En todo caso, el Gestor acuerda que ni él
3900 ni ninguno de sus empleados, asesores, contratistas o subcontratistas, revelará,
3901 usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna,
3902 incluyendo medios tales como fotocopia o medios electrónicos, (directa o
3903 indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la
3904 autorización específica, previa y escrita de Dispac. Cualquier reproducción
3905 autorizada, en todo o en parte, en cualquier medio, de documentos u otro medio
3906 que contenga Información Confidencial de la Empresa, deberá llevar todo derecho
3907 de autor, marca comercial, patente y cualquier otro aviso de propiedad exclusiva
3908 que aparezca en el original.

3909 El Gestor deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la
3910 confidencialidad de la Información Confidencial. Sin limitar lo anterior, y adicional a
3911 cualquier requisito establecido en la presente cláusula, el Gestor usará las
3912 medidas de seguridad y un grado de cuidado al manejar la Información

3913 Confidencial igual al que emplea para manejar su propiedad e información
3914 confidencial.

3915 **26.3 Excepciones**

3916 Se exceptúa de la obligación de confidencialidad la Información que, mediante
3917 prueba escrita por parte del Gestor, sea conocida por el público en general o se
3918 encuentre disponible para el público en general en forma distinta a cualquier acto
3919 u omisión del Gestor. El Gestor tendrá derecho a divulgar la Información
3920 Confidencial sin el consentimiento previo de Dispac solo en el evento de que dicha
3921 Información Confidencial sea requerida judicialmente o por autoridad competente,
3922 y sólo después de que haya notificado previamente a Dispac por escrito de esta
3923 situación, para que ésta pueda ejercer sus derechos.

3924 **26.4 Otras obligaciones**

3925 Dispac podrá, en cualquier momento, exigir al Gestor la devolución de la
3926 Información Confidencial o su destrucción. De cualquier manera, a la terminación
3927 del Contrato por cualquier causa, el Gestor estará obligado a devolver la
3928 Información Confidencial a Dispac sin que medie solicitud de la Empresa para el
3929 efecto.

3930 El Gestor se compromete con la Empresa a indemnizarla por todos los daños y
3931 perjuicios que se deriven de la violación de lo estipulado en esta cláusula.

3932 La obligación a que se refiere esta cláusula estará vigente durante el término de
3933 duración del presente Contrato y cinco (5) años más.

3934 **27 Administrador Designado y Notificaciones**

3935 Con excepción a lo dispuesto en contrario en este Contrato, cualquier notificación,
3936 demanda, comunicación o solicitud requerida o autorizada por el presente
3937 Contrato deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente
3938 efectuada, mediante: (i) entrega personal, o (ii) envío por correo certificado con
3939 porte prepago, (iii) correo electrónico a las siguientes direcciones:

3940 **27.1 Si es a la Empresa**

3941 Dirección: Avenida Calle 26 No 69D – 91 Centro Empresarial Arrecife Torre 1,
3942 Oficina 804
3943 Ciudad: Bogotá D.C.

3944 Teléfono: 57-1 467 2203 / 04 / 05 / 06
3945 Atención: Doctor Germán Javier Palomino Hernández
3946 Cargo: Gerente General

3947 **27.2 Si es al Gestor**

3948 Dirección: [XXX]
3949 Ciudad: [XXX]
3950 Teléfono: [XXX]
3951 Fax: [XXX]
3952 Atención: [XXX]
3953 Cargo: [XXX]

3954 **27.3 Procedimiento**

3955 Las comunicaciones se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los
3956 siguientes eventos:

3957 27.3.1 Si es personal, acuse de recibo con sello de la Parte que la recibe.

3958 27.3.2 Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte a los
3959 dos (2) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo.

3960 27.3.3 Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el
3961 remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha
3962 enviado con esa opción o (ii) cuando el destinatario acuse recibo de la
3963 comunicación por cualquier medio.

3964 **27.4 Modificaciones**

3965 Los datos enunciados anteriormente para efectos de notificaciones podrán ser
3966 cambiados por las Partes, mediante escrito y entregado de conformidad con lo
3967 establecido en esta Cláusula, dirigido a la otra Parte, dentro de los quince (15)
3968 Días anteriores al cambio de los datos correspondientes.

3969 **28 Disposiciones Varias**

3970 **28.1 Nulidad Parcial**

3971 Si cualquier estipulación o disposición de este Contrato se considerase nula,
3972 inválida o no exigible por cualquier juez competente o en virtud de una disposición
3973 legal, dicha estipulación o disposición se considerará excluida del mismo, sin

3974 afectar la validez de las demás estipulaciones del presente Contrato, las cuales
3975 mantendrán su plena vigencia.

3976 **28.2 Supervivencia**

3977 La cancelación, terminación o extinción de este Contrato, por cualquier causa, no
3978 extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos,
3979 incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad, así como
3980 las inherentes a la devolución de la Infraestructura.

3981 **28.3 Ausencia de Renuncia**

3982 La falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las
3983 facultades o derechos consagrados en este Contrato, o en exigir su cumplimiento,
3984 no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará
3985 la validez total o parcial del Contrato, salvo en el caso de términos preclusivos
3986 establecidos legal o contractualmente.

3987 **28.4 Gastos**

3988 Los derechos notariales e impuestos de registro y beneficencia que cause el
3989 otorgamiento y registro del presente Contrato serán asumidos en su totalidad por
3990 el Gestor.

3991 **28.5 Autorización de consulta en listas y bases de datos**

3992 El Gestor autoriza a Dispac para que directamente o a través de un tercero lo
3993 consulte en cualquier base de datos pública o privada que contenga información
3994 relacionada con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo,
3995 corrupción y sus delitos fuentes.

3996 **28.6 Modificaciones**

3997 Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato sólo tendrá
3998 validez si es suscrita por un representante autorizado de cada una de las Partes y
3999 por escrito y en el caso de DISPAC previa autorización de Junta Directiva.

4000 **28.7 Acuerdo Completo**

4001 Este Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto,
4002 deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las
4003 mismas sobre el objeto del mismo.

4004 Este Contrato y sus Anexos, incluyendo los Términos de Referencia, constituyen
4005 el único acuerdo completo entre las Partes relacionado con el objeto de este
4006 Contrato y reemplaza toda negociación, declaración, o acuerdo previo, ya fuera
4007 verbal o escrito.

4008 En caso de conflicto entre cualquier disposición de este documento y los términos
4009 y condiciones de uno de sus Anexos, los términos de este documento
4010 prevalecerán sobre los Anexos.

4011 En fe de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los [*] días del mes de [*] de
4012 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez.

Por la Empresa

Por el Gestor

Germán Javier Palomino Hernández
C.C. 91.072.495 de San Gil
Representante Legal

[*]
C.C. [*] de [*]
Representante Legal

4013

4014

Anexo 1. Listado de subactividades de Distribución

4015

4016

Borrador - Confidencial

4017
4018
4019

**Anexo 2. Listado de subactividades de
Comercialización**

Borrador - Confidencial

4020

Anexo 3. Plan de Inversión

4021

Borrador - Confidencial

4022
4023
4024

Anexo 4. Condiciones de Experiencia del Equipo de Trabajo Mínimo

Borrador - Confidencial

4025

Anexo 5. Manuales de Imagen Corporativa

4026

Borrador - Confidencial

4027

Anexo 6. Cronograma Informes y reportes entidad control

4028

4029

Borrador - Confidencial

4030

Anexo 7. Sede de Dispac en Quibdó

4031

Borrador - Confidencial

4032

Anexo 8. Estatutos Sociales de Dispac

4033

Borrador - Confidencial

4034

Anexo 9. Estatuto Interno de Contratación

4035

Borrador - Confidencial

4036

Anexo 10. Contrato de Condiciones Uniformes

4037

Borrador - Confidencial

4038

Anexo 11. Clausulado tipo de la póliza de cumplimiento

4039

Borrador - Confidencial

4040

Anexo 12. Código de Buen Gobierno

4041

Borrador - Confidencial

4042

Anexo 13. Responsabilidad Social Empresarial

4043

Borrador - Confidencial

4044

Anexo 14. Directivas Vigentes

4045

Borrador - Confidencial

4046

Anexo 15. Normas SISO

4047

Borrador - Confidencial

4048
4049

**Anexo 16. Tarifas vigentes de Reconexión y/o
Reinstalación**

Borrador - Confidencial

4050

Anexo 17. Sistemas aportados por Dispac

4051

Borrador - Confidencial

4052

Anexo 18. Manuales de Mantenimiento

4053

Borrador - Confidencial

4054

**Anexo 19. Plan Estratégico Corporativo DISPAC 2018-
2022**

4055

4056

Borrador - Confidencial

4057

Anexo 20. Plan de Reducción Pérdidas

4058

Borrador - Confidencial

4059

Anexo 21. Metas Calidad

4060

Borrador - Confidencial

4061

Anexo 22. Listado de Equipamiento Mínimo

4062

Borrador - Confidencial

4063

Anexo 23. Listado de consumibles mínimos

Borrador - Confidencial